

**PROVINCIA DE ENTRE RÍOS****DIARIO DE SESIONES****CÁMARA DE DIPUTADOS****142° PERÍODO LEGISLATIVO****18 de agosto de 2021****REUNIÓN Nro. 10 – 10ª ORDINARIA**

---

**PRESIDENCIA DEL SEÑOR DIPUTADO: ÁNGEL FRANCISCO GIANO****SECRETARÍA: CARLOS ORLANDO SABOLDELLI****PROSECRETARÍA: NICOLÁS PIERINI**

---

**Diputados/as presentes**

**ACOSTA**, Rosario Ayelén  
**ANGUIANO**, Martín César  
**BRUPBACHER**, Uriel Maximiliano  
**CÁCERES**, José Orlando  
**CÁCERES**, Reinaldo Jorge Daniel  
**CASTILLO**, Vanesa Alejandra  
**CASTRILLÓN**, Sergio Daniel  
**CORA**, Stefanía  
**COSSO**, Juan Pablo  
**CUSINATO**, José César Gustavo  
**FARFÁN**, Mariana  
**FOLETTO**, Sara Mercedes  
**GIANO**, Ángel Francisco  
**HUSS**, Juan Manuel  
**JAROSLAVSKY**, Gracia María  
**KRAMER**, José María  
**LOGGIO**, Néstor Darío  
**MANEIRO**, Julián Ariel

**MATTIAUDA**, Nicolás Alejandro  
**MORENO**, Silvia del Carmen  
**NAVARRO**, Juan Reynaldo  
**REBORD**, Mariano Pedro  
**RUBATTINO**, Verónica Paola  
**SATTO**, Jorge Diego  
**SILVA**, Leonardo Jesús  
**SOLANAS**, Julio Rodolfo Francisco  
**SOLARI**, Eduardo Manuel  
**TOLLER**, María del Carmen Gabriela  
**TRONCOSO**, Manuel  
**VITOR**, Esteban Amado  
**ZACARÍAS**, Juan Domingo  
**ZAVALLO**, Gustavo Marcelo  
**Diputada ausente**  
**VARISCO**, Lucía Friné  
**Diputada ausente con licencia**  
**RAMOS**, Carina Manuela

## SUMARIO

- 1.- Asistencia
- 2.- Apertura
- 3.- Izamiento de las Banderas
- 4.- Acta
- 5.- Versión taquigráfica
- 6.- Asuntos Entrados
  - 6.1.- Comunicaciones oficiales
  - 6.2.- Dictámenes de comisión
    - 6.2.1.- Teatro Independiente de Entre Ríos. Instauración. (Expte. Nro. 24.649). Moción de sobre tablas (9). Consideración (10). Aprobado (11)
  - 6.3.- Comunicaciones particulares
  - 6.4.- Proyectos en revisión
    - 6.4.1.- Proyecto de ley, venido en revisión. Adherir a la Ley Nacional Nro. 26.687, referida a la regulación de la publicidad, promoción y consumo de los productos elaborados con tabaco, y derogar la Ley Provincial Nro. 9.862. (Expte. Nro. 25.081)
    - 6.4.2.- Proyecto de ley, venido en revisión. Crear el Colegio de Profesionales Psicomotricistas de la Provincia de Entre Ríos. (Expte. Nro. 25.082)
    - 6.4.3.- Proyecto de ley, venido en revisión. Modificar la Ley Nro. 8.250, en lo referente al Servicio de Inspección y Auditoría Bromatológica Interna y Servicio de Inspección Veterinaria. (Expte. Nro. 25.083)
    - 6.4.4.- Proyecto de ley, venido en revisión. Modificar la Ley Nro. 7.292 sobre faenamiento, abastecimiento, industrialización, transporte y comercialización de carne para el consumo interno, en lo referente a la celebración de convenios con colegios profesionales especialistas matriculados. (Expte. Nro. 25.084)
    - 6.4.5.- Proyecto de ley, venido en revisión. Autorizar al Superior Gobierno de Entre Ríos a transferir y escriturar a título de donación a favor de la Comuna de Rocamora, departamento Uruguay, un inmueble ubicado en la planta urbana de Rocamora, distrito Moscas. (Expte. Nro. 25.085). Moción de sobre tablas (9). Consideración (12). Sancionado (13)
    - 6.4.6.- Proyecto de ley, venido en revisión. Instituir el día 4 de septiembre de cada año como Día Provincial de las Áreas Naturales Protegidas de Entre Ríos, con el objeto de promover acciones de sensibilización sobre el cuidado y disfrute del patrimonio natural, la conservación de la biodiversidad y el conocimiento de las diferentes áreas y reservas naturales del territorio entrerriano. (Expte. Nro. 25.086)
    - 6.4.7.- Proyecto de ley, venido en revisión. Establecer en la currícula educativa provincial, de gestión estatal y privada, las bases y principios de la Educación Emocional en todos los niveles y modalidades educativos, en forma transversal, obligatoria e integral. (Expte. Nro. 25.088)
    - 6.4.8.- Proyecto de ley, venido en revisión. Derogar la Ley Nro. 9.823 y tipificar, normatizar y reglamentar las prestaciones de residencias gerontológicas de larga estadía en la provincia de Entre Ríos. (Expte. Nro. 25.089)
    - 6.4.2.- Proyecto de ley, devuelto en revisión. Promover el cuidado integral de la salud de las personas con fibromialgia y demás síndromes de sensibilización central, mejorar su calidad de vida y la de sus familias. (Expte. Nro. 24.392)
  - 6.5.- Proyectos de los señores diputados
    - 6.5.1.- Proyecto de declaración. Diputada Moreno. Declarar de interés la conformación de la primera cooperativa agrícola cannábica del país denominada La Entrerriana. (Expte. Nro. 25.073)
    - 6.5.2.- Proyecto de declaración. Diputado Zavallo. Declarar de interés la creación de la Fiesta del Guiso, incorporado por el Municipio de San Julián como evento oficial para la localidad de El Pingo - San Julián, a realizarse la primera edición en el mes de octubre de 2021. (Expte. Nro. 25.074). Moción de sobre tablas (9). Consideración (16). Sancionado (17)
    - 6.5.3.- Proyecto de ley. Diputado Zavallo. Establecer medidas orientadas a lograr la efectiva inclusión laboral de personas víctimas de trata de personas, mayores de 18 años, declaradas en un proceso judicial con sentencia firme. (Expte. Nro. 25.075)
    - 6.5.4.- Proyecto de declaración. Diputada Moreno. Declarar de interés a la cooperativa textil María Desatanudos de la localidad de San José de Feliciano. (Expte. Nro. 25.076). Moción de sobre tablas (9). Consideración (16). Sancionado (17)

- 6.5.5.- Proyecto de declaración. Diputado Huss. Declarar de interés el proyecto ReTec - Reciclando Tecnología para un Mejor Futuro, integrada por un grupo de jóvenes de la ciudad de Viale, departamento Paraná. (Expte. Nro. 25.077). Moción de sobre tablas (9). Consideración (16). Sancionado (17)
- 6.5.6.- Proyecto de declaración. Diputado Huss. Declarar de interés la jornada virtual de capacitación e información sobre Prevención de Accidentes por Inhalación de Monóxido de Carbono. Uso Responsable del Gas y Eficiencia Energética, dictada por técnicos del Ente Nacional Regulador del Gas, para los usuarios de las provincias de Entre Ríos, Corrientes, Misiones, Chaco y Formosa. (Expte. Nro. 25.078). Moción de sobre tablas (9). Consideración (16). Sancionado (17)
- 6.5.7.- Proyecto de declaración. Diputada Rubattino. Declarar de interés legislativo la Charla Taller sobre Prevención del Consumo y Abuso de Drogas y Alcohol, a desarrollarse en la ciudad de Gualeguay, organizado por el Sindicato de la Carne de dicha ciudad. (Expte. Nro. 25.079). Moción de sobre tablas (9). Consideración (16). Sancionado (17)
- 6.5.8.- Proyecto de declaración. Diputada Toller. Declarar de interés legislativo la tarea social del Círculo Católico de Obreros de Paraná, al cumplirse un nuevo aniversario de su fundación en 1895. (Expte. Nro. 25.080). Moción de sobre tablas (9). Consideración (16). Sancionado (17)
- 6.5.9.- Proyecto de declaración. Diputado Solanas. Declarar de interés la 10ª edición del programa educativo Uniendo Metas, llevado a cabo por la Asociación Conciencia, cuya finalidad es generar un espacio en el cual los jóvenes de escuelas secundarias puedan desarrollar un liderazgo positivo. (Expte. Nro. 25.087). Moción de sobre tablas (9). Consideración (16). Sancionado (17)
- 6.5.10.- Proyecto de ley. Diputada Cora. Establecer la capacitación obligatoria en la temática de género y violencia contra las mujeres conforme las disposiciones de la Ley Nacional Nro. 27.499 y de la Ley Provincial Nro. 10.768 para las autoridades y personal que se desempeñen en las entidades financieras con asiento territorial en la provincia de Entre Ríos. (Expte. Nro. 25.090)
- 6.5.11.- Proyecto de ley. Diputados Loggio, Reinaldo Cáceres, Giano, Huss, Kramer, Rebord, Zavallo, Silva, diputadas Castillo, Moreno, Rubattino y Toller. Establecer que el procesamiento y empaque de frutas cítricas, arándanos y nuez pecán, debe considerarse como actividad productiva asimilable a una actividad industrial a los efectos de la percepción de los beneficios impositivos, energéticos, y/o de cualquier otro tipo que se fijen para la industria por parte del Gobierno provincial, siempre y cuando cumplan con las normas requisitorias. (Expte. Nro. 25.091)
- 6.5.12.- Proyecto de resolución. Diputados Brupbacher, Mattiauda, Satto, Maneiro, Vitor, Solari, Cusinato, Zacarías, diputadas Acosta, Foletto y Jaroslavsky. Expresar reprobación y manifestar repudio ante las publicaciones de fotografías del cumpleaños de la Primera Dama, encabezado por el Presidente de la Nación, en la Residencia Presidencial de Olivos, Buenos Aires, el 14/07/2020, en plena vigencia del aislamiento social, preventivo y obligatorio. (Expte. Nro. 25.092)
- 6.5.13.- Pedido de informes. Diputados Troncoso, Cusinato, Maneiro, Brupbacher, Mattiauda, Vitor, Satto, diputadas Acosta, Jaroslavsky y Foletto. Sobre si el señor Héctor Eduardo Ruiz es empleado de Vialidad Provincial, automóvil asignado, sumario administrativo, entre otros. (Expte. Nro. 25.093)
- 6.5.14.- Pedido de informes. Diputadas Varisco, Jaroslavsky, Foletto y diputado Cusinato. Sobre la selección de emprendedores para las ferias provinciales que se realizan en la Plaza Mansilla de Paraná, llevada adelante por el sector de Comercialización de la Secretaría de Economía Social dependiente del Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia, modos, requisitos para ocupar puestos, forma de inscripción, gratuidad o montos para utilizar stands, entre otros. (Expte. Nro. 25.094)
- 6.5.15.- Proyecto de ley. Diputadas Varisco, Jaroslavsky, Foletto, diputados Cusinato y Maneiro. Crear el sistema de acompañamiento pedagógico para estudiantes de los niveles de educación inicial, primaria y secundaria. (Expte. Nro. 25.095)
- 6.5.16.- Proyecto de ley. Diputados Troncoso, Zacarías, Cusinato, Brupbacher, Mattiauda, Vitor, Satto, diputadas Acosta, Jaroslavsky y Foletto. Disponer la instalación de bebederos de agua en los establecimientos educativos públicos y privados, en todos sus niveles, ubicados en el territorio provincial. (Expte. Nro. 25.096)

6.5.17.- Proyecto de declaración. Diputados Zacarías, Solari, Cusinato, Maneiro, Brupbacher, Vitor, Satto, Troncoso, diputadas Acosta, Jaroslavsky y Foletto. Declarar de interés el programa Taller de Capacitación - Mantenimiento de una Vivienda, a realizarse en la ciudad de Federación, impulsado por el colectivo feminista Mujeres con Vos y Voz y dirigido por Irupé Paiva. (Expte. Nro. 25.097). Moción de sobre tablas (9). Consideración (16). Sancionado (17)

6.5.18.- Proyecto de resolución. Diputadas Varisco, Jaroslavsky, Foletto y diputado Cusinato. Solicitar al Poder Ejecutivo que establezca un sistema igualitario de promoción, inscripción y selección de emprendedores, para la participación en todo tipo de ferias provinciales realizadas por el Ejecutivo provincial. (Expte. Nro. 25.098)

6.5.19.- Proyecto de resolución. Diputadas Varisco, Jaroslavsky, Foletto, Acosta, diputados Cusinato, Maneiro, Troncoso, Vitor, Satto y Mattiauda. Solicitar al Poder Ejecutivo provincial que establezca un sistema de subsidio y/o aporte mensual, destinado a los pescadores domiciliados en la provincia de Entre Ríos. (Expte. Nro. 25.099)

6.5.20.- Proyecto de resolución. Diputados Zacarías, Cusinato, Maneiro, Solari, Brupbacher, Mattiauda, Vitor, Troncoso, Satto, diputadas Jaroslavsky, Foletto y Acosta. Instar al Poder Ejecutivo provincial a implementar, a través de la Dirección General de Planeamiento Educativo dependiente del Consejo General de Educación, el Programa Provincial de Educación Cooperativa y Mutualista, creado por Resolución Nro. 2.140/14 CGE. (Expte. Nro. 25.100)

6.5.21.- Proyecto de resolución. Diputados Satto, Vitor, Mattiauda, Troncoso y diputada Acosta. Manifiestar al Poder Ejecutivo que, por intermedio de la Dirección Provincial de Vialidad, intervenga en forma urgente a fin de solucionar los graves problemas de transitabilidad y seguridad en las Rutas Nros. 39 y 20, en los tramos Basavilbaso - Concepción del Uruguay, Basavilbaso - Rosario del Tala, Basavilbaso - Villaguay y Basavilbaso - Urdinarrain. (Expte. Nro. 25.101)

6.5.22.- Pedido de informes. Diputados Satto, Vitor, Mattiauda, Troncoso y diputada Acosta. Sobre el compromiso asumido por la Dirección Provincial de Vialidad de iniciar el procedimiento de contratación mediante compra directa con cotejo de precios, para realizar la obra Provisión y Transporte de Suelo Calcáreo para la Obra Básica (Sub-Base) de Ruta Provincial Nro. 19, tramo desde Ruta Provincial J hasta entrada a Granja Bassi, distrito Tala, departamento Uruguay. (Expte. Nro. 25.102)

6.5.23.- Proyecto de resolución. Diputados Satto, Vitor, Mattiauda, Troncoso y diputada Acosta. Solicitar al Poder Ejecutivo que, a través del Ministerio de Gobierno y Justicia, establezca mayores recursos humanos y materiales para el fortalecimiento del servicio policial de la localidad de Basavilbaso, departamento Uruguay. (Expte. Nro. 25.103)

7.- Asuntos fuera de lista

7.1.- Fracciones de terreno en Sauce Pinto, departamento Paraná. Donación. (Expte. Nro. 24.993). Reserva. Moción de sobre tablas (9). Consideración (14). Sancionado (15)

7.2.- Proyecto de declaración. Diputado Giano. Declarar de interés el 70º aniversario de LT11 Radio General Francisco Ramírez de Concepción del Uruguay, desde la Ley Nro. 26.522 de Servicios de Comunicación Audiovisual: LT11 Radio Nacional Concepción del Uruguay, que se celebra en el mes de septiembre del corriente año. (Expte. Nro. 25.104). Ingreso. Moción de sobre tablas (9). Consideración (16). Sancionado (17)

8.- Homenajes

–Conmemoración del 150º aniversario de la Escuela Normal José María Torres de Paraná

–Conmemoración de la Masacre de Trelew

–A Roque Romero Gastaldo

–Al general José de San Martín

18.- Orden del Día Nro. 24. Código Procesal Penal de Entre Ríos -composición y redacción de sentencias en lenguaje llano-. Modificación. (Expte. Nro. 24.725). Pase a la próxima sesión

19.- Orden del Día Nro. 26. Cirugía plástica reparadora para mujeres víctimas de violencia de género. Cobertura gratuita e integral. (Expte. Nro. 24.826). Pase a la próxima sesión

20.- Orden del Día Nro. 27.- Guía de Recomendaciones de Ayuda Psicosocial. Creación. (Expte. Nro. 24.856). Consideración. Aprobado (21)

–A 18 días del mes de agosto de 2021, se reúnen los señores diputados y las señoras diputadas en sesión virtual.

–A las 11.08, dice el:

1

**ASISTENCIA**

**SR. PRESIDENTE (Giano)** – Buenos días a todas y a todos.

Vamos a dar comienzo a la 10ª sesión ordinaria del 142º Período Legislativo.  
Por Secretaría se tomará asistencia.

–Dan el presente las señoras diputadas y los señores diputados: Acosta, Brupbacher, José Cáceres, Reinaldo Cáceres, Castillo, Castrillón, Cora, Cosso, Cusinato, Farfán, Foletto, Giano, Jaroslavsky, Kramer, Loggio, Maneiro, Mattiauda, Moreno, Navarro, Rebord, Rubattino, Satto, Silva, Solanas, Solari, Toller, Vitor, Zacarías y Zavallo.

**SR. PRESIDENTE (Giano)** – Tiene la palabra el señor diputado Esteban Vitor.

**SR. VITOR** – Gracias, señor Presidente. Es para informar que tanto el diputado Martín Anguiano como el diputado Manuel Troncoso están queriéndose conectar pero tienen problemas de conectividad. Seguramente en segundos más estarán conectados.

**SR. PRESIDENTE (Giano)** – Se tendrá en cuenta, señor diputado.

**SR. SECRETARIO (Saboldelli)** – Informo, señor Presidente, que se encuentran presentes 29 señores legisladores.

2

**APERTURA**

**SR. PRESIDENTE (Giano)** – Con la presencia de 29 señoras diputadas y señores diputados, queda abierta la 10ª sesión ordinaria del 142º Período Legislativo.

3

**IZAMIENTO DE LAS BANDERAS**

**SR. PRESIDENTE (Giano)** – Invito a la señora diputada Stefanía Cora a izar la Bandera Nacional y a la señora diputada Sara Foletto a izar la Bandera de Entre Ríos.

–Se izan las Banderas. (Aplausos.)

–Se conectan a la sesión virtual los señores diputados Anguiano, Huss y Troncoso.

4

**ACTA**

**SR. PRESIDENTE (Giano)** – Por Secretaría se dará lectura al acta de la 9ª sesión ordinaria del 142º Período Legislativo, realizada el pasado 4 de agosto.

–Se aprueba una moción del señor diputado Navarro de omitir la lectura y dar por aprobada el acta.

## 5

**VERSIÓN TAQUIGRÁFICA**

**SR. PRESIDENTE (Giano)** – De acuerdo con lo establecido por el Artículo 116° del Reglamento, se encuentra en consideración de la Cámara la versión taquigráfica correspondiente a la 9ª sesión ordinaria del 142º Período Legislativo, realizada el 4 de agosto próximo pasado. Si las señoras diputadas y los señores diputados no formulan observaciones, se va a votar su aprobación.

–La votación resulta afirmativa.

## 6

**ASUNTOS ENTRADOS**

**SR. PRESIDENTE (Giano)** – Por Prosecretaría se dará cuenta de los Asuntos Entrados. Tiene la palabra el señor diputado Juan Navarro.

**SR. NAVARRO** – Señor Presidente: según lo acordado en la reunión de la Comisión de Labor Parlamentaria, solicito que se omita la lectura de los Asuntos Entrados, quedando las Comunicaciones oficiales y particulares en Secretaría a disposición de las señoras y señores diputados que requieran copia, y que al resto de los proyectos se les dé el destino allí indicado, con excepción de los siguientes expedientes, que solicito queden reservados en Secretaría: de los Dictámenes de comisión, el proyecto en el expediente 24.649; de los Proyectos en revisión, el proyecto de ley en el expediente 25.085; y de los Proyectos de los señores diputados, los proyectos de declaración en los expedientes 25.074, 25.076, 25.077, 25.078, 25.079, 25.080, 25.087 y 25.097.

Además solicito que se comuniquen los pedidos de informes en los expedientes 25.093, 25.094 y 25.102, puesto que cuentan con las firmas que requiere la Constitución.

**SR. PRESIDENTE (Giano)** – Se va a votar la moción formulada por el señor diputado Juan Navarro. Quienes estén por la afirmativa, sírvanse levantar la mano.

–La votación resulta afirmativa.

**SR. PRESIDENTE (Giano)** – Se procederá, en consecuencia, conforme a la moción aprobada.

–Se insertan los Asuntos Entrados:

## 6.1

**COMUNICACIONES OFICIALES**

6.1.1.- El Ministerio de Salud se dirige en contestación al pedido de informes sobre si se está abonando el adicional por “Horario Atípico” al personal de Salud de la Provincia. (Expte. Adm. Nro. 1.434)

–A sus antecedentes (Expte. Nro. 24.547)

6.1.2.- El Ministerio de Gobierno y Justicia se dirige en contestación al pedido de informes sobre el estado de cumplimiento de los Términos y Condiciones del Pliego de la Licitación Pública Nro. 6/2020 dispuesta por Decreto Nro. 781/2020 MEHF y del Contrato de Vinculación del Agente Financiero. (Expte. Adm. Nro. 1.442)

–A sus antecedentes (Expte. Nro. 24.871)

6.1.3.- El Ministerio de Gobierno y Justicia se dirige en contestación al pedido de informes sobre si el Agente Financiero de la Provincia, Banco de Entre Ríos SA, continúa ofreciendo en

forma sorpresiva servicios como son por ejemplo: seguros de toda índole, vivienda, etcétera, a quienes concurren a los cajeros automáticos. (Expte. Adm. Nro. 1.443)

–A sus antecedentes (Expte. Nro. 24.870)

6.1.4.- El Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios remite Decreto Nro. 2.046 del 03/08/2021, por el que se modifica el Presupuesto General de la Administración provincial, Ejercicio 2021, en la Jurisdicción 25: Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, Unidad Ejecutora: Dirección de Transporte y en la Jurisdicción 91: Obligaciones a Cargo del Tesoro, Unidad Ejecutora: Secretaría de Hacienda, por un importe total de \$281.600.000. (Expte. Adm. Nro. 1.430)

6.1.5.- El Poder Ejecutivo remite copia del mensaje y proyecto de ley por el que se autoriza al Superior Gobierno de la Provincia a aceptar la donación formulada por Juan Leonardo Ducret, de un inmueble que forma parte de otro de mayor superficie y que en la actualidad se ubica según plano de mensura en trámite de aprobación en la provincia de Entre Ríos, departamento Colón, distrito Tercero, Centro Rural de Población San Miguel, Colonia San Miguel, con destino a la construcción de la sede de la Junta de Gobierno del Centro Rural de Población San Miguel, el cual fue remitido a la Cámara de Senadores para su tratamiento. (Expte. Adm. Nro. 1.445)

6.1.6.- El Ministerio de Gobierno y Justicia remite Leyes Nros.: 10.909 por la que se instituye el día 11 de junio como “Día de la Poesía Entrerriana” en conmemoración del nacimiento de Juan Laurentino Ortiz, poeta entrerriano; y 10.910 por la que la Provincia de Entre Ríos adhiere a la Ley Nacional Nro. 26.985, referida a la “Red Mundial de Escuelas: Scholas Occurrentes”, por sus acciones para favorecer una sociedad inclusiva, educativa y educadora. (Expte. Adm. Nro. 1.489)

6.1.7.- El Ministerio de Gobierno y Justicia remite Ley Nro. 10.911 por la que se regula el patrimonio cultural de bienes materiales e inmateriales de la Provincia, comprendiendo; su investigación, rescate, preservación, conservación, restauración, revitalización, revalorización, mantenimiento, incremento, exhibición, custodia, vigilancia, identificación, registro, promoción y salvaguarda. (Expte. Adm. Nro. 1.507)

–En Secretaría a disposición de los señores diputados.

6.1.8.- La Cámara de Senadores mediante Nota Nro. 266 comunica que en sesión del 11/08/2021 ha sancionado en forma definitiva el proyecto de ley por el que se crean los servicios de Ingeniería en los establecimientos de Salud, tanto públicos como privados de la provincia de Entre Ríos. (Expte. Adm. Nro. 1.516)

6.1.9.- La Cámara de Senadores mediante Nota Nro. 283 comunica que en sesión del 11/08/2021 ha sancionado en forma definitiva el proyecto de ley por el que se autoriza al Poder Ejecutivo a aceptar la donación de una fracción de terreno, ofrecida por el Municipio de Seguí, departamento Paraná, distrito Quebracho. (Expte. Adm. Nro. 1.517)

–Quedan enterados los señores diputados.

## **6.2**

### **DICTÁMENES DE COMISIÓN**

#### **De la de Cultura y Turismo:**

6.2.1.- Proyecto de ley. Instaurar el Teatro Independiente de Entre Ríos. (Expte. Nro. 24.649)

## **6.3**

### **COMUNICACIONES PARTICULARES**

6.3.1.- La Fundación Directorio Legislativo se dirige solicitando información relativa a la dieta de los legisladores y legisladoras de la Provincia de Entre Ríos. (Expte. Adm. Nro. 1.400)

6.3.2.- El señor Sebastián Javier Martínez se dirige solicitando el acceso a la información pública del listado de inmuebles alquilados para cumplir con las tareas que desarrolla la Cámara de Diputados. (Expte. Adm. Nro. 1.415)

–En Secretaría a disposición de los señores diputados.

#### 6.4

### PROYECTOS EN REVISIÓN

#### 6.4.1

### PROYECTO DE LEY

(Expte. Nro. 25.081)

## LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

**ARTÍCULO 1º.-** Adhiérase la Provincia de Entre Ríos a las disposiciones de la Ley Nacional Nro. 26.687 de “Regulación de la Publicidad, Promoción y Consumo de los Productos Elaborados con Tabaco”.

**ARTÍCULO 2º.-** Derógase la Ley Provincial 9.862 de control de tabaco y toda otra norma que se oponga a la presente ley.

**ARTÍCULO 3º.-** Queda comprendido en los alcances de la presente ley, el vapeo de productos elaborados total o parcialmente con tabaco, incluidos los dispositivos electrónicos con o sin administración de nicotina.

**ARTÍCULO 4º.-** Será autoridad de aplicación de la presente norma el Ministerio de Salud de la Provincia o el organismo que este designe a tal efecto.

**ARTÍCULO 5º.-** Ante el incumplimiento de la presente norma, la autoridad de aplicación contará con las facultades establecidas en el Capítulo IX de la Ley Nacional Nro. 26.687/11, en lo referente a las acciones de control y aplicación de sanciones.

**ARTÍCULO 6º.-** El Poder Ejecutivo provincial reglamentará la presente ley en un plazo de noventa (90) días desde su promulgación, garantizando el efectivo cumplimiento de los objetivos y fines dispuestos en la Ley Nro. 26.687/11.

**ARTÍCULO 7º.-** Invítese a las municipalidades y comunas de Provincia a adherir a las disposiciones de la presente ley.

**ARTÍCULO 8º.-** Comuníquese, etcétera.

Sala de Sesiones, Paraná, 11 de agosto de 2021.

–A la Comisión de Legislación General.

#### 6.4.2

### PROYECTO DE LEY

(Expte. Nro. 25.082)

## LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

### CAPÍTULO I CREACIÓN

#### Creación del Colegio de Profesionales en Psicomotricidad

#### TÍTULO I

#### DE LA CREACIÓN

**ARTÍCULO 1º.-** Creación. Créase el Colegio de Profesionales Psicomotricistas de la Provincia de Entre Ríos, que funcionará como persona jurídica pública de carácter no estatal.

**ARTÍCULO 2º.-** Domicilio y jurisdicción. El Colegio ejercerá su competencia en toda la Provincia, tendrá su domicilio dentro de ésta y sus órganos colegiados podrán sesionar en cualquier parte de su territorio, según fijen los respectivos reglamentos.

**ARTÍCULO 3º.-** Miembros. El Colegio de Profesionales Psicomotricistas de la Provincia de Entre Ríos estará integrado por todos los profesionales de la especialidad que a la fecha de promulgación de la presente ley, se encuentren inscriptos en la Coordinación de Registro y Fiscalización de Profesionales de la Salud dependiente del Ministerio de Salud de la Provincia y en lo sucesivo por: a) Las personas que tengan título universitario en Psicomotricidad; b) Las

personas que tengan título expedido por institutos terciarios reconocidos por el Ministerio de Educación de la Nación y por el Ministerio de Salud de la Provincia de Entre Ríos; c) Las personas que tengan título equivalente otorgado por universidad extranjera de igual jerarquía perteneciente al país con el que exista tratado de reciprocidad, habilitado por una universidad nacional; d) Los que tengan título equivalente otorgado por una universidad extranjera y que hubieran revalidado el título por una universidad nacional.

**ARTÍCULO 4º.- Fines y atribuciones.** El Colegio tendrá los siguientes fines y atribuciones:

- a) Gestionar la entrega, regulación, el gobierno y control de la matrícula provincial de los profesionales en Psicomotricidad en el territorio de la Provincia, asegurando un correcto y eficaz ejercicio de la práctica disciplinar profesional, en resguardo de la salud y la educación tanto en el orden público como privado;
- b) Ejercer el poder disciplinario sobre todos sus colegiados, velando por el fiel cumplimiento de las disposiciones legales, sin perjuicio de las facultades que competen a los poderes públicos vigentes;
- c) Dictar y establecer el código de ética profesional y las condiciones para el posterior registro de sanciones;
- d) Denunciar ante quien corresponda el ejercicio ilegal de la profesión de Psicomotricidad, promoviendo las acciones civiles y penales que por derecho correspondan;
- e) Organizar, auspiciar, promover y participar en forma constante en todo tipo de propuestas programas y eventos destinados a la formación, capacitación y perfeccionamiento (teóricos/prácticos/personales) de los colegiados, para mejorar y desarrollar posibilidades y condiciones generales en pos del ejercicio profesional;
- f) Promover gestiones específicas de especialización profesional y de investigación científica;
- g) Organizar un sistema de información impreso y/o digital, que notifique a los colegiados en lo que respecta a las circunstancias de salubridad y educativas vigentes, a las posibilidades de trabajo, servicios, becas y formaciones de perfeccionamiento tanto en el país como en el exterior;
- h) Celebrar convenios de prestación de servicios profesionales con obras sociales y/o mutuales prepagas en nombre y representación de la totalidad de los colegiados;
- i) Defender los derechos e intereses de los profesionales matriculados, en lo concerniente al ejercicio de la profesión;
- j) Fomentar el trabajo conjunto con diversos organismos, corporaciones, entidades y asociaciones nacionales y/o extranjeras dedicadas a temáticas relacionadas con la psicomotricidad, a fines de ampliar y debatir las dinámicas y conceptualizaciones emergentes;
- k) Establecer los aranceles profesionales mínimos de atención, los cuales serán de aplicación en toda la jurisdicción;
- l) Garantizar la información necesaria para la matriculación en el presente colegio y los diversos organismos estatales intervinientes, con la finalidad de promover igualdad en el acceso y ejercicio de la profesión;
- m) Confeccionar y/o adherir a un régimen previsional y asistencial para todos los colegiados;
- n) Promover y proteger las normas de ética profesional ante los poderes públicos, entidades privadas, instituciones estatales, obras sociales y mutuales, en proyectos, realizaciones e investigaciones científicas, instituyendo becas y premios de estímulo para sus colegiados;
- ñ) Fiscalizar toda publicidad, informe, expresión, anuncio, reclamo, etcétera, relacionada con la profesión;
- o) Colaborar con los poderes públicos mediante informes, peritajes, estudios y proyectos relacionados con las incumbencias de la Psicomotricidad;
- p) Formalizar convenios de cooperación, colaboración y contribución con los poderes públicos, entidades privadas, hospitales, obras sociales y mutuales, en proyectos, realizaciones e investigaciones relacionadas con la psicomotricidad en materia de salud y educación;
- q) Representar a sus colegiados para hacer efectivo por su intermedio el cobro de honorarios;
- r) Recaudar las cuotas periódicas, las tasas, multas y contribuciones que deban abonar los colegiados;
- s) Adquirir, administrar y enajenar bienes, aceptar donaciones y legados, los que sólo podrán destinarse al cumplimiento de los fines de la institución. Contraer deudas con garantías o sin ellas;
- t) Celebrar, modificar, extinguir contratos de trabajo como empleador, actuar como locador o locatario de bienes o servicios compatibles con su objeto;

- u) Administrar los recursos del Colegio y designar el personal técnico y/o idóneo y necesario para llevar a cabo esta tarea;
- v) El Colegio establecerá las condiciones y requisitos para la habilitación de consultorios de los colegiados, destinados a que cumplan con su finalidad;
- w) Establecer reglamentos internos. Crear la caja de pago obligatoria de honorarios profesionales;
- x) Propiciar la sanción de una ley de aranceles profesionales;
- y) Realizar los actos necesarios para la concreción de los fines precedentemente consignados.

**ARTÍCULO 5º.- Recursos.** El patrimonio del Colegio se compondrá de bienes que obtuviera el Colegio y de los que adquiera en lo sucesivo por cualquier título y de los recursos que obtenga por: a) Las cuotas periódicas que deberán abonar los colegiados; b) Las tasas que se establezcan por prestación de servicios a colegiados y a terceros; c) Las donaciones, legados y subsidios; d) Las contribuciones extraordinarias que determine la Asamblea; e) Los créditos, rentas y frutos civiles de sus bienes y depósitos bancarios; f) El producto de beneficios, rifas, festivales y todo evento socio cultural; g) Las multas originadas en transgresiones a la presente ley y a las disposiciones que en su consecuencia se dicte.

**ARTÍCULO 6º.- Percepción de la cuota, tasas, multas y contribuciones extraordinarias:** a) Las cuotas, las tasas, las multas y las contribuciones extraordinarias a que refiere el artículo anterior deberán ser abonadas en las fechas y/o plazos que determine la Asamblea o el Consejo Directivo; b) Su cobro compulsivo se realizará aplicando las disposiciones del juicio ejecutivo. Al efecto constituirá título suficiente la planilla de liquidación de la deuda suscripta por el presidente y el secretario de Finanzas del Consejo Directivo o quienes hagan sus veces; c) Las multas que imponga el Consejo Directivo no podrán exceder el cuádruple del importe impago; d) La falta de pago de seis (6) cuotas consecutivas se interpretará como abandono del ejercicio profesional y dará lugar, previa intimación fehaciente al moroso, a la suspensión de su matrícula, la que se mantendrá hasta tanto regularice su situación.

## **TÍTULO II**

### **DE LOS PROFESIONALES DE LA PSICOMOTRICIDAD.**

#### **COLEGIADOS - CONDICIONES DE ADMISIÓN - OBLIGACIONES Y DERECHOS**

**ARTÍCULO 7º.- Inscripción en la matrícula.** El ejercicio de la profesión en Psicomotricidad en la Provincia requiere la previa inscripción en la matrícula del Colegio de Profesionales en Psicomotricidad creado por la presente ley.

**ARTÍCULO 8º.- Requisitos.** El profesional que solicite su inscripción deberá cumplir los siguientes recaudos: a) Presentar título universitario habilitante de Psicomotricistas; b) Presentar título terciario reconocido por el Ministerio de Educación de la Nación; c) Declarar bajo juramento que no le comprenden las incompatibilidades e inhabilidades vigentes; d) Constituir un domicilio especial que servirá a los efectos de su relación con el Colegio mientras no lo sustituya; e) Cumplimentar los demás requisitos reglamentarios.

**ARTÍCULO 9º.- Incompatibilidades.** Las incompatibilidades para el ejercicio de la profesión sólo podrán ser establecidas por ley.

**ARTÍCULO 10º.- Inhabilidades.** No podrán formar parte del Colegio: a) Los profesionales que hubiesen sido condenados por delitos dolosos o penas que lleven como accesoria la inhabilitación absoluta o especial para el ejercicio profesional, por el tiempo de la condena, a cuyos efectos le será suspendida la matrícula por dicho lapso; b) Los excluidos de la profesión por ley o por sanción del tribunal disciplinario del Colegio o de cualquier otro tribunal disciplinario colegiado de la República.

**ARTÍCULO 11º.- Denegación de inscripción.** Podrá denegarse la inscripción en la matrícula del Colegio por mayoría de dos tercios de los miembros titulares del Consejo Directivo cuándo: a) El profesional ejerza actividad que se considere contraria al decoro profesional; b) No reúna los requisitos exigidos por el Artículo 8º; c) Se halle incurso en algunas de las previsiones de los Artículos 9º y 10º.

**ARTÍCULO 12º.- Trámite de la inscripción – Matrícula.** El Colegio, por las autoridades y en la forma que determine esta ley, verificará si el peticionante reúne los requisitos exigidos y se expedirá dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la presentación de la solicitud. Aprobada la inscripción el Colegio entregará un carné y un certificado habilitante y la comunicará a la autoridad administrativa provincial de mayor jerarquía con competencia en salud pública. La falta de resolución dentro del mencionado término se tendrá por denegación, quedando expeditos los recursos procesales. Corresponde al Colegio conservar y depurar la

matrícula de los profesionales en Psicomotricidad en ejercicio, debiendo comunicar a las precitadas autoridades las inhabilidades, incompatibilidades, bajas suspensiones, cancelaciones o renunciaciones.

**ARTÍCULO 13º.- Recursos contra la denegatoria.** La decisión denegatoria del pedido de inscripción en la matrícula será apelable dentro de los diez (10) días hábiles de notificada. Mediante recurso fundado y directo ante la Cámara en lo Contencioso Administrativo con jurisdicción en el domicilio del recurrente, quien inexcusablemente resolverá dentro de los treinta (30) días hábiles, previo informe que deberá requerir al Consejo Directivo del Colegio.

**ARTÍCULO 14º.- Reinscripción.** Quien haya obtenido resolución denegatoria podrá reiterar su pedido de inscripción probando que ha desaparecido la causa motivante de la misma. Si esta petición fuese también denegada no podrá presentar nueva solicitud sino con intervalo de doce meses.

**ARTÍCULO 15º.- Jerarquía.** Toda institución oficial, privada o mixta que requiera personal para desempeñarse en funciones propias de la profesión en Psicomotricidad, deberá cubrir los cargos respectivos con los profesionales matriculados en el Colegio creado por la presente ley.

**ARTÍCULO 16º.- Derechos.** Son derechos esenciales de los profesionales en Psicomotricidad, sin perjuicio de los que surjan de las características propias de la profesión y otras disposiciones legales los siguientes:

- a) Realizar los actos propios del ejercicio de la profesión con libertad científica, dentro del marco legal;
- b) Dar por terminada la relación clínica o de consulta cuando considere que el/la paciente no resulta beneficiado/a;
- c) Mantenerse permanentemente informado de los progresos concernientes a su disciplina, cualquiera sea su especialidad, a los fines de la realización de la misma;
- d) Guardar el más riguroso secreto sobre cualquier prescripción o acto profesional, salvo las excepciones de la ley o en los casos que la parte interesada le relevare de dicha obligación expresamente. El secreto profesional deberá guardarse con igual rigor respecto de los datos o hechos que se informara en razón de su actividad profesional sobre las personas en sus aspectos físicos, psicológicos e ideológicos;
- e) Participar con voz y voto en las asambleas del Colegio;
- f) Ser elegido/a para integrar los órganos sociales;
- g) Gozar de los beneficios que otorga el Colegio.

**ARTÍCULO 17º.- Deberes.** Son deberes de los profesionales en Psicomotricidad, sin perjuicio de los que surjan de las características propias de la profesión y de otras disposiciones legales los siguientes:

- a) Realizar las actividades profesionales con lealtad, probidad, buena fe, responsabilidad y capacidad científica respecto de terceros y de los demás profesionales;
- b) Dar aviso al Colegio de todo cambio de domicilio, así como el cese o reanudación del ejercicio de su actividad profesional;
- c) Guardar el secreto profesional respecto a los hechos que ha conocido, con las salvedades fijadas por ley;
- d) No abandonar los servicios profesionales encomendados. En caso que resolviera desistir de éstos deberá hacerlo saber fehacientemente a su paciente con antelación necesaria a fin de que el mismo pueda recurrir a otro profesional;
- e) Denunciar ante el Colegio las transgresiones al ejercicio profesional de que tuviere conocimiento;
- f) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones del Colegio;
- g) Asistir a las Asambleas para todo tipo de reunión que se realice, salvo razones debidamente fundadas;
- h) Cumplir con las normas legales sobre incompatibilidad de cargos públicos.

**ARTÍCULO 18º.- Prohibiciones.** Está prohibido a los profesionales en Psicomotricidad, sin perjuicio de lo que dispongan otras leyes:

- a) Procurarse pacientes por medio incompatible con la dignidad profesional;
- b) Efectuar publicidad que pueda inducir a engaño a los/las pacientes u ofrecer servicios profesionales contrarios o violatorios a las leyes. Esta publicidad deberá limitarse a la mención del nombre, título y antecedentes científicos, especialidades, dirección del consultorio y horario de atención al público, pero el reglamento que dicte el Colegio podrá autorizar excepcionalmente, la mención de otros datos;

- c) Celebrar contrato de sociedad profesional o convenios accidentales con integrantes de otras profesiones que tengan por objeto la distribución o partición de honorarios;
- d) Delegar en terceros no colegiados la ejecución o responsabilidad directa de los servicios profesionales de su competencia;
- e) Ejercer la profesión mientras padezcan enfermedad infecto-contagiosa.

### TÍTULO III

#### AUTORIDADES

**ARTÍCULO 19º.- Órganos del Colegio.** Son órganos sociales del Colegio de acuerdo a las funciones, atribuciones y deberes asignados por esta ley los siguientes: a) Asamblea de Profesionales Matriculados; b) Comisión Directiva; c) Comisión Revisora de Cuentas; d) Tribunal de Ética y Disciplina.

**ARTÍCULO 20º.- Carga pública.** Se declara carga pública el desempeño de las funciones creadas por la presente ley, pudiendo fijarse reglamentariamente las causales de excusación. Es incompatible el ejercicio de cargo en cualquier órgano o función del Colegio con el de miembro del Tribunal Disciplinario.

**ARTÍCULO 21º.- Asamblea.** La Asamblea de Colegiados es el órgano social que representa la autoridad máxima de la entidad y en la cual descansa la voluntad soberana de la misma. Se integrará con los profesionales inscriptos en la matrícula. Son atribuciones de la Asamblea: a) Dictar su reglamento y elegir sus autoridades; b) Sancionar el Código de Ética, el que será elevado para su aprobación al Poder Ejecutivo de la Provincia; c) Aprobar o rechazar la memoria y balance de cada ejercicio que le someterá el Consejo Directivo; d) Fijar las cuotas periódicas, las tasas, las multas y las contribuciones extraordinarias a que refiere el Artículo 5º y los mecanismos de actualización; e) Remover o suspender en el ejercicio de sus cargos, por el voto de dos terceras partes del total de sus miembros, al/la presidente/a y/o miembros del Consejo Directivo del Tribunal de Disciplina, por grave inconducta, incompatibilidad o inhabilidad en el desempeño de sus funciones; f) Establecer un sistema de compensación de gastos que demande el desempeño de sus cargos a los/las integrantes de los órganos del Colegio.

**ARTÍCULO 22º.- Funcionamiento.** Habrá dos (2) tipos de Asambleas generales: Ordinarias y Extraordinarias. a) Las Asambleas Ordinarias se celebrarán anualmente en la fecha y forma que establezca el reglamento. Las Asambleas Extraordinarias se celebrarán cuando lo disponga el Consejo Directivo o a petición del veinte por ciento (20%) de los profesionales inscriptos en la matrícula; b) Las citaciones a las asambleas se harán mediante publicación en el Boletín Oficial y al menos en dos (2) diarios entre los de mayor tirada de la Provincia, con un plazo no inferior a diez (10) días de la fecha de celebración, y poniéndose de manifiesto en lugar visible de la sede central y en cada una de las delegaciones del Colegio, sin perjuicio de las comunicaciones electrónicas por medio de los sistemas web de los que disponga el Colegio central; c) Para que se constituya válidamente la Asamblea, se requerirá la presencia de más de la mitad de sus miembros, pero podrá hacerlo con cualquier número, una hora después de la fijada en la convocatoria; d) Las resoluciones se tomarán por simple mayoría, salvo disposición en contrario; e) Las asambleas serán presididas por el/la presidente/a del Consejo, su reemplazante legal y subsidiariamente por quien determine la Asamblea.

**ARTÍCULO 23º.- Comisión Directiva - Integración - Elección - Condición de elegibilidad y duración.** La Comisión Directiva estará integrada por un/a (1) presidente/a, un/a (1) vicepresidente/a y siete (7) secretarios/as, a saber: Secretario/a Técnico/a, Secretario/a de Obra Social, Secretario/a de Finanzas, Secretario/a de Asuntos Gremiales y Legales, Secretario/a de Asuntos Científicos, Secretario/a de Relaciones Públicas y Secretario/a de Prensa y Difusión. Los y las integrantes titulares y un mínimo de tres (3) suplentes serán elegidos por la Asamblea mediante el voto directo, obligatorio y secreto en listas que deberán oficializarse ante el Consejo Directivo con treinta (30) días de anticipación a la fecha de asamblea respectiva. Para integrar la Comisión Directiva se requerirá una cantidad mínima de dos (2) años en el ejercicio de la profesión en la Provincia. Quienes integren la Comisión Directiva durarán dos (2) años en sus funciones, renovándose por mitades cada año, pudiendo ser reelectos/as. De la Comisión Directiva se renovará a la finalización del primer año, los cargos de Vicepresidente/a, Secretarios/as de Asuntos Gremiales y Legales, de Relaciones Públicas, de Asuntos Científicos, de Prensa y Difusión y el tercer vocal suplente. El reglamento establecerá la competencia de cada cargo, la intervención de los suplentes y todo lo concerniente al acto eleccionario.

**ARTÍCULO 24º.-** Paridad de género. En la composición de la Comisión Directiva como así también en las instancias de participación previstas en la presente ley, se establecen y promueven criterios tendientes a lograr la representación paritaria de género.

**ARTÍCULO 25º.-** Deberes y atribuciones de la Comisión Directiva. Son deberes y atribuciones de la Comisión Directiva: a) Reglamentar la presente ley y dictar resoluciones de conformidad con sus normas; b) Ejercer las atribuciones mencionadas en el Artículo 4º de la presente, excepto las indicadas en los Incisos b y c; c) Convocar las asambleas y confeccionar el Orden del Día de las mismas; d) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de las asambleas; e) Nombrar los empleados necesarios, fijar remuneraciones y removerlos; f) Deliberar periódicamente en cualquier lugar de la Provincia; g) Designar los miembros de las comisiones permanentes y especiales; h) Presentar anualmente a consideración de la Asamblea Ordinaria, la memoria, el balance y el inventario del ejercicio correspondiente y proponer el importe de la cuota, las tasas, las multas y las contribuciones extraordinarias que refiere el Artículo 5º; i) Elevar al Tribunal de Disciplina los antecedentes de las faltas previstas en esta ley o violaciones al reglamento cometidas por los miembros del Colegio a los efectos de las sanciones correspondientes.

**ARTÍCULO 26º.-** Funcionamiento. La Comisión Directiva deliberará válidamente con la presencia de cinco (5) de sus miembros titulares tomando resoluciones por simple mayoría de votos. En caso de empate el presidente o quien lo sustituyera tendrá doble voto. El/la presidente/a, o vicepresidente/a, el/la secretario/a, el/la tesorero/a y el/la primer/a vocal titular conformarán la Mesa Ejecutiva la que ejercerá las funciones y atribuciones que le fije el reglamento interno.

**ARTÍCULO 27º.-** Atribuciones del presidente. El/la presidente/a del Consejo Directivo, quien recibirá también el nombre de Presidente/a del Colegio, o su reemplazante legal, ejercerá la representación del Colegio, presidirá las sesiones del Consejo Directivo y será el/la encargado/a de ejecutar las decisiones de la Asamblea y del Consejo Directivo. Podrá resolver todo asunto urgente con cargo de dar cuenta al Consejo en la primera sesión.

**ARTÍCULO 28º.-** Tribunal de Disciplina. El Tribunal de Disciplina se compondrá de tres (3) miembros titulares e igual número de suplentes y serán elegidos por la Asamblea por el mismo sistema utilizado para la elección del Consejo Directivo. Para ser miembro de este Tribunal se requerirá un mínimo de cinco (5) años de ejercicio de la profesión en la provincia de Entre Ríos. Los miembros del Tribunal de Disciplina durarán dos (2) años en sus funciones y podrán ser reelectos.

**ARTÍCULO 29º.-** Normas de procedimiento. Reglamentación. El Consejo Directivo reglamentará las funciones y normas de procedimiento del Tribunal de Disciplina. El procedimiento aplicable será sumario y prevalentemente oral; la prueba se recibirá en una sola audiencia de vista de causa ante el Tribunal. El Código Procesal Penal de la Provincia regirá supletoriamente. Los trámites se iniciarán ante el Consejo Directivo de oficio, por denuncia de tercero o comunicación de los funcionarios administrativos. El Consejo requerirá explicaciones al acusado quien tendrá derecho a defenderse por sí o por interpósita persona desde el momento que tome conocimiento de su situación y resolverá si hay lugar prima facie a la formación de causa disciplinaria, si se hiciera lugar se pasarán las actuaciones al Tribunal de Disciplina, quien decidirá en definitiva y en forma fundada, dentro de los treinta (30) días de encontrarse en estado, contra dicha sentencia procederá el recurso de apelación en los casos del Artículo 34º. Las resoluciones definitivas, una vez firmes, deberán ser difundidas mediante su publicación por los medios generales, cuando impongan las sanciones de los Incisos d) y e) del Artículo 34º; en los demás supuestos será facultativo del Tribunal disponerlo y sus formas.

**ARTÍCULO 30º.-** Carácter del proceso. El proceso disciplinario no es susceptible de renuncia ni desistimiento, tampoco operará en él la caducidad de la instancia. La suspensión de la matrícula del imputado no paraliza ni determina la caducidad del procedimiento. La acción disciplinaria sólo se extingue por fallecimiento del imputado o prescripción de los plazos del Artículo 35º.

**ARTÍCULO 31º.-** Independencia de las acciones. Cuando por los mismos hechos hubiere recaído o se encontrase pendiente resolución judicial, el pronunciamiento del Tribunal de Disciplina será independiente de aquella.

#### TÍTULO IV

#### DE LOS PODERES DISCIPLINARIOS

**ARTÍCULO 32º.-** Poderes disciplinarios. Será obligación del Colegio fiscalizar el correcto ejercicio de la profesión y el decoro profesional. A esos efectos se le confiere el poder disciplinario sobre sus miembros.

**ARTÍCULO 33º.-** Causales. Los profesionales inscriptos en el Colegio quedarán sujetos a las sanciones disciplinarias por las siguientes causas: a) Condena criminal firme por delito doloso y cualquier otro pronunciamiento judicial que lleve aparejada inhabilitación para el ejercicio de la profesión; b) Violación de las prohibiciones establecidas en el Artículo 18º e incumplimiento de los deberes enumerados en el Artículo 17º; c) Negligencia reiterada o ineptitud manifiesta u omisiones graves en el cumplimiento de sus deberes profesionales; d) Violación del régimen de incompatibilidades o del de inhabilitaciones; e) Infracción al régimen arancelario; f) Incumplimiento de las normas de ética profesional; g) Toda contravención a las disposiciones de esta ley y su reglamentación.

**ARTÍCULO 34º.-** Sanciones disciplinarias. Las sanciones disciplinarias serán: a) Advertencia individual; b) Amonestación en presencia del Consejo Directivo; c) Multa no superior a monto equivalente a doce cuotas; d) Suspensión de hasta un año en el ejercicio de la profesión; e) Cancelación de la matrícula, la que sólo procederá; e. 1) Por suspensión del imputado dos o más veces dentro de los últimos diez años con el máximo de sanción dispuesta en el inciso anterior. e. 2) Por condena criminal firme por delito doloso por el término de la misma y cualquier otro pronunciamiento que lleve aparejada inhabilitación para el ejercicio de la profesión. El Tribunal tendrá en cuenta en todos los casos los antecedentes profesionales del imputado a los efectos de graduar las sanciones pertinentes. La efectivización de las medidas previstas en los Incisos d) y e) deberá comunicarse a la autoridad sanitaria y a todas las personas jurídicas con las que el Colegio haya celebrado convenios a los que refiere el Artículo 4º Inciso b) de esta ley.

**ARTÍCULO 35º.-** Apelación. Las sanciones previstas en los tres primeros incisos del Artículo 34º se aplicarán por decisión de la mayoría del Tribunal y serán apelables ante la Asamblea. Las contempladas en los Incisos d) y e) requerirán el voto unánime de los miembros del Tribunal y serán recurribles ante la Cámara en lo Contencioso Administrativo con jurisdicción en el domicilio del recurrente, quien resolverá inexcusablemente dentro de los treinta (30) días, previo traslado al fiscal; quien dictaminará en el término de diez (10) días. Las apelaciones deberán interponerse ante el Tribunal de Disciplina y en forma fundada, dentro de los diez (10) días hábiles de notificada la resolución. El recurso de apelación comprende el de nulidad por defecto de sentencia o vicios de procedimiento.

**ARTÍCULO 36º.-** Prescripción. Las acciones disciplinarias prescribirán a los dos (2) años de producidos los hechos que autoricen su ejercicio o cesada la falta cuando fuere continuada y siempre que quienes tuvieren interés en promoverlas hubieren pedido tener razonablemente conocimiento de los mismos. Cuando además existiere condena penal, el plazo correrá en todos los casos que hubiere quedado firme.

**ARTÍCULO 37º.-** Rehabilitación. El Consejo Directivo por resolución fundada, podrá acordar la rehabilitación del profesional excluido de la matrícula siempre que hayan transcurrido cinco (5) años del fallo disciplinario firme y cesadas, en su caso las consecuencias de la condena penal recaída.

## TÍTULO V

### DE LOS CÍRCULOS DEPARTAMENTALES

**ARTÍCULO 38º.-** Los círculos departamentales. Los círculos son descentralizaciones que se darán y elegirán sus autoridades y tendrán la competencia que determine el reglamento. Podrán organizarse cuando exista un mínimo de diez (10) profesionales inscriptos en la matrícula y con domicilio real en el departamento.

## TÍTULO VI

### DISPOSICIONES TRANSITORIAS

**ARTÍCULO 39º.-** Constitución de los organismos. Las personas psicomotricistas tendrán la misión de organizar la constitución del Colegio a cuyo efecto se deberá convocar a Asamblea de profesionales en un plazo no mayor de noventa (90) días de promulgada la presente ley.

**ARTÍCULO 40º.-** El padrón electoral. El padrón electoral a emplearse en la Asamblea Constitutiva se integrará con los socios activos del Colegio de Psicomotricistas de Entre Ríos y con los que, no revistiendo tal carácter, acrediten el/los títulos mencionados en el Artículo 3º a la fecha de promulgación de la presente.

**ARTÍCULO 41º.-** Publicación del padrón. El padrón deberá ser publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, por dos (2) días. El profesional excluido podrá formular su reclamo al Colegio de Psicomotricistas de Entre Ríos dentro del término de diez (10) días hábiles a contar de la última publicación.

**ARTÍCULO 42º.-** La Coordinación de Registro y Fiscalización de Profesionales de la Salud dependiente del Ministerio de Salud o el organismo que lo reemplace en el futuro, procederá a hacer entrega al Colegio de Psicomotricistas dentro de los treinta (30) días de promulgada la presente, la nómina de los matriculados al día de su publicación.

**ARTÍCULO 43º.-** El Colegio queda facultado para resolver toda situación no prevista en la presente ley, hasta tanto asuman las autoridades elegidas por la Asamblea Constitutiva y fijar el importe de la cuota que deberán abonar los integrantes del padrón destinada a subvencionar los gastos que demande la organización del Colegio.

**ARTÍCULO 44º.-** La antigüedad a que refieren los Artículos 23º y 28º serán exigibles a partir del tercero y sexto año respectivamente de funcionamiento del Colegio.

**ARTÍCULO 45º.-** En el supuesto de que, por cualquier motivo, el Colegio dejara de existir como persona de derecho público o de derecho privado, conforme ha sido creado por el Artículo 1º de la presente ley, todos los bienes que componen su patrimonio serán cedidos en forma gratuita a la institución pública que la comisión disponga.

**ARTÍCULO 46º.-** Comuníquese, etcétera.

Sala de Sesiones, Paraná, 11 de agosto de 2021.

–A la Comisión de Salud Pública.

#### 6.4.3

#### PROYECTO DE LEY

(Expte. Nro. 25.083)

#### LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

**ARTÍCULO 1º.-** Modifícase el Artículo 1º de la Ley Nro. 8.250 el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 1º.- Establécese el Servicio de Inspección y Auditoría Bromatológica Interna en todo el ámbito de la provincia de Entre Ríos y de conformidad a lo prescripto en la Ley 7.292. Este servicio está integrado por profesionales, bromatólogos e ingenieros en alimentos y toda otra profesión con incumbencia cuyo título de grado sea jerárquicamente equiparable a éstos.

Se reserva en forma exclusiva y excluyente el Servicio de Inspección Veterinaria en los procesos de faenamiento que se realicen en establecimientos frigoríficos, mataderos u otros que desarrollen dicha actividad.”.

**ARTÍCULO 2º.-** Modifícase el Artículo 2º de la Ley Nro. 8.250 el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 2º.- La autoridad de aplicación queda facultada a celebrar convenios con colegios de profesionales especialistas matriculados con incumbencia en la materia de la presente, a firmar contratos de servicios profesionales a los fines de efectivizar la inspección establecida en el Artículo 1º.”.

**ARTÍCULO 3º.-** Comuníquese, etcétera.

Sala de Sesiones, Paraná, 11 de agosto de 2021.

–A la Comisión de Comercio, Industria y Producción.

## 6.4.4

**PROYECTO DE LEY**

(Expte. Nro. 25.084)

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

**ARTÍCULO 1º.-** Modifícase el Artículo 1º de la Ley Nro. 7.292, incorporando como segundo párrafo el siguiente:

“Facúltase a la autoridad de aplicación a celebrar convenios con los colegios de profesionales especialistas matriculados con incumbencia en la materia de la presente”.

**ARTÍCULO 2º.-** Comuníquese, etcétera.

Sala de Sesiones, Paraná, 11 de agosto de 2021.

–A la Comisión de Comercio, Industria y Producción.

## 6.4.5

**PROYECTO DE LEY**

(Expte. Nro. 25.085)

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

**ARTÍCULO 1º.-** Autorízase al Superior Gobierno de la Provincia de Entre Ríos, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 81 de la Constitución provincial, a transferir y escriturar a título de donación a favor de la Comuna de Rocamora, departamento Uruguay, el inmueble ubicado en la calle pública S/Nro., planta urbana de Rocamora, Concesión 86, distrito Moscas, departamento Uruguay, inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble de Concepción del Uruguay, Matrícula Nro. 120.910, Plano de Mensura Nro. 44.394 de una superficie de 900 m<sup>2</sup> (novecientos metros cuadrados), con los siguientes límites y linderos:

**Noroeste:** Línea 1-2 amojonada y alambrada al rumbo NE 47º 30´ de 30,00 m, linda hasta los 5,00 m con Betty Carricaburu de Ghisi y el resto con Ricardo Schwartz (poseedor);

**Noreste:** Línea 2-3 amojonada y alambrada al rumbo SE 42º 30´ de 30,00 m, linda con calle pública (enripiada);

**Sureste:** Línea 3-4 amojonada y alambrada al rumbo SO 47º 30´ de 30,00 m, linda con Eduardo Miguel Obispo;

**Suroeste:** Línea 4-1 amojonada y alambrada al rumbo NO 42º 30´ de 30,00 m, linda con Eduardo Miguel Obispo.

**ARTÍCULO 2º.-** Facúltase a la Escribanía Mayor de Gobierno a proceder a instrumentar la correspondiente escritura traslativa de dominio, de conformidad a lo dispuesto precedentemente.

**ARTÍCULO 3º.-** Comuníquese, etcétera.

Sala de Sesiones, Paraná, 11 de agosto de 2021.

## 6.4.6

**PROYECTO DE LEY**

(Expte. Nro. 25.086)

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

**ARTÍCULO 1º.-** Institución y objeto. Institúyase el día 04 de septiembre de cada año como “Día Provincial de las Áreas Naturales Protegidas de Entre Ríos”, en conmemoración de que en esa fecha del año 1924 se redactó el testamento que plasmó la voluntad de don Enrique Berduc de crear el Parque General San Martín, y con el objeto de promover acciones de sensibilización sobre el cuidado y disfrute de nuestro patrimonio natural, la conservación de la biodiversidad y el conocimiento de las diferentes áreas y reservas naturales del territorio entrerriano.

**ARTÍCULO 2º.-** Autoridad de aplicación. La Secretaría de Ambiente, dependiente del Ministerio de Producción, Turismo y Desarrollo Económico, o el organismo que en el futuro la reemplace, será la autoridad de aplicación de la presente ley.

**ARTÍCULO 3º.-** Coordinación. La autoridad de aplicación deberá coordinar sus acciones y actividades con aquellas reparticiones públicas, instituciones y organizaciones no gubernamentales cuya función u objeto tenga relación con lo dispuesto en esta ley.

**ARTÍCULO 4º.-** Difusión. La autoridad de aplicación generará y divulgará documentos, estudios e investigaciones sobre las áreas naturales entrerrianas con la finalidad de generar inventarios de especies, diagnósticos ambientales, documentaciones fotográficas, filmográficas y todo otro material y soporte tecnológico que contribuya a registrar, recopilar, difundir y promover el conocimiento y el cuidado de la biodiversidad entrerriana.

**ARTÍCULO 5º.-** Calendario Escolar. El Poder Ejecutivo, a través del Consejo General de Educación (CGE), arbitrará las medidas necesarias para incorporar el “Día Provincial de las Áreas Naturales Protegidas de Entre Ríos” al Calendario Escolar e implementar actividades de difusión, educación y concientización orientadas a hacer conocer la significación y conmemoración que refiere la presente ley.

**ARTÍCULO 6º.-** Adhesión. Invítase a los municipios y comunas a adherir a la presente.

**ARTÍCULO 7º.-** Comuníquese, etcétera.

Sala de Sesiones, Paraná, 11 de agosto de 2021.

–A la Comisión de Recursos Naturales y Ambiente.

#### 6.4.7

### PROYECTO DE LEY

(Expte. Nro. 25.088)

## LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

**ARTÍCULO 1º.-** Establécense en la currícula educativa provincial, de gestión estatal y privada, las bases y principios de la Educación Emocional en todos los niveles y modalidades educativos, que se desarrollará en forma transversal, obligatoria e integral en cada espacio curricular.

**ARTÍCULO 2º.-** A los fines de esta ley se entiende por Educación Emocional: “El proceso educativo, continuo y permanente, que pretende potenciar el desarrollo de las competencias emocionales como elemento esencial del desarrollo humano, con objeto de capacitarle para la vida y con la finalidad de aumentar el bienestar personal y social”.

**ARTÍCULO 3º.-** Objeto. La presente ley tiene por objeto el desarrollo de competencias emocionales: formación de conciencia emocional; regulación emocional; autogestión; inteligencia interpersonal e intrapersonal; co-construcción de significados para permitir pensar; educación del ser humano en el descubrimiento de sí mismo y del entorno, fortaleciendo la creatividad para las habilidades de la vida y el bienestar.

**ARTÍCULO 4º.-** Fines y objetivos. Desarrollar mediante la enseñanza formal en la integralidad curricular cada una de las competencias emocionales. Obtener una superior comprensión de las emociones que permitan ampliar la habilidad para desarrollar las propias emociones. Permitir el reconocimiento de las distintas dimensiones del desarrollo del ser humano en sus diversos aspectos: social; biológico; psicológico y espiritual, a fin de lograr cambios culturales. Suscitar términos comunicacionales eficaces. Asimismo alcanzar habilidades emocionales que generen autorregulación; motivación y aprovechamiento productivo de las emociones; empatía y todo otro objetivo realizable en el ámbito de competencia de la Educación Emocional.

**ARTÍCULO 5º.-** El Estado provincial garantizará y promoverá la formación docente en Educación Emocional, implementando áreas de formación, de investigación, desarrollo y evaluación de los procesos. Las acciones que se instrumentarán estarán a cargo de profesionales, técnicos y docentes con formación específica y con capacitación pedagógica, en función de los contenidos que se aprueben.

**ARTÍCULO 6º.-** Autoridad de aplicación. La autoridad de aplicación de la presente ley será el Consejo General de Educación.

**ARTÍCULO 7º.-** Comuníquese, etcétera.

Sala de Sesiones, Paraná, 11 de agosto de 2021.

–A la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología.

#### 6.4.8

### PROYECTO DE LEY

(Expte. Nro. 25.089)

## LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

### CAPÍTULO I

#### DISPOSICIONES GENERALES:

**ARTÍCULO 1º.**- La presente ley tiene como objeto la tipificación, normatización y reglamentación de las prestaciones de Residencias Gerontológicas de Larga Estadía (RGLE) de la provincia de Entre Ríos, las cuales se regirán por las disposiciones de la misma y su reglamentación.

**ARTÍCULO 2º.**- La ley se inscribe:

-En el marco de la Convención Interamericana sobre Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores, a la que adhiere nuestro país a través de la Ley Nacional Nro. 27.360;

-En la responsabilidad del Estado en sus diferentes niveles (municipal, provincial y nacional), de proteger los DDHH y libertades fundamentales de las personas mayores;

-En una concepción de envejecimiento y vejez que considera sus dimensiones biológicas; psicológicas y socio-culturales; de envejecimiento activo y saludable desde una perspectiva integral e interdisciplinaria que se plasma en el diseño y sostenimiento de estrategias de cuidados progresivos y acordes de atención a las personas mayores que requieran institucionalización.

**ARTÍCULO 3º.**- Se entiende, a los efectos de su tipificación y reglamentación, como Residencias Gerontológicas de Larga Estadía, a los espacios institucionales colectivos, que ofrecen una prestación integral y un hábitat adecuado y permanente a personas mayores en el marco de estrategias de cuidados progresivos. Tienen como objetivo principal brindar atención y cuidados esenciales a personas mayores de 60 años, (autoválidas, semidependientes y/o dependientes) a través de los siguientes servicios: alojamiento; alimentación; asistencia médico-sanitaria de primer nivel; actividades socio-recreativo-educativo-culturales; u otros servicios relacionados a necesidades, intereses y deseos de sus residentes.

Las Residencias Gerontológicas de Larga Estadía a su vez podrán contar con un área de Geriatría y/o brindar servicios de Geriatría en su gran mayoría o en su totalidad, las que además de los servicios enunciados, deberán prestar atención bio-psíquica en forma permanente, a personas mayores que por su situación de salud requieran cuidados específicos.

**ARTÍCULO 4º.**- Estarán comprendidas dentro de la presente, las organizaciones institucionales estatales (municipales y provinciales); las pertenecientes a organizaciones de la sociedad civil (de bien público y sin fines de lucro) y las privadas (con fines de lucro) y/o cualquier otra figura que surgiera como entidad jurídica; que se incluya en lo comprendido en el Artículo 3º.

**ARTÍCULO 5º.**- Autoridad competente de aplicación: Se establece que para la habilitación, contralor y acreditación periódica de todas las Residencias Gerontológicas y lo referente a la aplicación y observancia de la presente normativa y su correspondiente reglamentación, la autoridad, en tanto organismo competente, la constituye el Ministerio de Salud de Entre Ríos.

**ARTÍCULO 6º.**- El Ministerio de Salud, conformará un Equipo Interdisciplinario Básico (EPIB) específico con capacitación en la temática-problemática de la vejez, conformado por: médico/a; trabajador/a social; psicólogo/a; ingeniero/arquitecto/maestro mayor de obra y personal técnico-administrativo.

De acuerdo a la responsabilidad que le asigna la presente ley, el EPIB tendrá a su cargo el proceso de habilitación, contralor y/o acreditación periódica, según corresponda. Para ello desarrollarán las acciones pertinentes de manera articulada, y podrán requerir el aporte y asesoramiento de otros organismos gubernamentales, organizaciones sociales y científico-académicas.

**ARTÍCULO 7º.-** Específicamente, en el caso de Residencias Gerontológicas, dependientes de organizaciones de la sociedad civil (RGOSC) (de bien público y sin fines de lucro) y de municipios (RGM), el Ministerio de Desarrollo Social de Entre Ríos, aportará asesoramiento, capacitación de personal de las mismas y apoyo económico, entre otros, para su funcionamiento y fortalecimiento, a fin de garantizar que las mismas puedan cumplir con los requisitos necesarios para su habilitación y acreditación periódica y brinden la atención adecuada a su población añosa.

**ARTÍCULO 8º.-** Las personas humanas o jurídicas que requieran la habilitación de Residencias Gerontológicas comprendidas en el Artículo 3º, deberán presentarse ante el organismo que fije la autoridad competente, acompañando a su solicitud la documentación que acredite las condiciones establecidas por la presente ley y aquellas que estén contempladas en la reglamentación correspondiente.

**ARTÍCULO 9º.-** En todos los casos, los establecimientos destinados a Residencias Gerontológicas, antes de solicitar la habilitación provincial en el marco de la presente ley, deberán contar con la habilitación edilicia, comercial y específica de servicios gerontológicos, del municipio de su jurisdicción o por el que constituya cabecera de departamento.

Los municipios podrán adherir a la presente ley y dictar sus normativas específicas, teniendo en cuenta convenientemente los requisitos que exige la misma para la evaluación de las RGLE.

**ARTÍCULO 10º.-** La habilitación provincial de las Residencias Gerontológicas -pos evaluación- deberá realizarse a través de un acto administrativo expreso producido por la autoridad competente en el que constarán las condiciones de habilitación, las áreas y capacidad autorizadas a funcionar, servicios que prestará y toda otra característica que haga al correcto funcionamiento de las mismas.

La habilitación será permanente mientras acredite el cumplimiento de los requisitos establecidos para ello. El contralor periódico será realizado, cada tres (3) años como mínimo, por parte de la autoridad de aplicación y con la modalidad que se considere pertinente: a) mediante el pedido a la RG de documentación e informes específicos b) mediante acciones y/o actos de inspección, de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 5º de la presente ley y su reglamentación.

**ARTÍCULO 11º.-** La autoridad competente elaborará y llevará actualizado, un registro único y público de Residencias Gerontológicas habilitadas, en el que se caracterice el perfil de cada una de ellas. Especificará datos generales identificatorios de la organización; del titular y del recurso humano del establecimiento, entre otros.

Compartirá además dicha información de manera específica, con obras sociales, con otros organismos del Estado y organizaciones de la sociedad civil vinculadas al campo gerontológico.

**ARTÍCULO 12º.-** La autoridad competente, según el Artículo 5º, una vez cumplimentada la habilitación, coordinará con municipios de la Provincia, con quienes podrá convenir el contralor periódico de las Residencias Gerontológicas. A tal fin articulará con el Ministerio de Desarrollo Social (en relación a las RGM y RGOSC) acciones de capacitación específica de recursos humanos municipales de las áreas Salud y/o Desarrollo Social-Humano, según corresponda.

**ARTÍCULO 13º.-** Cuando las Residencias contraten servicios a terceros, (alimentación, lavandería y/u otros) como complemento de los que ofrece, éstos deberán ser suministrados por empresas que se adecuen a la presente norma y posean la habilitación de los organismos jurisdiccionales competentes.

**ARTÍCULO 14º.-** Cuando una residencia, perteneciente a una misma razón social, brinde servicios que funcionen en distintos edificios, se deberá evaluar los mismos en forma separada y se hará constar dicha situación en la resolución de habilitación.

**ARTÍCULO 15º.-** Cualquier modificación/ampliación significativa en la estructura del edificio y/o áreas de funcionamiento y/o servicios que presta y/o aspectos administrativo-legales deberá ser comunicada en forma fehaciente a la autoridad competente, treinta (30) días antes como mínimo de su efectivización, a fines de su evaluación de acuerdo a los requisitos de habilitación y acreditación.

**ARTÍCULO 16º.-** La autoridad competente propiciará que la capacidad de las Residencias Gerontológicas de Larga Estadía, no superen el número de 40 camas y que sean mixtas; incluyentes desde la perspectiva de género y diversidad sexual.

**ARTÍCULO 17º.-** La autoridad competente propiciará que municipios de diferentes localidades apoyen y/o se responsabilicen de la generación de Residencias Gerontológicas, que respondan a un diagnóstico específico local y departamental; que exprese necesidades y aproveche

recursos existentes, tendiendo a la regionalización de los mismos, a través de acuerdos entre municipios de la zona. Para ello contarán con el apoyo de organismos provinciales relacionados a Salud y a Desarrollo Social.

**ARTÍCULO 18º.-** Se propiciará la creación de: Unidades o Áreas de Geriatría en los hospitales generales dependientes del Ministerio de Salud de la Provincia, de acuerdo a las necesidades de cada localidad; y Consultorios especializados en la atención de personas mayores, en cada centro de APS, dependientes del Ministerio de Salud de la Provincia, los que deberán conocer y coordinar con la/s RGLE que se encuentre/n en su área programática.

**ARTÍCULO 19º.-** El Estado provincial, a través de distintos organismos, arbitrará los medios necesarios para brindar un adecuado servicio de Salud Mental a personas mayores con padecimientos mentales que requieran atención específica permanente, fundamentalmente para aquellos sectores socioeconómicos de la población, que no pueden acceder a instituciones privadas.

**ARTÍCULO 20º.-** Los organismos estatales competentes en la temática-problemática de la vejez, brindarán la posibilidad de formación y capacitación específica de recursos humanos, a personas que deseen iniciarse y/o que ya se encuentren trabajando en ella, para posibilitar una mejor calidad y condiciones de cuidados y atención a las personas mayores de nuestra provincia. Para ello podrá convocar y coordinar acciones con entidades científico-académicas y sociales, con trayectoria en el campo gerontológico.

## **CAPÍTULO II**

### **DE LAS RESIDENCIAS GERONTOLÓGICAS DE LARGA ESTADÍA:**

#### **SERVICIOS BÁSICOS:**

**ARTÍCULO 21º.-** La prestación gerontológica integral de los residentes estará basada en los cuidados, atención y servicios que contemplen aspectos preventivos y de asistencia, para lo que la Residencia deberá brindar:

1. Un hábitat confortable que satisfaga las necesidades mínimas indispensables para vivir dignamente, que contemple el aspecto socio-cultural e identidad del grupo de residentes.
2. Alimentación adecuada a la fisiología y salud de cada uno de ellos y a sus hábitos culturales, asegurando un apropiado estado de nutrición.
3. Condiciones y aspectos funcionales que brinden de manera acorde: seguridad, independencia e integración.
4. Actividades que procuren el bienestar físico; psico-emocional y social de la población añosa de la Residencia de acuerdo a necesidades, intereses, deseos, aptitudes y posibilidades, y que faciliten la convivencia, el desarrollo de las dimensiones de la vida cotidiana y el encuentro con familiares, amigos, y comunidad.
5. Una prestación acorde, basada en la coordinación y trabajo conjunto con los responsables primarios de los cuidados de los residentes: familiares (en el caso que tuviere y mantenga relación con ellos); curador; apoderado; referente, relacionados a la salud, obra social, trámites y traslados, entre otros.

#### **PLANTA FÍSICA:**

**ARTÍCULO 22º.-** Las Residencias inscriptas según lo estipulado en el Artículo 3º, deberán realizar la atención de personas mayores en forma exclusiva y no podrán compartir espacios con y para otros usos, a excepción de vivienda/s del personal que intervenga directamente en la atención de los mismos (si la hubiere), la que deberá tener salida independiente.

**ARTÍCULO 23º.-** En todos los casos, las Residencias deberán cumplir con requisitos legales pertinentes para garantizar, según normativas vigentes nacionales, provinciales y/o municipales que correspondiera: habitabilidad; higiene y seguridad; accesibilidad y libre circulación interna. Así mismo deberán realizar tareas de mantenimiento edilicio y de equipamiento, lo que será evaluado para la acreditación periódica.

**ARTÍCULO 24º.-** Las habitaciones/dormitorios deberán poseer aberturas que aseguren ventilación e iluminación natural directa; ventilación e iluminación artificial adecuadas; calefacción en invierno y ventilación en verano y apropiadas condiciones de higiene y seguridad.

Cada dormitorio tendrá una capacidad máxima de tres (3) camas simple en las instituciones con fines de lucro y se propiciará una capacidad máxima de cuatro (4) en las instituciones sin fines de lucro. Ambas, podrán disponer también habitaciones con cama doble para parejas de residentes. El número de camas se determinará según dimensiones de cada habitación. Todos los dormitorios con su correspondiente placar y mesa de luz individual.

**ARTÍCULO 25º.-** Las instituciones con fines de lucro deben contar como mínimo con un (1) sanitario (núcleo mínimo completo de lavatorio, inodoro, bidé y ducha) cada cuatro (4) camas, los que pueden ser internos o contiguos a los dormitorios, con acceso cubierto y cerrado; agua fría y caliente; piso antideslizante y asideros correspondientes. Las instituciones sin fines de lucro deben contar con un (1) sanitario como mínimo, y en iguales condiciones, cada seis (6) camas.

**ARTÍCULO 26º.-** Todas las Residencias deberán disponer de espacios/locales de uso común para actividades de distinta índole: comedor, sala de estar, salón de usos múltiples, otros; los que deberán tener características estipuladas en el Artículo 21º. Los mismos deberán estar provistos de equipamiento adecuado (según necesidades y situación de los residentes) y además, almanaques, relojes y espejos. Todos los ambientes deben contar con ventilación e iluminación natural directa; ventilación e iluminación artificial adecuadas; calefacción en invierno y ventilación en verano y apropiadas condiciones de higiene y seguridad.

**ARTÍCULO 27º.-** En todos los casos, las Residencias deberán contar con espacios/locales de servicio y apoyo necesario (cocina, despensa, depósito, lavadero, sanitario y vestuario del personal y otros que considere) cuya cantidad, dimensiones y equipamiento deberán estar en proporción al número de residentes y usuarios.

**ARTÍCULO 28º.-** Todas las Residencias deberán contar con uno o más espacio/local destinado/s a consultorio médico interno y atención de enfermería de los residentes de acuerdo a la capacidad de la misma; equipado/s en forma adecuada a las prestaciones que brinda.

**ARTÍCULO 29º.-** Las Residencias deberán tener espacios verdes adecuados para el esparcimiento y realización de diferentes actividades. Se considerará factible la utilización de galerías cubiertas y cerradas (hasta dos lados) para solarío y descanso, en lo posible con vista a espacios verdes.

#### **RECURSOS HUMANOS:**

**ARTÍCULO 30º.-** Las Residencias Gerontológicas, deben contar como mínimo, con:

-Un (1) personal director o coordinador responsable de la organización y funcionamiento de la institución;

-Una (1) mucama cada veinte o veintidós (20/22) residentes;

-Un (1) cuidador de ancianos o asistente geriátrico y/o gerontológico, cada veinte o veintidós (20/22) residentes;

-Un enfermero profesional cada cuarenta (40) residentes;

-Un (1) cuidador de ancianos o enfermero/a (nochero/a), en el turno noche cada veinte o veintidós (20/22) residentes;

-Un Equipo Profesional Básico (EPB) conformado por: médico/a, enfermero/a, trabajador/a social, nutricionista y psicólogo/a.

-Personal idóneo, preferentemente técnico/profesional (terapista ocupacional, técnico en Psicogerontología, u otros) para la realización de actividades recreativas y socio-educativo-culturales;

-Personal idóneo, preferentemente técnico/profesional (kinesiólogo, profesor de Educación Física u otros) para la realización de actividades físicas;

-Personal de limpieza, cocina y lavandería de acuerdo a las necesidades de la institución;

-Personal de mantenimiento de acuerdo a las necesidades de la institución,

-Servicio médico de urgencia, estatal o privado, que asegure la atención de emergencias, de la población anciana y del personal.

En todos los casos se requerirá que el director/coordinador y personal, tengan capacitación específica en la temática-problemática de la vejez (carreras, cursos con reconocimiento oficial; eventos académico-científicos, otros).

#### **CAPÍTULO III**

#### **DE LAS RESIDENCIAS GERONTOLÓGICAS QUE CUENTEN CON ÁREA Y/O SERVICIOS DE GERIATRÍA:**

##### **SERVICIOS BÁSICOS:**

**ARTÍCULO 31º.-** Además de los servicios básicos establecidos en el Capítulo I, las Residencias que cuenten con área y/o servicios de Geriatría, deberán prestar cuidados especiales y atención de la salud psico-física, interdisciplinaria y acorde a la situación/patología que padece cada uno de los residentes, según diagnóstico pertinente.

##### **PLANTA FÍSICA:**

**ARTÍCULO 32º.-** Además de lo establecido en el Capítulo II -Planta Física- se requiere:

-Camas ortopédicas y sillas de ruedas necesarias, de acuerdo a características de los residentes.

-Dimensiones y equipamiento acordes (dormitorios, sanitarios y otros espacios), para uso de residentes que se movilizan en silla de ruedas.

-Además de la luz central de las habitaciones, cada cama deberá contar con luz y llamador de enfermería.

#### **RECURSOS HUMANOS:**

**ARTÍCULO 33º.**- Las áreas/servicios de Geriatria, además de lo enunciado en el Artículo 30º, deberán contar con:

-Un (1) médico gerontólogo/geriatra y/o médico con idoneidad en Gerontología/Geriatria a cargo del área/servicio, con guardias programadas de acuerdo a necesidades.

-Un (1) enfermero profesional y un (1) cuidador de ancianos o asistente geriátrico y/o gerontológico, cada veinticinco (25) residentes por turno diurno, incrementándose un (1) cuidador de ancianos o asistente geriátrico y/o gerontológico en igual número o fracción.

-Un (1) enfermero profesional y un (1) cuidador de ancianos o asistente geriátrico y/o gerontológico, en turno nocturno cada veinticinco (25) residentes, incrementándose un (1) cuidador de ancianos o asistente geriátrico y/o gerontológico en igual número o fracción.

-Un (1) médico especializado en Psicogerontología o psiquiatra en caso que corresponda, de acuerdo a necesidades y características de las prestaciones específicas de la Residencia.

#### **CAPÍTULO IV**

##### **DEL RÉGIMEN DE FUNCIONAMIENTO:**

**ARTÍCULO 34º.**- Todas las Residencias Gerontológicas, involucradas en la presente ley deberán requerir para el ingreso y permanencia, la suscripción en forma personal, del Acta Compromiso de Ingreso. En el caso de no poder efectuarlo, lo hará un familiar directo o un responsable, adjuntando un certificado médico que indique la imposibilidad de suscribirlo el residente.

La reglamentación indicará el modo y contenido del consentimiento informado a suscribir. Hasta tanto se reglamente la presente ley, la institución a habilitarse deberá presentar un modelo de consentimiento informado.

**ARTÍCULO 35º.**- Todas las Residencias Gerontológicas deberán llevar actualizado, entre otros:

-Reglamento interno de funcionamiento;

-Legajo Único de Residentes (LUR) que incluye historia clínica; información personal y socio-familiar y toda la documentación relacionada que se considere necesaria para el seguimiento de cada situación de vejez;

-Registro de solicitudes de admisión; criterios de admisión y plan de trabajo de pos admisión (adaptación activa a la Residencia);

-Listado de residentes y caracterización de la población de la misma según criterios gerontológicos;

-Programación escrita de actividades socio-educativas-culturales, recreativas y/o de estimulación psico-física y un registro correspondiente a su implementación;

-Plan de alimentación de manera quincenal;

-Registro de salidas cotidianas de los residentes, motivos y toma de conocimiento de personal del turno;

-Registro de consentimientos informados (si correspondiere) de cada uno de los residentes;

-Registro de egresos definitivos de residentes y motivos;

-Registro de inspecciones/evaluaciones periódicas por parte del organismo competente en un libro foliado y rubricado por el mismo, en el que conste toda observación referida a la prestación de servicios por parte de la Residencia y a la probable violación de los derechos establecidos en la Artículo 37º. El mismo estará a disposición de los residentes y/o familiares y/o responsables. Además registrarán informes correspondientes a observaciones recomendaciones/acuerdos, por parte de la Residencia.

**ARTÍCULO 36º.**- Las Residencias deberán establecer un régimen de visitas amplio, respetando horarios de descanso, que posibiliten la participación activa y conjunta con la familia, amigos, vecinos, organizaciones, y comunidad.

#### **CAPÍTULO V**

##### **DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS RESIDENTES:**

**ARTÍCULO 37º.**- Derechos de los residentes. Los derechos de los residentes, son entre otros:

- A recibir un trato digno desde la perspectiva de DDHH y libertades fundamentales, libre de cualquier tipo de violencia, penas y/o degradación;
- Trato igualitario y no discriminatorio por cuestiones de edad, género, raza, clase, entre otros;
- A ser escuchados y respetados en sus necesidades, intereses y deseos; privacidad e intimidad; creencias religiosas/políticas y opción sexual;
- A la no divulgación de información y datos personales/familiares;
- A la comunicación e información clara y permanente;
- A que se le requiera consentimiento informado sobre: su ingreso y posible egreso de la Residencia; situaciones específicas de salud, en relación a diagnósticos y tratamientos posibles; situaciones conflictivas en relaciones familiares o de amistad; cuestiones de previsión y seguridad social; entre otras;
- A disponer de hábitat y alojamiento en óptimas condiciones de seguridad e higiene, con mobiliario indispensable; a hacer uso de todas las instalaciones y servicios de la Residencia, de manera que sientan a ésta como "su lugar";
- A recibir alimentación adecuada según situación de salud y nutricional;
- A recibir una adecuada atención de la salud, según diagnósticos pertinentes;
- A recibir información sobre su estado de salud por parte de los profesionales que lo asisten y sobre toda práctica que se realice en el lugar o fuera de él, con el consentimiento de la misma;
- A la continuidad de prestaciones de los servicios en condiciones establecidas y conocidas al momento de ingresar a la Residencia;
- A recibir visitas y efectuar salidas con autorización correspondiente, según disposiciones institucionales;
- A participar de acuerdo a sus posibilidades y gustos, en tareas socio-recreativas, educativo-culturales, laborales, etcétera, que se desarrollen dentro y fuera de la Residencia;
- A participar en la toma de decisiones inherentes al funcionamiento de la misma a través de sugerencias, aportes, críticas, propuestas;
- Al cuidado y asistencia de personal idóneo, suficiente y capacitado a tal fin;
- A ejercer y disponer de sus derechos previsionales y patrimoniales, teniendo en cuenta las previsiones específicas de la presente ley.

**ARTÍCULO 38º.- Obligaciones de los residentes.** Son obligaciones de los residentes las siguientes:

- Suscribir en forma personal o a través de un responsable, el Acta Compromiso de Ingreso (Artículo 34º);
- Conocer la reglamentación interna vigente en la Residencia al momento de su ingreso;
- Contribuir a lograr una convivencia de tipo familiar, agradable, teniendo como base el respeto mutuo, solidaridad, y cooperación con sus compañeros/as y personal;
- Contribuir al cuidado del edificio y equipamiento de la Residencia;
- Entregar la documentación necesaria para el procedimiento de admisión y la posterior realización de trámites y gestiones;
- Consignar al ingreso, datos de familiar o responsable ante la Residencia, incluyendo domicilio, teléfono y correo electrónico, a quien dar aviso sobre cualquier novedad o acontecimiento imprevisto en relación al residente. Ello, independientemente de quien suscriba el acta de consentimiento según indica el Artículo 34º;
- Efectivizar mensualmente el aporte solidario o arancel económico estipulado, según corresponda, por parte del residente o de su familiar/apoderado/referente;
- Someterse a exámenes médicos periódicos de acción preventiva;
- Incorporar y/o respetar pautas de higiene y aseo personal, teniendo en cuenta sus propios valores culturales y acuerdos de convivencia.

## **CAPÍTULO VI**

### **OTRAS DISPOSICIONES:**

**ARTÍCULO 39º.-** Las Residencias Gerontológicas habilitadas deberán exhibir: la resolución correspondiente otorgada por la autoridad de aplicación, en oficina de Administración y una placa/cartel con denominación/razón social, en el frente externo de la misma.

**ARTÍCULO 40º.-** Todas la Residencias deberán contar con un plan integral de seguridad y evacuación, confeccionado por un profesional habilitado, según normativas específicas nacionales, provinciales y/o locales y si correspondiere, aprobado por la autoridad competente en la materia.

**ARTÍCULO 41º.**- Las Residencias deberán contar con seguro de responsabilidad civil que cubra los riesgos por siniestros que puedan afectar la integridad física de los residentes, de acuerdo a la capacidad de alojamiento de las mismas.

**ARTÍCULO 42º.**- Se propiciará que todas las Residencias cuenten con un sistema alternativo de suministro de energía eléctrica, ante falta/corte de dicho servicio, de acuerdo a condiciones y necesidades de las mismas.

**ARTÍCULO 43º.**- Las Residencias Gerontológicas (asociaciones civiles y organizaciones estatales, sin fines de lucro), estarán autorizadas a requerir de los residentes un aporte económico mensual de carácter solidario.

El mismo podrá alcanzar hasta el 80%: a) del total de su/s haber/es previsional/es y/o de sus ingresos no previsional/es; o b) de un monto tope correspondiente hasta 2 veces y media la jubilación mínima fijada a nivel nacional; y será acordado al ingreso a la Residencia según situación socioeconómica constatada fehacientemente.

En el caso que la obra social a la que pertenece el/la residente, se haga cargo del costo de la prestación, no podrá requerirse el citado aporte.

#### **CAPÍTULO VII**

##### **DE LAS SANCIONES:**

**ARTÍCULO 44º.**- Las infracciones e incumplimiento a la presente ley y a sus disposiciones reglamentarias, harán pasible a los responsables, de las siguientes sanciones:

1. Apercibimiento y emplazamiento para regularizar la situación que le dio motivo.

2. Multa. Para la fijación del quantum se utilizará como unidad de medida a los efectos de la aplicación, la correspondiente al Salario Mínimo Vital y Móvil (SMVM) que fija a nivel nacional el Consejo Nacional de Empleo, la Productividad y el Salario, o quien en el futuro lo reemplace.

Previo a la aplicación de la aludida sanción, se correrá traslado al infractor por el plazo de cinco (5) días para que realice el correspondiente descargo, el que será resuelto por la autoridad que el Ministerio de Salud determine, aplicándose las normas relativas a procedimiento administrativo.

a) Falta Leve: serán comprendidas dentro de dicha clasificación aquellas infracciones a los Artículos 21º Incisos 4 y 5; 34º, 35º, 36º y 39º de la presente ley y se aplicará la sanción de multa correspondiente a un salario mínimo vital y móvil por cada una de ellas.

b) Falta grave: se enmarcarán en el presente inciso las infracciones a los Artículos 21º Incisos 1 y 2, Artículo 24º, 25º, 26º, 27º, 28º, 29º, 30º, 31º, 32º, 33º, 41º y 42º de la presente ley y se establecerá la sanción de multa correspondiente a dos salarios mínimo vital y móvil por cada una de las mismas. La multa en estos casos podrá concurrir con la clausura temporal o definitiva de la Residencia.

c) Falta gravísima: se incluirán dentro del presente las infracciones a los Artículos 21º Incisos 2, 22º, 23º, 37º y 40º de la presente ley y se sancionará con multa correspondiente a tres salarios mínimo vital y móvil por cada una de las mismas. La multa en estos casos podrá concurrir con la clausura temporal o definitiva de la Residencia.

El modo en que se instrumentará la presente sanción será reglamentada por el Poder Ejecutivo.

3. Clausura temporaria o permanente, total o parcial de la Residencia, sin exclusión de las sanciones penales y de los respectivos tribunales de disciplina de los colegios profesionales que correspondiera intervenir, según la situación.

En todos los casos de infracciones e incumplimientos, y cualquiera sea la sanción que corresponda, la autoridad competente deberá determinar plazos a la institución para la regularización de la situación que dio motivo a dicha sanción.

#### **CAPÍTULO VIII**

##### **DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y TRANSITORIAS:**

**ARTÍCULO 45º.**- Las Residencias Gerontológicas que ya se encuentren en funcionamiento y habilitadas por el MDS (Ministerio de Desarrollo Social) a la fecha de entrada en vigencia de la presente ley, continuarán con el proceso de acreditación periódica, ante el MS (Ministerio de Salud).

Las Residencias Gerontológicas que ya se encuentren en funcionamiento a la fecha de entrada en vigencia de la presente ley, podrán solicitar su habilitación en forma provisoria y excepcionalmente, ante la autoridad competente. Ello podrá efectivizarse cuando algunos de los requisitos exigibles no sean cumplidos en su totalidad, siempre que no afecte condiciones y calidad de vida de los residentes; debiendo adecuar su estructura, organización y

funcionamiento a las condiciones establecidas por la presente ley y en los plazos que fije la reglamentación y/o inspección/evaluación correspondiente.

**ARTÍCULO 46º.-** A efectos de la habilitación de las Residencias y posteriores trámites, los edificios existentes contarán con una tolerancia de entre el 10% y 15% en menos, para la consideración de superficies mínimas establecidas para los respectivos locales.

**ARTÍCULO 47º.-** A efectos de la habilitación de las Residencias y posteriores trámites, los edificios existentes pertenecientes a asociaciones civiles sin fines de lucro, que no tengan planos de instalaciones sanitarias, de electricidad y gas, deberán disponer la elaboración de los mismos, en plazos a acordar con la autoridad competente y según normativas municipales vigentes en cada localidad.

**ARTÍCULO 48º.-** Créanse cuatro (4) cargos destinados a la conformación del Equipo Profesional Interdisciplinario Básico (EPIB) según dispone el Artículo 6º: médico/a (1); trabajador/a social (1); psicólogo/a (1); ingeniero/arquitecto/maestro mayor de obra (1).

A la vez, el Ministerio de Salud establecerá un modo específico de procedimiento técnico-administrativo-legal en base a su competencia y fijará en su presupuesto anual la asignación de recursos económicos necesarios para la implementación de la presente ley; que permita la conformación pertinente y permanente del EPIB con RRHH formados; estructura edilicia y equipamiento acordes y movilidad (vehículo), que garanticen el cumplimiento de sus funciones.

**ARTÍCULO 49º.-** Cláusula derogatoria: A partir de la sanción de la presente ley, queda derogada la Ley 9.823 y su correspondiente reglamentación y toda otra norma complementaria que se oponga a lo aquí dispuesto.

**ARTÍCULO 50º.-** El Poder Ejecutivo a través de los organismos competentes reglamentará la presente ley en un período máximo de ciento ochenta (180) días.

**ARTÍCULO 51º.-** La presente ley es de orden público.

**ARTÍCULO 52º.-** Comuníquese, etcétera.

Sala de Sesiones, Paraná, 11 de agosto de 2021.

—A la Comisión de Salud Pública.

#### 6.4.9

### PROYECTO DE LEY

(Expte. Nro. 24.392)

## LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

### Ley de Fibromialgia

#### TÍTULO I

#### DISPOSICIONES GENERALES

**ARTÍCULO 1º.-** El objeto de la presente ley es promover el cuidado integral de la salud de las personas con fibromialgia y demás síndromes de sensibilización central (SQM, SFC, SEM), mejorar su calidad de vida y la de sus familias.

**ARTÍCULO 2º.-** El Ministerio de Salud de la Provincia, a través del Sistema Provincial de Salud es la autoridad de aplicación de la presente ley.

**ARTÍCULO 3º.-** El Sistema Público Provincial de Salud debe brindar cobertura de las prestaciones que requieran quienes padezcan esta enfermedad y no cuenten con cobertura médica a través de obras sociales o empresas de medicina prepaga.

#### TÍTULO II

#### PROGRAMA PROVINCIAL DE PREVENCIÓN, TRATAMIENTO, CONTROL Y ASISTENCIA DE LA FIBROMIALGIA Y DEMÁS SSC

**ARTÍCULO 4º.-** Créase el Programa Provincial de Prevención, Tratamiento, Control y Asistencia de la Fibromialgia y demás Síndromes de Sensibilización Central (SSC). El Programa tiene como objetivos específicos, los siguientes:

- a) Desarrollar campañas educativas y de difusión masivas, sobre los principales síntomas de la enfermedad a los efectos de procurar su diagnóstico temprano y tratamiento adecuado según las prescripciones médicas;
- b) Concientizar a toda la sociedad, a través de la difusión del conocimiento y asimilación de la enfermedad en sus distintas etapas, en los medios de comunicación masiva;

- c) Suministrar a la ciudadanía información sobre los avances científicos en la materia, promoviendo la realización de reuniones, congresos, estudios y jornadas con investigadores de la fibromialgia;
- d) Promover la formación y perfeccionamiento de profesionales en lo que hace al tratamiento de la enfermedad, impulsando especialmente el desarrollo de actividades de investigación y conocimiento avanzado de la fibromialgia;
- e) Impulsar la creación de áreas especializadas de atención interdisciplinaria integral, tanto a los afectados por la enfermedad como a sus familiares en hospitales de referencia de la provincia;
- f) Ejecutar toda otra actividad que considere necesaria para la prevención, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación del síndrome de fibromialgia.

**TÍTULO III****DISPOSICIONES FINALES**

**ARTÍCULO 5º.-** El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley en el plazo de noventa (90) días contados a partir de la fecha de su promulgación.

**ARTÍCULO 6º.-** Comuníquese, etcétera.

Sala de Sesiones, Paraná, 11 de agosto de 2021.

–A la Comisión de Salud Pública.

**6.5****PROYECTOS DE LOS SEÑORES DIPUTADOS****6.5.1****PROYECTO DE DECLARACIÓN**

(Expte. Nro. 25.073)

**LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS DECLARA:**

De su interés la conformación de la primera cooperativa Agrícola Cannábica del país denominada “La Entrerriana”.

De forma.

MORENO

**FUNDAMENTOS**

Honorable Cámara:

Considerando que se conformó en nuestra provincia la primera cooperativa agrícola cannábica del país constituyéndose en un hecho histórico a nivel nacional y provincial.

Que sus integrantes presentaron ante la Delegación Concordia del Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social, los formularios para inscribir su entidad. Formalizando la inscripción de la cooperativa agrícola cannábica “La Entrerriana”, cumplimentando lo establecido por la Ley Nro. 20.337.

Que junto a la recientemente sancionada Ley Nro. 10.894, de Acceso al Cannabis de la Provincia de Entre Ríos, pone nuevamente a la provincia en la vanguardia de la temática.

Que en el marco del debate nacional sobre la Ley de Cannabis Productivo, que fomentará la constitución de cooperativas que operen dentro de la cadena del valor del cannabis, posiciona a la provincia en el mercado del cannabis, permitiéndole comenzar a operar dentro de la Ley provincial, siendo un ejemplo para los casos venideros a futuro.

Que la Cooperativa, estará habilitada y se dedicará a la producción de fitopreparados con destino medicinal y terapéutico, pudiendo comercializar con farmacias, obras sociales, municipios y el Estado provincial, en pos de garantizar el acceso a la salud de los entrerrianos, abriendo la puerta a este incipiente y gran mercado, que sin dudas, será sumamente, fructífero para nuestro país.

Que los campos de producción estarán en Entre Ríos, tal como dice la ley, y se comenzará el desarrollo de la actividad productiva en la ciudad de Concordia.

Que buscan generar grandes ingresos para la provincia, para el municipio, generando una fuente de empleo genuino. Con la incorporación de técnicos en cultivo, en laboratorio, extractores, cuidadores de los cultivos y otros roles.

Que sus integrantes formaron parte del comité que redactó la Ley Nro. 10.894, de Acceso al Cannabis de la Provincia de Entre Ríos y vienen trabajando en la provincia para que avancen diferentes proyectos vinculados al cannabis.

Por todo lo expuesto, solicito a mis pares me acompañen con la presente declaración de interés para reconocer y visualizar el trabajo y compromiso por garantizar el derecho a la salud y apostar al desarrollo productivo provincial de los integrantes de la cooperativa cannábica “La Entrerriana”.

Silvia del C. Moreno

–A la Comisión de Asuntos Cooperativos y Mutuales.

### **6.5.2**

#### **PROYECTO DE DECLARACIÓN**

(Expte. Nro. 25.074)

#### **LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS DECLARA:**

De su interés la creación de la “Fiesta del Guiso”, incorporado por la Municipalidad de San Julián como evento oficial para la localidad de “El Pingo - San Julián”, dado su alto valor cultural, social y gastronómico; a realizarse la primera edición en el mes de octubre de 2021.

ZAVALLO

#### **FUNDAMENTOS**

Honorable Cámara:

Por medio del presente proyecto de declaración, propongo a este Honorable Cuerpo declarar de interés legislativo la creación de la “Fiesta del Guiso”, incorporado por la Municipalidad de San Julián como evento oficial para la localidad de “El Pingo - San Julián”, dado su alto valor cultural, social y gastronómico. Este evento, de gran envergadura, se llevará a cabo por primera vez en el mes de octubre de 2021.

Pueblo San Julián, Estación El Pingo, es una localidad fundada en torno al ferrocarril, que atraviesa la provincia de Entre Ríos (ramal Urquiza) y durante años el desarrollo del pueblo estuvo ligado a esta actividad. En la década de los 90 con el cese de la actividad ferroviaria por la política de privatización, los pequeños pueblos ligados al tren fueron sucumbiendo en el abandono y el olvido, El Pingo no fue la excepción.

De este modo los últimos 30 años la actividad económica está asociada a la agricultura y a la ganadería, por lo que las fuentes de trabajo son escasas y solo se dan las condiciones para que este sector social pueda consolidarse como próspero, en una clara desigualdad social.

A partir del año 2007 se ha evidenciado un progreso en la localidad, asociado a la inversión pública de obras, como afirmado de calles, construcción de escuelas, del Club Atlético, de cordón cuneta y de cloacas, que han marcado un notable crecimiento y que han generado mano de obra local y oportunidades de desarrollo para la población.

Este progreso no ha sido solo social, económico sino también que se ha plasmado un progreso cultural de magnitud a tal punto que se llevó a cabo eventos culturales de gran envergadura, libres y gratuitos con la participación de artistas locales, regionales y nacionales como fue el caso de Luciano Pereyra, Patricia Sosa, y Litto Nebbia. Esto fue posible gracias al programa nacional de “Igualdad Cultural”, desarrollado hasta el año 2015, y se pudo lograr que el pueblo conmemore por primera vez en la historia la celebración de su aniversario, así como también por primera vez la llegada de artistas nacionales a la localidad. Este evento popular y democrático permitió que estos artistas sean conocidos y disfrutados en el interior profundo. Además, permitió que la localidad haya recibido visitantes e implicó una vidriera de su cultura y tradiciones.

En general las localidades de la provincia de Entre Ríos poseen una fiesta que los identifica a nivel provincial o nacional como son los casos de la Fiesta del Asado con Cuero en Viale, la Fiesta Nacional del Mate en Paraná, Fiesta Nacional del Arroz en San Salvador, entre otros, generando en las ciudades un sentido de pertenencia a las mismas.

El Pingo no debe ser la excepción por eso se creó la “Fiesta del Guiso”, como una forma de resaltar las costumbres del pueblo, a través de su gastronomía típica; en torno a un plato que identifica a la población se pretende revalorizar la esencia, arraigada a la cultura popular en donde cada lugar le da su impronta e incorpora recetas tradicionales.

El evento no solo está pensado para la localidad de El Pingo sino también para los pueblos vecinos que quieran disfrutar de una jornada libre y gratuita pensado para la familia. Con la idea de que con el paso de tiempo pueda pasar a ser declarada fiesta provincial o nacional, lo cual llevará a la localidad a ser anfitrión de una fiesta que identifique al pueblo generando un sentido de pertenencia de la misma en la población.

En muy importante que desde la Cámara de Diputados acompañemos este tipo de iniciativas que tienden a revalorizar la cultura local y la identidad entrerriana.

Por los motivos expuestos, es que elevo el presente proyecto de declaración a este Honorable Cuerpo, aguardando el acompañamiento de mis pares de bancada.

Gustavo M. Zavallo

### 6.5.3

#### PROYECTO DE LEY

(Expte. Nro. 25.075)

#### LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

**ARTÍCULO 1º.-** La presente ley tiene por objetivo establecer medidas orientadas a lograr la efectiva inclusión laboral de personas víctimas de trata de personas, mayores de 18 años, declaradas en un proceso judicial con sentencia firme.

**ARTÍCULO 2º.-** Es autoridad de aplicación de la presente ley, el Ministerio de Gobierno y Justicia a través del Consejo Provincial de Prevención, Protección y Asistencia a Víctimas y Testigos de Trata y Tráfico de Personas.

**ARTÍCULO 3º.-** A los fines de la presente ley, se entiende por

a) Trata de personas: el ofrecimiento, la captación, el traslado, la recepción o acogida de personas con fines de explotación, ya sea dentro del territorio nacional, como desde o hacia otros países;

b) Explotación: la configuración de cualquiera de los siguientes supuestos:

b1) Cuando se redujere o mantuviere a una persona en condición de esclavitud o servidumbre, bajo cualquier modalidad.

b2) Cuando se obligare a una persona a realizar trabajos o servicios forzados.

b3) Cuando se promoviere, facilitare o comercializare la prostitución ajena o cualquier otra forma de oferta de servicios sexuales ajenos.

b4) Cuando se promoviere, facilitare o comercializare la pornografía infantil o la realización de cualquier tipo de representación o espectáculo con dicho contenido.

b5) Cuando se forzare a una persona al matrimonio o a cualquier tipo de unión de hecho.

b6) Cuando se promoviere, facilitare o comercializare la extracción forzosa o ilegítima de órganos, fluidos o tejidos humanos.

**ARTÍCULO 4º.-** El Poder Ejecutivo provincial, sus entes autárquicos y descentralizados, reservarán puestos de trabajo, en un porcentaje no inferior al 1,5% del total de agentes de la planta permanente, a fin de destinarlo a víctimas de trata de personas, con residencia en la provincia de Entre Ríos inmediatamente anterior al momento de la captación.

La autoridad de aplicación arbitrará los medios para garantizar el acompañamiento, capacitación y desarrollo de competencias a las personas alcanzadas por la presente ley, a fin de adecuar su situación a los requisitos formales para el puesto de trabajo.

**ARTÍCULO 5º.-** Invítese a los municipios y comunas a adoptar medidas de similar tenor.

**ARTÍCULO 6º.-** De forma.

ZAVALLO

**FUNDAMENTOS**

Honorable Cámara:

Me dirijo a este Honorable Cuerpo a fin de elevar el presente proyecto de ley referido a establecer medidas orientadas a lograr la efectiva inclusión laboral de personas víctimas de trata de personas, mayores de 18 años, declaradas en un proceso judicial con sentencia firme.

La trata de personas es un avasallamiento a los derechos humanos en el mundo entero y coloca a las víctimas en una situación de vulnerabilidad extrema. En el ámbito internacional existen instrumentos internacionales que buscan prevenir y erradicar estas prácticas delictivas como el Protocolo de Naciones Unidas para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, especialmente mujeres y niños y la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional.

En el ámbito nacional rige la Ley Nro. 26.364 de "Prevención y Sanción de la Trata de Personas y Asistencia a sus Víctimas" y su modificatoria, Ley Nro. 26.842.

Por Ley Nro. 10.032 la Provincia de Entre Ríos crea el Programa de Prevención, Protección y Asistencia a las Víctimas y Testigos de la Trata y Tráfico de Personas el que tiene entre otros objetivos, el de "1) Propender a la acción conjunta de los Poderes del Estado provincial, obligándose a actuar con la diligencia debida en tiempo y forma, y 2) Dirigir la acción estatal a impedir la vulneración de los derechos humanos por razón de la trata de personas".

Conforme las estadísticas arrojadas por el Programa Nacional de Rescate y Acompañamiento a las Personas Damnificas por el Delito de Trata del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, surgen los siguientes datos:

1) Según datos, denuncias y pedidos de orientación a la Línea 145 por presunción de trata de personas:

2018: 37 denuncias y 26 pedidos de orientación.

2019: 29 denuncias y 26 pedidos de orientación.

2020: 15 denuncias y 16 pedidos de orientación.

Primer trimestre 2021: 10 denuncias.

2) Personas rescatadas por trata de personas con fines de explotación sexual y/o laboral, en el marco de operativos realizados donde intervino el Programa Nacional de Rescate y Acompañamiento a las Personas Damnificas por el Delito de Trata del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación:

2017: 17.

2018: 14.

2019: 16.

2020: 17.

A junio de 2021: 16.

Es dable aclarar que de conformidad con el protocolo vigente, el Programa interviene hasta la testimonial de víctima, que en la mayoría de los rescates al ser víctimas oriundas de otras provincias o extranjeras se le ha garantizado desde el mencionado organismo el regreso asistido.

Estas estadísticas nos fueron proporcionadas por la titular del Consejo Provincial de Prevención, Protección y Asistencia a Víctimas y Testigos de Trata y Tráfico de Personas, Silvina Calveyra, con quien trabajamos diferentes iniciativas a fin de colaborar con el objetivo de restituir derechos a las personas víctimas de trata de personas.

Creo de vital importancia el poder pensar en una política pública que garantice el acceso al trabajo para personas víctimas de trata, lo que sin dudas colabora en el fin de restituir los derechos vulnerados. Es por ello que, junto al Consejo Provincial de Prevención, Protección y Asistencia a Víctimas y Testigos de Trata y Tráfico de Personas, trabajamos en el presente proyecto de ley, el que se encuentra a disposición para ser estudiado y enriquecido.

Por los motivos antes expuestos es que elevo el presente proyecto de ley a consideración de mis pares de bancada, aguardando su discusión en comisión y posterior acompañamiento.

Gustavo M. Zavallo

—A la Comisión de Legislación General.

## 6.5.4

**PROYECTO DE DECLARACIÓN**

(Expte. Nro. 25.076)

**LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS DECLARA:**

De su interés a la cooperativa textil María Desatanudos de la localidad de San José de Feliciano.

De forma.

MORENO

**FUNDAMENTOS**

Honorable Cámara:

Considerando que la cooperativa textil María Desatanudos de la localidad de San José de Feliciano comienza su actividad en la casa de su actual presidenta, con un pequeño taller, en el que enseñaba su oficio de costurera a las mujeres de su barrio para que puedan confeccionar prendas para sus hijos en el período comprendido aproximadamente entre el año 2003 y 2004.

Que con los años se transformó en un taller de costura comunitario, realizando ajueres para Cáritas en el marco del plan "Jefes y Jefas de Hogar".

Que al día de la fecha se constituyeron en una micro empresa textil que provee frazadas al programa Cobijar, que depende del Ministerio de Desarrollo Social de nuestra provincia y que además se han formado y organizado para vender diversas prendas, como blancos, ropa para niñas y niños, ropa de trabajo y otras por pedidos. De forma minorista como mayorista. Tanto a compradores individuales como a compradores organizacionales entre ellos hospitales, municipios, comunas y juntas de gobierno.

Que están formalmente constituidas como una cooperativa desde el 17 de octubre de 2013, fecha detallada en su acta constitutiva, con la presentación y seguimiento administrativo necesario para sostener esta forma de organización que les permite vender sus productos a distintas escalas y lugares. En el marco de la Resolución Nro. 3.026 de INAES y con el acompañamiento constante del IPCYMER y del municipio local que quien suscribe la presente declaración presidía en ese período.

Que han podido superar obstáculos de gran magnitud, al perder su primer espacio de trabajo, herramientas y materiales en un incendio sufrido en 2016, que comenzó en el espacio continuo a su taller y les afectó en la totalidad de lo que habían obtenido hasta ese momento. Volviendo a comenzar en términos materiales con la continua presencia municipal y provincial como así también la colaboración del taller textil de mujeres campesinas ubicadas en la Comuna San Víctor. Potenciando todo el capital simbólico y social acumulado en tanto años de trabajo.

Que siguen en vinculación con el taller textil de mujeres campesinas ubicadas en la Comuna San Víctor, intercambiando constante conocimientos y experiencia en el rubro textil y en la dinámica organizacional generando un círculo virtuoso de apoyo para que ambos emprendimientos sigan desarrollándose.

Que se consolidaron como una fuente de trabajo que aporta a la empleabilidad local, asegurando un ingreso a las integrantes de la cooperativa y promoviendo la inserción social.

Que dan cuenta de un Estado presente con la implementación de políticas municipales, provinciales y nacionales que les permitió acceder a posibilidades de desarrollo y crecimiento, a través del trabajo genuino y colaborativo. Adquiriendo máquinas de coser modernas e industriales, capacitación para poder utilizarlas, para desarrollar la organización cooperativista y las estrategias de comercialización pertinentes.

Que en el proceso de consolidación lograron aumentar el valor agregado a sus prendas con la incorporación de diseño, mediante la utilización de nuevas técnicas y herramientas. Exponiendo los productos en diferentes eventos sociales y culturales.

Que pertenecen al REESER, que es el Registro de Efectores de la Economía Social de Entre Ríos, a partir de cuya inscripción quedaron en los registros provinciales y nacionales para operar como proveedores directos del Estado.

Que tienen un espacio físico de producción y venta de sus productos ubicado de forma aledaña al Mercado Popular municipal.

Que promueven el uso de bolsas de tela reusables, a los fines de reducir el impacto ambiental que genera el uso de bolsas plásticas. Con el diseño de logos en el marco de una propuesta del Ministerio de Desarrollo Social provincial de apostar a esta línea de packaging ecológicas y representativa de los distintos emprendimiento de la economía social entrerrianas.

Que fueron desarrollando una dinámica para organizar la actividad económica en un marco de confianza y la consolidación de un grupo que no se obtiene de forma mecánica u automática, por el contrario, es producto del trabajo sostenido en el tiempo. Recorriendo un proceso en el que fueron transitando diferentes etapas en lo referido a la consolidación del grupo, fijando metas en relación al aspecto productivo y organizacional.

Que formaron y sostienen una trama de relaciones sociales de producción en que predomina la solidaridad y el asociativismo, comparten sus experiencias y, al mismo tiempo, van encontrando respuestas a los problemas comunes que se les plantean, con un fuerte componente del apoyo y la presencia familiar en la conformación de estos lazos. Como así también una red de relaciones con otras cooperativas que permiten contribuir a lograr mayor equidad en el campo de la economía social y solidaria.

Por todo lo expuesto, solicito a mis pares que me acompañen con la presente declaración de interés a los fines de reconocer el trabajo constante para superar obstáculos de las integrantes de la Cooperativa, siempre apostando al desarrollo humano y a la construcción de una trama de relaciones en el marco de la economía social y solidaria.

Silvia del C. Moreno

#### **6.5.5**

#### **PROYECTO DE DECLARACIÓN**

(Expte. Nro. 25.077)

#### **LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS DECLARA:**

De su interés el proyecto “ReTec - Reciclando Tecnología para un Mejor Futuro”, cuyo objetivo es el reciclaje de equipos informáticos, que pueden ser altamente contaminantes del agua, aire y tierra; y a su vez donarlos a organizaciones benéficas y cooperativas que se ven imposibilitadas de acceder a la compra de tales equipos.

HUSS

#### **FUNDAMENTOS**

Honorable Cámara:

Este proyecto de declaración de interés parlamentario tiene como objetivo reconocer la labor realizada por la ONG “ReTec - Reciclando Tecnología para un Mejor Futuro” integrada por un grupo de jóvenes de la ciudad de Viale, provincia de Entre Ríos.

Dicha organización tiene como objetivos, el retirar de basurales y/o recibir donaciones de equipos informáticos que generan contaminación al medio ambiente debido a la diversidad de metales que poseen; otro de los objetivos es recuperar cada uno de esos equipos informáticos para donarlos a instituciones, organizaciones benéficas y/o cooperativas a las que se les hace difícil o imposible la compra de tales equipos.

Actualmente tal organización ha comenzado a trabajar en conjunto con la Municipalidad de la ciudad de María Grande, ayudando en el asesoramiento sobre la recolección de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE).

Por lo antes expuesto es que remarco la importancia de reconocer la labor realizada por esta ONG integrada por jóvenes entrerrianos, comprometidos con el cuidado del medio ambiente y con la necesidad de realizar alguna acción sobre los residuos tecnológicos, como a

su vez, con la realidad económica de ciertas instituciones que no tienen acceso a la compra de equipos informáticos.

Juan M. Huss

**6.5.6****PROYECTO DE DECLARACIÓN**

(Expte. Nro. 25.078)

**LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS DECLARA:**

De su interés la “Jornada Virtual de Capacitación e Información sobre la Prevención de Accidentes por Inhalación de Monóxido de Carbono. Uso Responsable del Gas y Eficiencia Energética” para los usuarios y usuarias de las provincias de Entre Ríos, Corrientes, Misiones, Chaco y Formosa, a dictarse el día 18 de agosto del año 2021.

HUSS

**FUNDAMENTOS**

Honorable Cámara:

Este proyecto de declaración de interés parlamentario tiene por objetivo reconocer la labor desarrollada por el Ente Nacional Regulador del Gas mediante la cual brinda herramientas de prevención de accidentes domésticos a causa de la inhalación de monóxido de carbono, a través de una jornada de capacitación.

Dicha capacitación será dictada por técnicos del Ente Nacional Regulador del Gas y tendrá a su vez un aporte de un profesional médico especialista en Toxicología que brindará recomendaciones desde el punto de vista de la salud.

La misma está destinada a usuarios y usuarias de las provincias de Entre Ríos, Corrientes, Misiones, Chaco y Formosa, y será desarrollada a través de plataforma virtual Teams.

Considero la suma importancia de realizar jornadas de prevención y capacitación resguardando siempre la seguridad y la salud de nuestros ciudadanos y ciudadanas.

Juan M. Huss

**6.5.7****PROYECTO DE DECLARACIÓN**

(Expte. Nro. 25.079)

**LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS DECLARA:**

De interés legislativo “La Charla Taller sobre Prevención del Consumo y Abuso de Drogas y Alcohol”, a desarrollarse el día viernes 20 de agosto de 2021 en la ciudad de Gualaguay, en el salón de Bomberos Voluntarios; organizado por el “Sindicato de la Carne”, de dicha ciudad. De forma.

RUBATTINO

**FUNDAMENTOS**

Honorable Cámara:

Señor Presidente, todos conocemos el flagelo de la droga y el alcohol en nuestra sociedad, del mismo modo las consecuencias no sólo de su consumo sino de su tráfico; con consecuencias fatales en ambos casos, provocando una verdadera diáspora en las familias que se ven asoladas por el consumo en exceso y sin control de dichas sustancias. La Argentina según recientes estudios tiene el triste lugar de ser la sociedad con mayor consumo de alcohol por cápita en Latinoamérica. Por ello vemos en eventos como el que nos ocupa una

verdadera alternativa para la prevención, para la ayuda, para que tanto los adictos como los familiares de éstos encuentren respuestas y una verdadera salida a la situación por la que atraviesan. Estos talleres proponen un abordaje integral, esto es fundamental para tomar al individuo como sujeto de derecho y a partir de esto trabajarse sobre distintos dispositivos. En este taller en particular los mismos pacientes son los protagonistas, volcando sus experiencias, sus distintas actividades y trabajos para encontrar una salida verdadera a la difícil situación en que se han visto inmersos. Así, intercambiando ideas, expresando sentimientos, fomentando la educación, procurando que se encuentre conciencia de la enfermedad, que se respete el cuerpo y la vida, se procura que no se llegue a la autoagresión no evadiéndose de la realidad, se procura que quienes padecen puedan hablar y expresar sus sentimientos. Con estos talleres se procura llegar al corazón de las personas, saliendo del anonimato, se enseña lo que es un adicto, de que se trata este gran flagelo, la enfermedad de las drogas y de las adicciones en general, como sostener la educación y el deporte, se enseña como proyectarse con objetivos en la vida a corto, mediano y largo plazo, mediante la reconstrucción de historias, de vínculos, sostener así proyectos de vida. También se pretende como temática el abordaje con una mirada sobre las consecuencias innegables de la pandemia en el espectro de las adicciones, la utilización de medios informáticos para sostener los encuentros, el apoyo y la ayuda tan necesarios en el tiempo que el COVID-19 ha estado y está presente en nuestra sociedad. Por todo ello considero importante que esta honorable Cámara y sus integrantes me acompañen en este reconocimiento.

Verónica P. Rubattino

#### **6.5.8**

### **PROYECTO DE DECLARACIÓN**

(Expte. Nro. 25.080)

#### **LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS DECLARA:**

De interés legislativo la tarea social del Círculo Católico de Obreros de Paraná, al cumplirse un nuevo aniversario de su fundación en 1895.

TOLLER

#### **FUNDAMENTOS**

Honorable Cámara:

Con motivo de cumplirse el 15 de septiembre próximo un nuevo aniversario de la fundación del Círculo Católico de Obreros de Paraná en el año 1895, es que solicito brindar este merecido reconocimiento.

El Círculo Católico de Obreros de Paraná se fundó un 15 de septiembre de 1895, bajo la supervisión del padre Federico Grote. La institución tuvo y tiene participación activa en contener espiritual, cultural, deportiva y recreativamente a las familias de los trabajadores. Las actividades y servicios a los socios son de interés institucional. En relación a los servicios, además de las actividades deportivas y culturales se desarrollan otras todos los días, como ser práctica de karate, defensa personal, academia de tango y folclore. Además, se llevan adelante ayudas solidarias, principalmente a comedores públicos. También se cuenta con una Comisión de Cultura donde se implementan distintas prácticas como ser teatro, charlas y conferencias de estilo académicas, presentaciones de libros, etcétera. En el área social el afiliado y su familia disfrutan de las instalaciones acondicionadas para reuniones sociales y familiares. Dentro de este aspecto, tenemos convenios con distintos comercios para beneficio del socio en sus compras. Se difunde con carácter esencial la doctrina social de la iglesia permanentemente, acompañada en ocasiones con celebraciones de misas. En definitiva, las puertas de nuestro círculo se encuentran abiertas para toda persona de bien que quieran disfrutar de una institución que lleva adelante la práctica de valores personales, enfocados principalmente en la fe cristiana.

Nuestro apoyo y reconocimiento a quienes mantienen todas las actividades del Círculo en favor de los obreros y sus familias.

María del C. Toller

### 6.5.9

## PROYECTO DE DECLARACIÓN

(Expte. Nro. 25.087)

### LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS DECLARA:

De su interés la décima edición del programa educativo Uniendo Metas (UM) llevado a cabo por la Asociación Conciencia, cuya finalidad es generar un espacio en el cual los jóvenes de escuelas secundarias puedan desarrollar un liderazgo positivo a través del ejercicio de habilidades para el siglo XXI, mediante la metodología de los modelos de Naciones Unidas, participando de debates sobre temas de actualidad y concernientes a la agenda mundial, cuyo simulacro final virtual tendrá lugar del 26 al 31 de octubre de 2021.

SOLANAS

### FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

A partir de la solicitud de Paloma García y Victoria Cocky, en representación de la Asociación Conciencia, surge nuestra intención de que esta Cámara declare de interés el programa educativo Uniendo Metas (UM), en su décima edición, cuyo simulacro final virtual tendrá lugar del 26 al 31 de octubre de 2021. Al tal efecto impulsamos el presente proyecto que fundamentamos con la información que nos proporcionaran las representantes, haciendo una reseña sobre la asociación y el programa Uniendo Metas que llevan adelante.

Asociación Conciencia

Asociación Conciencia es una organización de la sociedad civil sin fines de lucro fundada en 1982. A lo largo de 39 años han trabajado, a través de la educación, en pos de despertar conciencia en la población sobre los derechos y responsabilidades que implica la condición de ciudadana/o, y así fortalecer la ciudadanía y las prácticas democráticas. Cuenta con 4 ejes de trabajo: Sustentabilidad, Empleabilidad, Comunidad y Participación. Los programas del eje de Participación, apuntan a promover la educación en valores y la participación para el desarrollo de una sociedad más justa y democrática.

Es por ello que Asociación Conciencia asumió el rol y el compromiso de transmitir ideales que estimulan a los individuos a ser protagonistas de su vida y así, transformar la realidad en la que vivimos, siendo su objetivo formar ciudadanos con capacidad de decidir y voluntad de intervenir en la sociedad. Se trata de una organización de la sociedad civil que trabaja en todo el país, a través de más de 49 programas en sus 29 sedes, buscando responder a las necesidades locales de cada comunidad. Sus actividades buscan transmitir los valores de la organización: responsabilidad, compromiso, tolerancia, honestidad, transparencia, inspiración, respeto y coherencia. Uniendo Metas, al igual que otros programas como Justicia Va a la Escuela y Yo Voto, integran el eje de Participación.

Programa Uniendo Metas

Uniendo Metas (UM) es un programa educativo que busca generar un espacio en el cual los jóvenes de escuelas secundarias puedan desarrollar un liderazgo positivo, a través del ejercicio de habilidades para el siglo XXI mediante la metodología de los modelos de Naciones Unidas, siendo participantes de debates sobre temas de actualidad y competentes a la agenda mundial. El Programa se implementa en más de 20 localidades a lo largo y ancho del país, llevado a cabo por una red de más de 650 voluntarios de la organización. Además, Uniendo Metas cuenta con un encuentro nacional, que se realiza todos los años tras finalizar los simulacros locales. En el año 2020, más de 2.000 jóvenes y docentes participaron de estas simulaciones en todo el país, poniendo en juego habilidades clave como el pensamiento crítico, el debate, el respeto, la oralidad y la colaboración.

El encuentro posee una estructura predeterminada que surge de la imitación de los órganos reales de la Organización. En este caso, se simulan: Secretaría General, Asamblea General, Consejo Económico y Social, Consejo de Seguridad, Sala de Tratados

Internacionales, y Órganos Subsidiarios. Los estudiantes representan a diplomáticos de los diferentes países miembros, debiendo capacitarse en temas inherentes a su cultura, política interior y exterior, economía y sociedad, fomentando la discusión, el diálogo y la tolerancia hacia otras culturas y modos de pensar.

Por todo lo antes mencionado, el modelo es un evento educativo y cultural que además favorece el crecimiento y la capacitación académica de los estudiantes. Los verdaderos protagonistas y destinatarios del programa Uniendo Metas son los estudiantes que participan. La forma de participar puede ser como delegado o como autoridad. Ambos roles en este juego requieren del estudiante la aceptación de un papel responsable y revestido de importancia.

**Objetivo General de Uniendo Metas**

El objetivo general de Uniendo Metas es generar un espacio en el cual los jóvenes de escuelas secundarias puedan desarrollar un liderazgo positivo a través del ejercicio de habilidades para el siglo XXI, mediante la metodología de los modelos de Naciones Unidas.

**Objetivos Específicos**

Son objetivos específicos del Programa:

- Contribuir en el desarrollo de las habilidades comunicativas de los participantes, en sus distintas facetas: oralidad, lenguaje verbal y no verbal, y escucha activa;
- Fortalecer el desarrollo de las habilidades colaborativas y creativas de los participantes, a través del ejercicio de la diplomacia como mecanismo para la búsqueda de consensos;
- Favorecer la cohesión social en los jóvenes participantes y potenciar la colaboración y la cooperación;
- Generar un espacio en el que se visualice la importancia del respeto y la tolerancia por la interculturalidad;
- Impulsar la participación, la confluencia de ideas, el debate y la reflexión acerca de distintos temas económicos, sociales, educativos, ambientales y políticos;
- Analizar la realidad internacional desde una mirada crítica a partir de las ideas expuestas por los participantes.

**Temáticas**

Durante el desarrollo del Programa, los y las estudiantes trabajan temáticas que son de importancia internacional. Los tópicos a trabajar y debatir en el 2021 son:

- Asamblea General: Acceso al Agua Potable: Escasez y Privatización;
- Lineamiento de Sala de Tratados Internacionales: Infraestructura y Oportunidad Laboral en Contexto de Pandemia;
- Consejo de Seguridad: Graves Violaciones al Derecho Internacional Humanitario, Crímenes de Guerra, Crímenes de Lesa Humanidad y Crimen de Genocidio. Situación en Siria, Etiopía y Myanmar;
- ECOSOC: Nuevas Tecnologías de Información y Comunicación: Reducción de Desigualdades en la Niñez;
- Organización Mundial de la Salud: Prevención y Mitigación para Futuras Pandemias: Cooperación Científica Internacional;
- ONU Mujeres: Liderazgo y Empoderamiento Político de las Mujeres: Acceso a los Procesos de Toma de Decisiones.

**Instituciones Vinculadas y Reconocimientos**

Instituciones educativas dentro de la ciudad de Paraná, Santa Fe, Crespo, Venado Tuerto, Oro Verde, Ramírez, Puiggari y Chajarí han participado del Programa en repetidas instancias. A su vez, han recibido distintos reconocimientos a lo largo de los años. A continuación, se detallan las más actuales:

- En el año 2020, la siguiente: la Municipalidad de la ciudad ha declarado al programa “de interés educativo municipal” Decreto HCD Nro. 432/2020-FC-D6;
- En el año 2019, las siguientes: el Consejo General de Educación ha otorgado reconocimiento como programa educativo RES Nro. 4.763/19; la Honorable Cámara de Diputados de Entre Ríos ha declarado al programa como “de interés legislativo” Declaración Nro. 126;
- En el año 2018, las siguientes: la Municipalidad de la ciudad ha declarado al programa “de interés educativo municipal” Decreto HCD Nro. 443; el Consejo General de Educación ha otorgado reconocimiento como programa educativo con puntaje docente, RES Nro. 1.716/18; la Honorable Cámara de Diputados de Entre Ríos ha declarado al programa como “de interés legislativo” Declaración Nro. 157; la Honorable Cámara de Senadores de Entre Ríos ha declarado al programa como “de interés legislativo”, Expte. Nro. 12.790.

X Programa Uniendo Metas Paraná UM Virtual: Modalidad de Naciones Unidas por Órganos Virtuales

En esta décima edición del Programa el desafío es adaptar las bases a esta nueva habitualidad. Una cotidianeidad de cuidado propio y del otro. Así como el sistema educativo logró realizar una transformación en sus prácticas, el Programa tuvo que replantearse los modos de ser y estar. Cuando hablamos de modalidad virtual nos referimos al empleo de diversas herramientas y recursos mediante plataformas de Internet, videoconferencias, redes sociales, teniendo como fin la adaptación del Programa a una nueva manera de realizarlo, siempre buscando una plena experiencia de aprendizaje para el/la estudiante. En esta modalidad educativa, la experiencia se lleva a cabo a distancia, encontrándose el participante en la cotidianeidad de su espacio de trabajo escolar desde su hogar. Este año, debido a la modalidad virtual implementada, la propuesta se ofrece en forma gratuita, tanto para docentes como estudiantes.

Funcionamiento del Programa Virtual. Modalidad COVID-19

Las actividades que se desarrollen durante el año, y hasta que sea necesario en el tiempo, se realizarán en todos los casos de manera virtual. El cronograma del encuentro estará organizado en capacitaciones virtuales específicas, un pre simulacro único virtual, y una instancia de simulacro final virtual en órganos únicos para los/as estudiantes y docentes. Las capacitaciones virtuales específicas para los/as estudiantes y docentes, serán brindadas por el equipo de voluntarios/as en las plataformas de común utilidad hoy en día por los/as participantes: Google Drive, Google Classroom, Google Meet, Instagram oficial y Whatsapp oficial. El pre simulacro único virtual para los/as estudiantes y docentes, será organizado por el equipo de voluntarios/as mediante una plataforma de streaming. A diferencia de años anteriores, el presimulacro será actuado por un grupo reducido de voluntarios a modo de enseñanza práctica para los/as participantes.

A su vez los/as estudiantes podrán evacuar sus dudas desde la plataforma en la que se transmite. La instancia final será virtual, durante una semana. El trabajo estará dividido entre los días 27, 28, 29 y 30 de octubre.

Calendario

- Capacitaciones virtuales: Modalidad: virtuales, excepciones presenciales (1 x órgano): workshops y talleres para los tópicos; fechas: 7/08, 21/08, 04/09, 18/09, 02/10; soporte: Linktree con accesos a Drive de cada órgano, Whatsapp Uniendo Metas.
- Presimulacro: fecha: 16/10.
- Simulacro final virtual: Modalidad: virtual; plataforma: Zoom Meetings; fechas: acto de apertura: 26/10; modalidad por órganos: 27 al 30/10; acto de clausura: 31/10.

Por los fundamentos expuestos, entendiendo que debemos acompañar las expresiones de la sociedad civil que importan un aporte a su desarrollo educativo, formativo y cultural, especialmente cuando la actividad es desarrollada con dedicación y esfuerzo por parte de las y los jóvenes, solicitamos la aprobación del presente proyecto de declaración.

Julio R. Solanas

#### 6.5.10

### PROYECTO DE LEY

(Expte. Nro. 25.090)

## LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

### Capacitación Obligatoria en la Temática de Género y Violencia Contra las Mujeres Conforme las Disposiciones de la Ley Nacional Nro. 27.499 “Ley Micaela” y la Ley Provincial Nro. 10.768, en las Entidades Financieras

**ARTÍCULO 1º.-** Capacitación obligatoria. Establécese la capacitación obligatoria en la temática de género y violencia contra las mujeres conforme las disposiciones de la Ley Nacional Nro. 27.499 “Ley Micaela” y de la Ley Provincial Nro. 10.768 para las autoridades y personal que se desempeñen en las entidades financieras con asiento territorial en la Provincia de Entre Ríos.

**ARTÍCULO 2º.-** Definición. A los fines de la presente ley se entiende por entidades financieras a las personas jurídicas (privada o pública) cuya actividad típica consiste en la intermediación

habitual entre la oferta y la demanda de recursos financieros. Es decir, aquellas comprendidas dentro de la Ley Nacional de Entidades Financieras Nro. 21.526.

**ARTÍCULO 3º.- Implementación.** Las entidades financieras estarán obligadas a garantizar la implementación de las capacitaciones en el modo, forma y contenidos que establezca la autoridad de aplicación por intermedio del Observatorio de Seguimiento de Capacitación en Género y Violencia contra las Mujeres creado por la Ley Nro. 10.768, que asesorará y sugerirá en la materia.

Los contenidos curriculares mínimos deberán adecuarse a lo establecido en la Ley Nacional Nro. 25.485 "Protección Integral para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres", Ley Nacional Nro. 27.499 y la citada Ley Provincial Nro. 10.768.

**ARTÍCULO 4º.- Autoridad de aplicación.** Será autoridad de aplicación el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Entre Ríos, a través de la Secretaría de la Mujer, en trabajo articulado con el Ministerio de Economía de la Provincia de Entre Ríos y la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas de la Provincia de Entre Ríos.

**ARTÍCULO 5º.- Deberes y atribuciones.** La autoridad de aplicación tiene los siguientes deberes y atribuciones:

- a) Establecer los principios, directrices y lineamientos de los contenidos curriculares de la capacitación en la temática de género y violencia contra las mujeres;
- b) Implementar mecanismos que garanticen la participación de las diversas organizaciones referentes en la temática y entidades gremiales vinculadas a las entidades financieras, en la determinación de los lineamientos mínimos y elaboración de la currícula;
- c) Formular recomendaciones y asistir a las entidades financieras para una mejor implementación de las capacitaciones, como en la confección de los protocolos para la erradicación de todo tipo de violencias, en especial aquellas contra las mujeres y disidencias sexuales;
- d) Realizar relevamientos periódicos, en la forma que esta determine, a fin de evaluar el desarrollo de las capacitaciones en las entidades financieras;
- e) Elaborar un informe anual de evaluación acerca del grado de cumplimiento de las capacitaciones;
- f) Imponer sanciones, previa intimación fehaciente, a quienes se negaren o no cumplieren en la forma dispuesta por la autoridad de aplicación a realizar las capacitaciones;
- g) Crear páginas web oficiales a los fines de difundir y facilitar el material, información y recursos pedagógicos para las capacitaciones, garantizar el acceso de manera masiva a las recomendaciones y observaciones realizadas a las entidades financieras y los informes elaborados que den cuenta del grado de cumplimiento de las disposiciones de la presente ley;
- h) Constatar la calidad de las capacitaciones y las actualizaciones;
- i) Todo otro aspecto que contribuya a dar cumplimiento con el objeto de la presente ley.

**ARTÍCULO 6º.- Contralor.** La autoridad de aplicación en coordinación con la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas de la Provincia de Entre Ríos, fiscalizará el cumplimiento de lo establecido en la presente ley.

**ARTÍCULO 7º.- Protocolos.** Las entidades financieras deberán elaborar protocolos para la erradicación y abordaje de todo tipo de violencias, en especial aquellas contra las mujeres y disidencias sexuales.

**ARTÍCULO 8º.- Convenios.** La autoridad de aplicación tiene a su cargo la celebración de convenios de cooperación con otros organismos del Estado, universidades, organizaciones referentes en la temática de género y violencia contra las mujeres, entidades gremiales y sindicales vinculadas a las entidades financieras, y toda otra persona pública o privada para el cumplimiento de los fines de esta ley.

**ARTÍCULO 9º.- Reglamentación.** El Poder Ejecutivo provincial reglamentará la presente ley dentro de los ciento veinte (120) días de su promulgación.

**ARTÍCULO 10º.-** De forma.

CORA

**FUNDAMENTOS**

Honorable Cámara:

Me dirijo a este Honorable Cuerpo a fin de elevar el presente proyecto de ley que establece la capacitación obligatoria en la temática de género y violencia contra las mujeres conforme las disposiciones de la Ley Nacional Nro. 27.499, "Ley Micaela" y de la Ley Provincial Nro. 10.768 en las entidades financieras.

La Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer establece en su Artículo 3 que "Los Estados Partes tomarán en todas las esferas, y en particular en las esferas política, social, económica y cultural, todas las medidas apropiadas, incluso de carácter legislativo, para asegurar el pleno desarrollo y adelanto de la mujer, con el objeto de garantizarle el ejercicio y el goce de los derechos humanos y las libertades fundamentales en igualdad de condiciones con el hombre". Previendo expresamente que "Los Estados Partes tomarán todas las medidas apropiadas para: a) Modificar los patrones socioculturales de conducta de hombres y mujeres, con miras a alcanzar la eliminación de los prejuicios y las prácticas consuetudinarias y de cualquier otra índole que estén basados en la idea de la inferioridad o superioridad de cualquiera de los sexos o en funciones estereotipadas de hombres y mujeres;".

La Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer - "Convención de Belem do Pará", entiende que constituye violencia contra la mujer "cualquier acción o conducta, basada en su género, que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer, tanto en el ámbito público como en el privado" incluyendo la que tiene lugar dentro del seno de la familia, en la comunidad o que sea perpetrada o tolerada por el Estado o sus agentes, donde quiera que ocurra.

Asimismo, el Artículo 8º Inciso c) de la Convención establece que "Los Estados Partes convienen en adoptar, en forma progresiva, medidas específicas, inclusive programas para: c) fomentar la educación y capacitación del personal en la administración de justicia, policial y demás funcionarios encargados de la aplicación de la ley, así como del personal a cuyo cargo esté la aplicación de las políticas de prevención, sanción y eliminación de la violencia contra la mujer".

En el orden nacional, la Ley Nacional Nro. 26.485 de protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales, tiene por objeto, entre otros, promover y garantizar: el derecho de las mujeres a vivir una vida sin violencia; las condiciones aptas para sensibilizar y prevenir, sancionar y erradicar la discriminación y la violencia contra las mujeres en cualquiera de sus manifestaciones y ámbitos; la remoción de patrones socioculturales que promueven y sostienen la desigualdad de género y las relaciones de poder sobre las mujeres y el desarrollo de políticas públicas de carácter interinstitucional sobre violencia contra las mujeres.

Define a la violencia contra las mujeres como toda conducta, acción u omisión, que de manera directa o indirecta, tanto en el ámbito público como en el privado, basada en una relación desigual de poder, afecte su vida, libertad, dignidad, integridad física, psicológica, sexual, económica o patrimonial, como así también su seguridad personal. Quedando comprendidas las perpetradas desde el Estado o por sus agentes. Considerándose violencia indirecta, a los efectos de dicha ley, toda conducta, acción omisión, disposición, criterio o práctica discriminatoria que ponga a la mujer en desventaja con respecto al varón.

Promoviendo a lo largo de su articulado la capacitación en diferentes ámbitos del sector público y privado, como en lo que respecta a las facultades del Consejo Nacional de la Mujer: "Brindar capacitación permanente, formación y entrenamiento en la temática a los funcionarios públicos en el ámbito de la Justicia, las fuerzas policiales y de seguridad, y las Fuerzas Armadas, las que se impartirán de manera integral y específica según cada área de actuación, a partir de un módulo básico respetando los principios consagrados en esta ley" (Artículo 9º Inciso H); "Impulsar a través de los colegios y asociaciones de profesionales la capacitación del personal de los servicios que, en razón de sus actividades, puedan llegar a intervenir en casos de violencia contra las mujeres" (Artículo 9º Inciso J) o en cuanto a políticas estatales se deben garantizar "Campañas de educación y capacitación orientadas a la comunidad para informar, concientizar y prevenir la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales" (Artículo 10º Inciso 1).

En ese sentido, en miras a la sensibilización, capacitación y prevención de la violencia contra las mujeres, tiene lugar La Ley Nacional Nro. 27.499 denominada “Ley Micaela de Capacitación Obligatoria en Género para Todas las Personas que Integran los Tres Poderes del Estado” con el objeto formar y capacitar sobre violencia hacia la mujer a todos los funcionarios de la gestión pública, sin importar jerarquía ni forma de contratación ni el ámbito en el que desempeñe sus funciones. La misma ha resultado un avance significativo en materia de violencia de género puesto que establece la importancia de concientizar y reconocer este tipo de prácticas en los ámbitos laborales, alcanzando a los 3 poderes del Estado -Ejecutivo, Legislativo y Judicial- y organismos descentralizados, tendiendo a la erradicación de patrones de desigualdad anclados en nuestras instituciones.

En los últimos tiempos nuestra sociedad ha logrado avances sorprendentes. La consolidación y creciente gravitación del colectivo de mujeres ha sido el dato más transformador en lo relativo a nuevos imaginarios de igualdad y justicia impensables tan solo unos años atrás. Un claro ejemplo de ello ha sido el movimiento Ni Una Menos que logró generar amplios consensos contra la violencia machista, generando movilizaciones multitudinarias denunciando el crecimiento de los femicidios, logrando instalar, de este modo, esta cuestión en la agenda política.

Nos encontramos en un momento trascendental para nuestro país y nuestra provincia. La pandemia ha complejizado nuestras vidas cotidianas y la de todos/as los/as habitantes de la Provincia. La situación se torna particularmente urgente para aquellos sectores que vienen padeciendo la postergación y la marginalidad. También, en este contexto, la contracara del aislamiento social, preventivo y obligatorio, necesario para contener el impacto sanitario del COVID-19, ha sido la intensificación las situaciones de violencia sufridas por mujeres y disidencias. Siendo necesario profundizar las conquistas obtenidas y avanzar en la consagración y garantía de derechos bajo un enfoque de género en otros espacios, muy especialmente, en los diferentes ámbitos laborales.

El ámbito privado, y las entidades financieras en particular, deben incorporar el compromiso fehaciente de la erradicación de la violencia de género como camino irrenunciable para la construcción de una sociedad más justa e igualitaria, respetuosa de los derechos humanos donde los actores y actrices que desafían el orden patriarcal, puedan vencer las construcciones de poder que les mantienen en la marginación, estigmatización y violencia.

En nuestra provincia los avances legislativos en ese sentido han sido más que relevantes, podemos citar la Ley Provincial Nro. 10.905 “Capacitación Obligatoria en Violencia Contra las Mujeres, conforme la Ley Nacional Nro. 27.499, Ley Micaela y la Ley Provincial Nro. 10.768, de adhesión a la Ley Micaela), para la totalidad de las autoridades y de los afiliados a los partidos políticos en la Provincia de Entre Ríos”, y la Ley Provincial Nro. 10.882 “Capacitación Obligatoria en la Temática de Género y Violencia Contra las Mujeres, conforme las disposiciones de la Ley Nacional Nro. 27.499, Ley Micaela”.

Este proyecto se vincula con las disposiciones efectuadas por el Banco Central de la República Argentina, mediante la Comunicación “A” 7.100 que prevé la paridad de género en los espacios de toma de decisión de los bancos y entidades financieras para garantizar el derecho a la igualdad de oportunidades y la no discriminación por razones de género. Disponiendo asimismo, que se aprueben políticas de educación y entrenamiento al personal en materia de género y violencia de género.

En esa lógica, el presente proyecto de ley tiene por objeto establecer capacitación obligatoria en la temática de género y violencia contra las mujeres conforme las disposiciones de la Ley Nacional Nro. 27.499 “Ley Micaela” y de la Ley Provincial Nro. 10.768 para las autoridades y personal que se desempeñen en las entidades financieras con asiento territorial en la Provincia de Entre Ríos.

Conceptualizando a las entidades financieras como las personas jurídicas (privada o pública) cuya actividad típica consiste en la intermediación habitual entre la oferta y la demanda de recursos financieros. Es decir, aquellas comprendidas dentro de la Ley Nacional de Entidades Financieras Nro. 21.526, a saber: bancos comerciales, banco de inversión, bancos hipotecarios, compañías financieras, sociedades de ahorro y préstamo para la vivienda u otros inmuebles y cajas de crédito.

La necesidad de impulsar estas instancias de capacitación, formación y deconstrucción resulta imperiosa, en atención al cumplimiento de las obligaciones de nuestro Estado provincial en materia de derechos humanos, como asimismo, en torno al fin primordial de garantizar una

vida libre de violencia a las mujeres y las disidencias en las distintas esferas de su vida en sociedad.

Por ello apostamos a la formación y capacitación continua de las autoridades como de los trabajadores y las trabajadoras con el propósito de fortalecer las estructuras sindicales, económicas y sociales a partir de la incorporación de la perspectiva de género. Garantizar a su vez el acceso a un servicio financiero sin distinciones ni discriminaciones, que permita un desarrollo igualitario de hombres y mujeres. Lograr transformar los espacios de trabajo y las condiciones de prestación de servicios financieros a partir de la consolidación de valores y la erradicación de estereotipos y barreras culturales, de este modo, tender al fortalecimiento una democracia participativa y a la construcción de una sociedad más justa e igualitaria, con conciencia de género y oportunidades para todos/as.

Stefanía Cora

–A la Comisión de Banca de las Mujeres, Géneros y Diversidad.

#### 6.5.11

### PROYECTO DE LEY

(Expte. Nro. 25.091)

## LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

**ARTÍCULO 1º.**- Establécese que la actividad de procesamiento y empaque de frutas cítricas, arándanos y nuez pecán, debe considerarse como actividad productiva asimilable a una actividad industrial a los efectos de la percepción de los beneficios impositivos, energéticos, y/o de cualquier otro tipo que se fijen para la industria por parte del Gobierno provincial, siempre y cuando cumplan con las normas requisitorias que serán emanadas de la autoridad de aplicación.

**ARTÍCULO 2º.**- A los efectos previstos en los artículos precedentes, los titulares de plantas de procesamiento y empaque de frutas cítricas, arándanos y nuez pecán deberán proceder a la inscripción de dichos establecimientos ante el Registro de Establecimientos Industriales de la Provincia de Entre Ríos conforme el procedimiento instituido en la normativa que regula el registro previamente referenciado, y/o la normativa que el futuro la reemplace.

**ARTÍCULO 3º.**- La autoridad de aplicación de la presente ley será el Ministerio de Producción, Turismo y Desarrollo Económico de la Provincia, o el organismo que en futuro lo reemplace en sus funciones, el cual deberá reglamentar la presente ley y controlar a las empresas beneficiarias respecto al cumplimiento de las obligaciones impuestas por la presente ley y su reglamentación.

**ARTÍCULO 4º.**- Comuníquese, etcétera.

LOGGIO – CÁCERES R. – GIANO – HUSS – KRAMER – REBORD –  
ZAVALLO – SILVA – CASTILLO – MORENO – RUBATTINO – TOLLER.

### FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

El proyecto de ley que proponemos a esta Legislatura tiene su antecedente principal en el Decreto Nro. 759/93 MEOySP, el cual dispuso encuadrar a las plantas de procesamiento y empaque de frutas cítricas como “establecimientos industriales”, dando a los mismos los beneficios que poseen en el ámbito provincial, siempre y cuando cumplieran con las normas requisitorias emanadas desde el ámbito de competencia del Ministerio de Economía, Obras y Servicios Públicos a través de la Unidad Ejecutora de Coordinación y Promoción de Economías Regionales.

La norma determinó, en aquel entonces, la creación de un registro provincial de plantas de procesamiento y empaque de frutas cítricas, en el ámbito de la Unidad Ejecutora de Coordinación y Promoción de Economías Regionales. La unidad mencionada tenía, dentro de su esfera de competencia, un plan de promoción y desarrollo citrícola que mediante la inscripción permanente y obligatoria con fines de contralor y estadístico, permitía adecuar el

funcionamiento de las mismas a las exigencias de calidad y sanidad del mercado interno e internacional.

El mencionado Decreto Nro. 759/93 MEOySP lleva ya veintiocho (28) años de vigencia y comprendemos que resulta imperioso avanzar en una ley que de mayor robustez y previsibilidad para los beneficios otorgados a la actividad de procesamiento de la fruta cítrica en nuestra provincia. Al mismo tiempo, y atendiendo a las similitudes del procesamiento de la fruta, consideramos oportuno y pertinente sumar a esta ley al procesamiento y empaque de arándanos y nuez pecán.

Es ampliamente reconocida la importancia de la actividad desarrollada por las plantas de procesamiento y empaque de frutas cítricas, arándanos y nuez pecán en las zonas productoras de la provincia de Entre Ríos, las cuales evidencian la necesidad constante de procesar y acondicionar la fruta de manera eficiente y competitiva, con un elevado grado de tecnificación de los implementos que se utilizan y de los procesos que se desarrollan particularmente en estos frutos para acondicionarlos de la manera que el mercado nacional e internacional actual demandan. De esta manera, resulta oportuno dar a dichas actividades un tratamiento análogo a las actividades industriales manufactureras susceptibles de recibir los beneficios correspondientes a aquellas empresas que desarrollen actividades industriales manufactureras.

Por otro lado, la Ley de Ministerios Nro. 10.093 ha encomendado al Ministerio de Producción la tarea de asistir al Poder Ejecutivo en el diseño e implementación de las políticas públicas necesarias para impulsar el desarrollo sustentable y territorialmente equilibrado de la actividad económica provincial; como también el diseño e implementación de registros de productores primarios, industriales y comerciales a los efectos de servir de base para el diseño e implementación de las políticas públicas productivas.

En el marco mencionado, la necesidad y conveniencia de este proyecto ha sido trabajada conjuntamente con el Ministerio de la Producción, y dentro de él, con la Dirección General de Industria (Decreto Nro. 51/20 MP) la cual tiene a su cargo el Registro de Establecimientos Industriales de la Provincia de Entre Ríos, regulado por Decretos Nro. 980/54 MHE, Nro. 7.541/58 MHE, Nro. 1.736/68 MHEyOP, Nro. 534/77 ME, Nro. 160/81 MEOySP, Nro. 4.962/85 MHEyOP, la Resolución Nro. 12/05 SICPREI; y la Resolución Nro. 196/20 DGI.

Atendiendo a los argumentos desarrollados, resulta propicio exhortar a la inscripción de las plantas de procesamiento y empaque de frutas cítricas, arándanos y nuez pecán en el Registro de Establecimientos Industriales, lo cual permitirá brindar un loable impulso y regulación a estas actividades, permitiendo, además, la adopción de medidas tendientes a la toma de decisiones, generación y aplicación de políticas públicas de promoción y desarrollo para estos sectores.

Néstor D. Loggio – Reinaldo J. Cáceres – Ángel F. Giano – Juan M. Huss – José M. Kramer – Mariano P. Rebord – Gustavo M. Zavallo – Leonardo J. Silva – Vanesa A. Castillo – Silvia del C. Moreno – Verónica P. Rubattino – María del C. Toller.

–A la Comisión de Comercio, Industria y Producción.

#### 6.5.12

#### PROYECTO DE RESOLUCIÓN

(Expte. Nro. 25.092)

#### LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

**ARTÍCULO 1º.-** Expresar absoluta reprobación, ante las recientes publicaciones, de dos fotografías del cumpleaños de la primera dama, encabezado por el Presidente de la Nación, en la Residencia Presidencial de Olivos, Buenos Aires, el día 14 de julio de 2020, en plena vigencia del aislamiento social preventivo y obligatorio.

**ARTÍCULO 2º.-** Manifestar un enérgico repudio a los hechos aquí relatados, en cuanto no sólo violan las disposiciones legales vigentes a ese momento; teniendo en cuenta las normativas dispuestas en el marco de la declaración de pandemia de la Organización Mundial de la Salud y la emergencia sanitaria declarada por Decreto Nro. 260/20, representan una grave ofensa a

la confianza de la población que aun en situaciones extremas, en su mayoría respetaba las mismas y se siente justificadamente burlada.

Además, solicitar a las autoridades correspondientes que tomen todas las medidas legales a disposición para sancionar a quien corresponda, ante hechos de tal gravedad.

**ARTÍCULO 3º.**- De forma.

BRUPBACHER – MATTIAUDA – SATTO – MANEIRO – VITOR –  
SOLARI – CUSINATO – ZACARÍAS – ACOSTA – FOLETTO –  
JAROSLAVSKY.

### FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Nos encontramos ante un gravísimo hecho, por lo aquí relatado en cuanto no solo se violan las disposiciones legales vigentes en ese momento, sino que más aun siendo que el señor Presidente de la Nación es quien firmó el Decreto Nro. 260/20, referido al Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio (ASPO), y él mismo permite un encuentro social, sin personal esencial o relacionado con una urgencia de estado, y sin respetar las medidas sanitarias vigentes, como distanciamiento y uso de barbijo.

Que además, ese espacio pertenece al Estado nacional, por lo que toda la agenda de las actividades que allí se realizan deben estar a disposición para ser analizadas y controladas.

Que no fue la única vez que los decretos fueron violentados, ya que ya se comprobó por la publicación de los registros oficiales de entradas y salidas de la residencia del Presidente, que esto ocurrió en varias ocasiones, y en ningún caso con personal esencial o por una urgencia de estado.

Que mientras esto ocurría, la población argentina estaba siendo sometida a una cuarentena estricta, con control policial, y sin excepciones frente a hechos tan desgraciados como el fallecimiento de una persona, enfermedades graves, y múltiples situaciones que todos conocemos muy bien, porque los hemos padecido de una u otra manera.

Que la Cámara en uso legítimo de su representación no puede abstraerse de esos hechos y debe manifestar su postura legalista, republicana y democrática ante ellos.

Que no ha habido hasta el momento una explicación razonable ni un pedido de disculpas a la población, sino más bien un intento de ocultar información primero, para luego ante la evidencia indiscutible responder con evasivas o justificaciones vanas.

Por lo expuesto, en virtud de las circunstancias, de público conocimiento, es que solicitamos a esta Cámara, aprobar este proyecto como una manifestación de apoyo a los entrerrianos y a todo el pueblo argentino, que se siente burlado, y ofendido por una situación donde cualquier otro ciudadano, en un acto semejante, estaría seriamente sancionado, multado e incluso impedido de su libertad.

Uriel M. Brupbacher – Nicolás A. Mattiauda – Jorge D. Satto – Nicolás A. Maneiro – Esteban A. Vitor – Eduardo M. Solari – José C. Cusinato – Juan D. Zacarías – Rosario A. Acosta – Sara M. Foletto – Gracia M. Jaroslavsky.

–A la Comisión de Asuntos Constitucionales, Juicio Político y Peticiones, Poderes y Reglamento.

### 6.5.13

#### PEDIDO DE INFORMES

(Expte. Nro. 25.093)

La Cámara de Diputados de la Provincia de Entre Ríos, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el Artículo 117 de la Constitución provincial, solicita al Poder Ejecutivo se sirva informar:

**Primero:** Si el señor Héctor Eduardo Ruiz es empleado de Vialidad Provincial y si tiene un automóvil asignado.

**Segundo:** Si se abrió un sumario administrativo a fin de esclarecer los hechos de público conocimiento.

**Tercero:** Si Vialidad Provincial fue notificado o está en conocimiento del secuestro del automóvil que hacen referencia en la nota.

TRONCOSO – CUSINATO – MANEIRO – BRUPBACHER –  
MATTIAUDA – VITOR – SATTO – ACOSTA – JAROSLAVSKY –  
FOLETTO.

### FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Que el 11 de junio se tiene conocimiento que el señor Héctor Eduardo Ruiz, supuestamente empleado de Vialidad Provincial conducía un automóvil de dicha repartición en estado de ebriedad, participando de un confuso episodio y el automóvil hoy se encontraría secuestrado.

El diario elentrerios realiza la publicación cuyo link es <https://www.elentrerios.com/actualidad/en-un-vehculo-oficial-fueron-a-amenazar-a-unempleado-y-terminaron-presos.htm> donde da noticia del hecho en cuestión.

Por las razones expuestas, solicito de mis pares la aprobación del presente pedido de informes.

Manuel Troncoso – José C. Cusinato – Julián A. Maneiro – Uriel M. Brupbacher – Nicolás A. Mattiauda – Esteban A. Vitor – Jorge D. Satto – Rosario A. Acosta – Gracia M. Jaroslavsky – Sara M. Foletto.

–De acuerdo al Artículo 117 de la Constitución provincial se harán las comunicaciones correspondientes.

### 6.5.14

#### PEDIDO DE INFORMES

(Expte. Nro. 25.094)

La Cámara de Diputados de la Provincia de Entre Ríos, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el Artículo 117 de la Constitución provincial, solicita al Poder Ejecutivo se sirva informar:

Sobre modos de selección de emprendedores para las ferias provinciales que se realizan en la Plaza Mansilla, donde la selección de los emprendedores es llevada adelante por el sector de Comercialización de la Secretaría de Economía Social dependiente del Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia:

**Primero:** Cuáles sobre los requisitos para ocupar los puestos de emprendedores en las ferias provinciales llevadas adelante en la Plaza Mansilla.

**Segundo:** Cómo se difunde y realiza la inscripción de los emprendedores para utilizar los stands.

**Tercero:** Cómo es el sistema de selección de dichos emprendedores.

**Cuarto:** Que se informe si hay algún monto fijo a todos los emprendedores seleccionados para utilizar los stands, o si dichos espacios son gratuitos.

VARISCO – JAROSLAVSKY – FOLETTO – CUSINATO.

–De acuerdo al Artículo 117 de la Constitución provincial se harán las comunicaciones correspondientes.

## 6.5.15

## PROYECTO DE LEY

(Expte. Nro. 25.095)

## LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

**Sistema de Acompañamiento Pedagógico**

**ARTÍCULO 1º.-** Objeto. Créase el Sistema de Acompañamiento Pedagógico para estudiantes de los niveles de educación inicial, primaria y secundaria.

**ARTÍCULO 2º.-** Sistema de acompañamiento pedagógico. El sistema de acompañamiento pedagógico constituye un espacio que permite al estudiantado tomar contacto con nuevas formas de transitar y habitar las escuelas y la comunidad, para fortalecer a través de las interacciones el aprendizaje de contenidos, el diálogo, la convivencia y el pensamiento crítico garantizando trayectorias educativas inclusivas, completas y de calidad.

**ARTÍCULO 3º.-** Objetivos del sistema de acompañamiento pedagógico. Los objetivos del sistema de acompañamiento pedagógico son:

- a) Ampliar el tiempo de aprendizajes del estudiantado priorizando la aprehensión de los contenidos pedagógicos;
- b) Implementar espacios de tutorías para acompañar trayectorias educativas, inclusivas, completas y de calidad;
- c) Desarrollar propuestas pedagógicas innovadoras que aseguren condiciones de igualdad en los aprendizajes y saberes socialmente significativos;
- d) Promover la constitución de comunidades de aprendizajes mediante vínculos entre estudiantes, familias y docentes para la elaboración de estrategias dialógicas y proyectos individuales y colectivos en el proceso de aprendizaje y enseñanza; y,
- e) Articular acciones, en vistas a lograr objetivos de la presente ley, con representantes estudiantiles, centros de estudiantes, comunidad educativa en su conjunto, cooperadoras escolares e instituciones de la sociedad civil.

**ARTÍCULO 4º.-** Autoridad de aplicación. El Ministerio de Educación es la autoridad de aplicación de la presente ley.

**ARTÍCULO 5º.-** Acompañamiento pedagógico. Las instituciones escolares brindarán acompañamiento pedagógico a estudiantes que lo necesiten, a consideración del personal directivo y propuesta de cada docente a cargo, de padres, madres o tutores o de cada estudiante.

**ARTÍCULO 6º.-** Espacios físicos. El acompañamiento pedagógico se implementará preferentemente en espacios físicos de la misma institución educativa, pudiéndose realizarse en otros espacios adecuados a los objetivos establecidos en esta ley; como dependencias del Estado nacional, provincial o municipal en cercanías del establecimiento escolar.

**ARTÍCULO 7º.-** Convenios institucionales. El personal directivo gestionará y sugerirá a las autoridades educativas, espacios físicos alternativos a los de la institución escolar cuando las circunstancias lo requieran, a efectos de garantizar un lugar acorde a los fines de la presente. Para garantizar el espacio y la infraestructura necesarias, las municipalidades y comunas podrán suscribir convenios con organizaciones civiles sin fines de lucro para su realización en espacios alternativos pertenecientes a los mismos.

**ARTÍCULO 8º.-** Implementación. El acompañamiento pedagógico se implementará bajo las siguientes condiciones:

- a) El personal directivo de las instituciones educativas organizará los horarios en que se desarrolle el acompañamiento escolar;
- b) El estudiantado recibe el acompañamiento en el turno contrario al que concurre a su actividad escolar obligatoria;
- c) En la educación inicial y primaria, cada docente acompaña a estudiantes de un determinado ciclo o año y a un máximo de cinco (5) estudiantes por clase. Si la necesidad supera ese número, se deberá convocar a la cantidad de docentes necesaria; y,
- d) En la educación secundaria se mantiene el mismo criterio, pero por año y asignatura.

**ARTÍCULO 9º.-** Modo de cobertura. El acompañamiento pedagógico será llevado adelante por docentes que se encuentren en el escalafón de suplencias vigente.

**ARTÍCULO 10º.- Supervisión.** El equipo supervisor deberá controlar la razonabilidad, la oportunidad y la conveniencia del acompañamiento pedagógico, teniendo facultades para ordenarlas, suspenderlas o finalizarlas, según los casos y por decisión fundada.

**ARTÍCULO 11º.- Presupuesto.** Autorízase al Poder Ejecutivo a presupuestarias correspondientes para el cumplimiento de la presente ley.

**ARTÍCULO 12º.-** De forma.

VARISCO – JAROSLAVSKY – FOLETTO – CUSINATO – MANEIRO.

### FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

El siguiente proyecto de ley, por el cual se crea el sistema de acompañamiento pedagógico para estudiantes de los niveles de educación inicial, primaria y secundaria, está tomado del reciente proyecto presentado en la Legislatura de diputados y diputadas de Santa Fe por el diputado Cándido y la diputada Balagué, habiendo sido estudiado y modificado por diversas comisiones, docentes, directivos y auxiliares de dicha provincia. Asimismo presenta modificaciones adaptadas a nuestro territorio provincial.

Entendiendo el contexto actual y las modificaciones y adaptaciones del sistema educativo producto de la actual pandemia mundial, donde muchos niños y jóvenes se encuentran “en proceso”, es sumamente importante poder generar este tipo de políticas que sirvan para mejorar la calidad educativa, y asimismo permiten igualar las condiciones para aquellos estudiantes que no cuentan con las mismas posibilidades de acceso a la educación virtual.

Es sumamente importante poder dar respuestas a nuestros estudiantes y docentes que día a día deben adaptarse a las nuevas modalidades de educación que se han generado para poder garantizar el acceso a la misma, pero que está a la vista que no es sin dificultad.

Por lo expuesto, solicito se realice la aprobación del presente proyecto de ley.

Lucía F. Varisco – Gracia M. Jaroslavsky – Sara M. Foletto – José C. Cusinato – Julián A. Maneiro.

–A las Comisiones de Educación, Ciencia y Tecnología y de Salud Pública.

### 6.5.16

### PROYECTO DE LEY

(Expte. Nro. 25.096)

### LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

**ARTÍCULO 1º.-** Se dispone la instalación de bebederos de agua en los establecimientos educativos públicos y privados, en todos sus niveles, ubicados dentro del territorio de la Provincia de Entre Ríos. Los bebederos estarán destinados al consumo irrestricto de agua por parte de los alumnos y el personal educativo y administrativo. En aquellos lugares en los que el agua de red no fuere apta para el consumo humano, se dispondrán bebederos de agua potable envasada en bidones.

**ARTÍCULO 2º.-** Considerando la cantidad de alumnos y personal docente y administrativo asistente a cada establecimiento, la autoridad de aplicación de la presente ley establecerá los lugares y el número de bebederos que deberán instalarse. Asimismo, diseñará un plan periódico de control de higiene, mantenimiento y correcto funcionamiento de los bebederos.

**ARTÍCULO 3º.-** Los bebederos a que hace referencia la presente Ley deben ser diseñados y contruidos de modo tal que el flujo de agua no sea constante, a efectos de evitar su derroche. Sus mecanismos de accionamiento deben reunir las condiciones de higiene necesarias para evitar la transmisión de enfermedades. Asimismo, deberán permitir su uso por personas con discapacidad y con diferentes estaturas.

**ARTÍCULO 4º.-** El Poder Ejecutivo provincial establecerá la autoridad de aplicación de la presente ley.

**ARTÍCULO 5º.**- Las disposiciones previstas en la presente ley deberán ser cumplidas dentro de los dos (2) años contados desde su promulgación.

**ARTÍCULO 6º.**- Los gastos que demande la implementación de la presente ley serán imputadas a las partidas presupuestarias correspondientes.

**ARTÍCULO 7º.**- Comuníquese, etcétera.

TRONCOSO – ZACARÍAS – CUSINATO – BRUPBACHER –  
MATTIAUDA – VITOR – SATTO – ACOSTA – JAROSLAVSKY –  
FOLETTO.

### FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Este proyecto fue oportunamente presentado bajo Expediente Nro. 22.595 por el diputado Joaquín La Madrid (mandato cumplido), al no habersele dado tratamiento parlamentario es que procedo a representarlo.

El presente proyecto de ley tiene como objeto principal beneficiar la salud de los ciudadanos entrerrianos, en especial de los niños y adolescentes, al otorgarles la posibilidad de beber agua potable en forma higiénica, gratuita y segura en los establecimientos educativos ubicados dentro de la provincia de Entre Ríos.

El agua potable y el saneamiento son fundamentales para la nutrición adecuada, la salud y la dignidad de todas las personas. El agua potable es esencial para la vida. Es el líquido más importante de la naturaleza sin el cual no podría existir ningún tipo de vida, incluida obviamente, la humana. Mantiene la musculatura en buen estado, actúa refrigerando o calentando el cuerpo y ayuda a transportar el oxígeno entre las células de nuestro cuerpo, entre muchas otras funciones fisiológicas.

Desde el punto de vista nutricional el agua ayuda a purificar el cuerpo, limpiando las toxinas que se producen diariamente, además de mantener menos espesa la sangre y ayudar al corazón a bombearla mejor.<sup>1</sup>

La cantidad de agua que el ser humano debe consumir diariamente va en relación a lo que pierde cada cuerpo. En general el cuerpo pierde entre uno y tres litros de agua todos los días, a través de la orina, desechos intestinales, respiración y sudor. La pérdida de agua de pulmones y piel es muy sensible a condiciones ambientales como temperatura y humedad.

Gracias al agua, el equilibrio de fluidos y electrolitos se mantiene en el cuerpo, ya que este líquido los mantiene disueltos, lo que permite el mantenimiento de la presión osmótica y potencial eléctrico de las membranas celulares, por ello se da la conducción de impulsos nerviosos y la contracción de los músculos.<sup>2</sup>

Lo antedicho muestra claramente la importancia del acceso al agua como derecho básico y su vinculación con el derecho a la alimentación y la salud, a tal punto que es reconocido por numerosos tratados internacionales suscriptos por Argentina.

En 2010, la Asamblea General de las Naciones Unidas a través de la Resolución 64/292 estableció “que el derecho al agua potable y el saneamiento es un derecho humano esencial para el pleno disfrute de la vida y de todos los derechos humanos”.

La observación general supone que todos los humanos, sin discriminación alguna, deben poder disponer de agua suficiente, sana, aceptable, accesible y asequible para el uso personal y doméstico, como así también el acceso físico y abordable al saneamiento para uso personal y doméstico. Este derecho se incorporó en diversas constituciones y ordenamientos jurídicos nacionales.

La importancia de lo establecido por la ONU proporciona a la sociedad civil un instrumento que responsabiliza a los gobiernos a garantizar el acceso equitativo al agua. También provee un marco para prestar ayuda internacional a los gobiernos en la formulación de políticas y estrategias eficaces que produzcan beneficios reales para la salud y la sociedad. Un aspecto importante de su valor es que sitúa en primer plano a las personas más perjudicadas, en particular los pobres y los vulnerables, y centra en ellos las actividades.

El agua y el saneamiento inadecuados son causas principales de enfermedades tales como el paludismo, el cólera, la disentería, la esquistosomiasis, la hepatitis infecciosa y la diarrea, afecciones que causan 3.400 millones de defunciones cada año.<sup>3</sup>

Este derecho es un elemento esencial para lograr la realización de otros derechos humanos, especialmente los derechos de recibir alimentos y nutrición, vivienda y educación adecuados.

El derecho a una alimentación adecuada, por su lado, se reconoció en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, un tratado multilateral aprobado por la Asamblea General de las Naciones Unidas en 1966. Las Directrices voluntarias en apoyo de la realización progresiva del derecho a una alimentación adecuada en el contexto de la seguridad alimentaria nacional, de 2004, contienen disposiciones sobre el acceso al agua y su utilización sostenible.<sup>4</sup>

Los 145 países que han ratificado el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, deben velar por que la población entera tenga progresivamente acceso al agua potable y segura y a instalaciones de saneamiento de forma equitativa y sin discriminación.

El agua es esencial para una adecuada nutrición. Por ello, es necesario concientizar sobre 'construir el hábito' de beber agua para una vida más saludable, ya que se trata del elemento básico para el óptimo desarrollo y rendimiento físico y mental. El mayor déficit de ingesta de agua se observa en la población infanto-juvenil.

Existen estudios que demuestran que beber mayor cantidad de agua a diario puede modificar el patrón de consumo, acercándolo más a las recomendaciones internacionales, ayudando a y disminuir el consumo de otro tipo de bebidas cuyo aporte a la buena nutrición es nulo.

El consumo excesivo y reiterado de bebidas azucaradas tiene un impacto negativo sobre la salud, ya que se trata de productos que aportan "calorías vacías" al organismo. Es decir, brindan sensación de saciedad sin aportar nutrientes. Ello provoca una reducción en la ingesta de otros alimentos y bebidas con mayor contenido de nutrientes, como ser los jugos naturales y verduras, que deberían estar presentes en la dieta regular. Las gaseosas son productos de bajo valor nutricional que aportan enormes e innecesarias cantidades de azúcar a la dieta.

En Argentina, según la Encuesta de Factores de Riesgo (2013), el 57,9% de la población adulta tiene exceso de peso y en los últimos años, el sobrepeso y la obesidad aumentaron considerablemente en toda la población, incluyendo los niños y adolescentes, impactando en especial en los sectores sociales de menor nivel socioeconómico. Dado este escenario, resulta central garantizar el acceso a una alimentación adecuada y fortalecer la capacidad de las personas para optar por alternativas más sanas, especialmente en los grupos sociales más vulnerables. Por este motivo en Argentina se debe asumir un mayor compromiso para impulsar y apoyar políticas públicas a favor del derecho a una alimentación saludable para toda la población.<sup>5</sup>

De acuerdo con un estudio de la Universidad Católica Argentina, "la mayoría de los niños y adolescentes de la Argentina consume agua de modo ocasional en los siguientes dominios de la vida cotidiana: las comidas, la escuela o actividades deportivas y físicas; mientras que solo el 20% presenta un comportamiento de consumo de agua frecuente y en todos los dominios considerados"<sup>6</sup>. Teniendo en cuenta lo dicho, la propuesta legislativa promoverá un aumento en el consumo de agua y mejorará la nutrición de los ciudadanos, especialmente de los niños.

Acerca de las gaseosas, el Ministerio de Salud de la Nación sostiene que "aportan grandes cantidades de calorías vacías al organismo, lo que puede producir importantes consecuencias en la salud como la obesidad, la diabetes e incluso perjuicios en las piezas dentarias"<sup>7</sup>.

En relación a otro importante aspecto de la salud, la bucal, la Asociación Odontológica Argentina recomienda disminuir el consumo de bebidas azucaradas ya que "las gaseosas, jugos de frutas naturales o preparados, ayudan al progreso de la caries dental y por su nivel de acidez, favorecen a la erosión dental, aunque sean dietéticas"<sup>8</sup>.

Por su lado la Sociedad Argentina de Nutrición recomienda "implementar programas integrales que promuevan la ingesta de alimentos saludables y reduzcan la de alimentos no saludables y bebidas azucaradas en niños y adolescentes"<sup>9</sup>.

El Artículo 85 de la Constitución de Entre Ríos establece que "el agua es un recurso natural, colectivo y esencial para el desarrollo integral de las personas y la perdurabilidad de los

ecosistemas. El acceso al agua saludable, potable y su saneamiento es un derecho humano fundamental. Se asegura a todos los habitantes la continua disponibilidad del recurso.”

Lo antedicho destaca la importancia de la existencia de bebederos en los establecimientos educativos en todos sus niveles. Los bebederos deberán ser higiénicos, contar con mantenimiento periódico para asegurar su limpieza y buen funcionamiento y estar debidamente identificados para su mejor visualización. Deberán permitir su uso por personas con discapacidad como así también por los niños de diferentes estaturas. Su diseño debe evitar la posibilidad de contagio de enfermedades a través del contacto con las manos o la boca. El agua de los bebederos preferentemente deberá ser de red cuando ello fuere posible, y su flujo intermitente y activado por acción humana para evitar su derroche. Cuando el suministro de agua potable de red no fuere posible, debería optarse por agua envasada en bidones recargables mediante bebederos tipo dispenser.

Gracias a la presente iniciativa se facilitará a la población infantil y adolescente, como así también a sus educadores, la disponibilidad de agua potable en todo momento, y se fomentará su consumo habitual y en las cantidades necesarias para el ser humano.

Por las razones expuestas, solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto de ley.

1. <http://importanciadelagua.biz/importancia-del-agua-en-la-alimentacion/>

2. <http://hidrolit.com.ar/2017/01/01/el-agua-en-los-alimentos/>

3. [http://www.who.int/water\\_sanitation\\_health/facts2004/es/](http://www.who.int/water_sanitation_health/facts2004/es/)

4. [http://www.who.int/water\\_sanitation\\_health/facts2004/es/](http://www.who.int/water_sanitation_health/facts2004/es/) En dichas directrices se subraya que a fin de poner en práctica el derecho a la alimentación se requiere una acción del Estado dirigida a “mejorar el acceso a los recursos hídricos y promover su uso sostenible, así como su distribución eficaz entre los usuarios, concediendo la debida atención a la eficacia y la satisfacción de las necesidades humanas básicas de una manera equitativa y que permita un equilibrio entre la necesidad de proteger o restablecer el funcionamiento de los ecosistemas y las necesidades domésticas, industriales y agrícolas, en particular salvaguardando la calidad del agua potable”.

5. [http://www.ficargentina.org/index.php?option=com\\_content&view=article&id=345%3Auna-botella-degaseosa-de-600ml-aporta-mas-azucar-que-lo-que-se-debe-consumir-en-todo-un-dia](http://www.ficargentina.org/index.php?option=com_content&view=article&id=345%3Auna-botella-degaseosa-de-600ml-aporta-mas-azucar-que-lo-que-se-debe-consumir-en-todo-un-dia)

6 [http://www.uca.edu.ar/uca/common/grupo68/files/Boletin\\_1\\_2016.\\_Derecho\\_al\\_Agua\\_Segura.pdf](http://www.uca.edu.ar/uca/common/grupo68/files/Boletin_1_2016._Derecho_al_Agua_Segura.pdf)

7. <http://www.msal.gob.ar/ent/index.php/component/content/article/6-destacadosslide/425-disminuir-elconsumo-de-bebidas-azucaradas-para-cuidar-la-salud>

8. <http://www.aoa.org.ar/prevencion/327-las-bases-para-una-buena-salud-bucal>

9. <http://www.sanutricion.org.ar/informacion-668-OMS.+Informe+de+la+Comisi%C3%B3n+para+el+Fin+de+la+Obesidad+Infantil.html>

Manuel Troncoso – Juan D. Zacarías – José C. Cusinato – Uriel M. Brupbacher – Nicolás A. Mattiauda – Esteban A. Vitor – Jorge D. Satto – Rosario A. Acosta – Gracia M. Jaroslavsky – Sara M. Foletto.

–A la Comisión de Salud Pública.

### 6.5.17

#### PROYECTO DE DECLARACIÓN

(Expte. Nro. 25.097)

#### LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS DECLARA:

De su interés el programa “Taller de Capacitación - Mantenimiento de una Vivienda”, impulsado por el colectivo feminista “Mujeres con Vos y Voz” y dirigido por la MMO Irupé Paiva.

Estos talleres de capacitación se realizan en forma gratuita, los días sábados en el salón de ATE de la ciudad de Federación y están destinados a la inclusión laboral de las mujeres más afectadas por la crisis económica.

ZACARÍAS – SOLARI – CUSINATO – MANEIRO – BRUPBACHER – VITOR – SATTO – TRONCOSO – ACOSTA – JAROSLAVSKY – FOLETTO.

**FUNDAMENTOS**

Honorable Cámara:

Federación es una ciudad donde se construye permanentemente, la idea principal es capacitar a mujeres para que trabajen en obras o realicen arreglos en domicilios.

Mejorar la calidad de vida también es mejorar las condiciones de los hogares, teniendo las herramientas adecuadas tanto materiales como intelectuales para realizar, ya sea ampliaciones o arreglos de las diferentes partes que conforman una vivienda.

El objetivo de este proyecto es que las mujeres adquieran conocimientos sobre los distintos materiales que se comercializan en la región, sobre las diferentes técnicas en albañilería, plomería, electricidad. En una amplitud básica de cada oficio nombrado.

En los últimos años, la emergencia del movimiento feminista y por consiguiente las reivindicaciones de género, pusieron en evidencia las desigualdades que existen en la sociedad en su conjunto. Alentadas por los tiempos de cambio, muchas mujeres se animan a romper tabúes y ocupar lugares que, en el imaginario cultural sólo estaban destinadas a hombres.

“Mujeres con Vos y Voz” es un colectivo feminista, con más de mil seguidoras, que promueve la inclusión laboral de aquellas mujeres que han sido afectadas por la crisis económica. De esta manera, surgieron los talleres de construcción, donde participan alrededor de 60 mujeres, en su mayoría jóvenes de aproximadamente entre 20 y 30 años, en forma gratuita y están destinados a mujeres que intentan construir un futuro diferente.

Juan D. Zacarías – Eduardo M. Solari – José C. Cusinato – Julián A. Maneiro – Uriel M. Brupbacher – Esteban A. Vitor – Jorge D. Satto – Manuel Troncoso – Rosario A. Acosta – Gracia M. Jaroslavsky – Sara M. Foletto.

Anexo

Unidad I:

▪ Caja de herramientas: Es muy importante ya que aquí vamos a solucionar varias problemáticas a la hora de arreglar algo. Trataremos de contar con la mayor cantidad de herramientas que nos faciliten las tareas en estos tres campos abordados.

- |                                       |   |              |
|---------------------------------------|---|--------------|
| ▪ Sierra                              | } | Electricidad |
| ▪ Pico de loro                        |   |              |
| ▪ Destornilladores (Philips - paleta) | } | Sanitaria    |
| ▪ Busca polo                          |   |              |
| ▪ Pela cable                          | } | Albañilería  |
| ▪ Alicata                             |   |              |
| ▪ Cinta aislante                      |   |              |
| ▪ Cinta tela                          |   |              |
| ▪ Cuchara Pala                        |   |              |
| ▪ Balde                               |   |              |
| ▪ Fratacho                            |   |              |
| ▪ Filtro                              |   |              |
| ▪ Nivel                               |   |              |
| ▪ Manguera nivel                      |   |              |
| ▪ Plomada                             |   |              |
| ▪ Escuadra                            |   |              |
| ▪ Regla                               |   |              |
| ▪ Corta hierro                        |   |              |
| ▪ Maza                                |   |              |
| ▪ Hilo piolín                         |   |              |

▪ Seguridad e higiene: Se refiere a la observación y registro de la oportuna y correcta ejecución de las actividades de seguridad y salud en el trabajo planeadas respecto a las realmente realizadas, determinando su desviación y efectos en los trabajos de construcción.

- Elementos de protección personal (ropa de grafa, guantes, gafas, botines punta acero, etcétera.)

- Orden y limpieza en la zona de trabajo.
- Acopio y almacenamiento organizado de los materiales.
- Preparación de superficie:

Piso y revoques: En el caso del piso o contrapiso a realizar se debe comenzar con la nivelación del suelo, preparación de reglas o fajas. La nivelación del suelo se lleva a cabo con manguera de nivel, hilos o tanzas.

En superficies chicas se puede usar el nivel de mano, en el caso de los pisos dependiendo de la superficie en ocasiones será necesario emplear el pisón, herramienta que nos ayudará a comprimir el suelo, para evitar hundimientos, antes de volcar la mezcla es necesario humedecer para garantizar un pegado correcto, en caso de carpetas se debe humedecer con cemento portland aguado o algún producto que cumpla dicha función.

Para el caso de los revoques que están formados por tres partes (hidrófugo, grueso y fino). El hidrófugo es la primera capa para aplicar en el revoque, se pone con cuchara y se estira con la misma evitando dejar huecos ya que esta capa es fundamental para evitar el paso de humedad. Para el grueso recurrimos a fajas o guías de hierro dependiendo el plomo y estado de la pared. Aquí la herramienta que toma importancia es la plomada para una aplicación vertical recta. Para el fino es necesario que el grueso tenga un acabado rayado o poroso, para proporcionar mejor sujeción y evitar desprendimiento. Para todo tipo de revoques es necesario humedecer correctamente la superficie.

- Niveles: Un nivel es un instrumento de medición que se utiliza para determinar la horizontalidad o verticalidad de un elemento. Es un instrumento primordial para la construcción en general e incluso para colocar un cuadro, ya que la perspectiva genera errores.

Tipos de niveles:

- Manguera: Está se utiliza en pisos, cimientos, encadenados.
- Nivel de mano: Lo utilizamos para ambientes pequeños, detalles menores, en una gran amplitud no nos da su máxima nivelación.
- Plomada: Es infaltable a la hora de levantar una pared, colocar ventanas y/o puertas.

Unidad II:

- Cálculo de materiales:
- Revoques: Existen 3 tipos de revoques, cada uno con un fin totalmente diferente al otro.

1. Hidrófugo: 3 arena (limpia); 1 cemento.

El hidrófugo es un producto líquido/pastoso inorgánico de fraguado normal con acción hidrófuga, cuando se lo agrega agua se activa el producto, actúa como impermeabilizante integral obturando poros y capilares.

Aproximadamente debe tener un espesor de 7 mm.

2. Revoque grueso: 3 arena; 1 cal; ¼ de cemento.

El revoque grueso es aquel que se coloca en la cara interior de la pared directamente sobre el ladrillo o mampuesto usado o sobre el revoque hidrófugo en la cara exterior de un muro.

Mucha gente utiliza el revoque grueso como "filtrado" quiere decir que está pensando en ser la última capa de revoque, entonces se utiliza arena limpia y tiene una terminación más uniforme y delicada. Aunque no va a quedar como un revoque fino. Aproximadamente debe tener un espesor de 10 mm.

3. Revoque fino: 3 arena; 1 cal; ¼ cemento - Bolsa preparada.

El revoque fino es una mezcla preparada con cemento, arena y agua que se utiliza para darle una apariencia lisa y pareja a una pared.

Aproximadamente debe tener un espesor de 3 a 5 mm.

- Techos:

Algunos de los techos más vistos en nuestra ciudad:

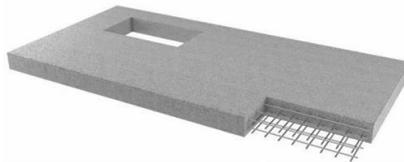
- Chapa de acero galvanizada de zinc: Debido a su recubrimiento, están protegidas frente a la corrosión y oxidación de acero. Requieren poco mantenimiento y tienen una gran durabilidad. Tal como otras chapas, presentan una mala calidad acústica y terminan; generan un exceso de ruido debido al impacto de la lluvia. A pesar de esto, son una excelente opción por su peso ligero y por ser económicas.



• Chapa de acero inoxidable: Aunque no son económicas, tienen un bajo mantenimiento y una alta duración, por lo tanto, tienen una buena relación costo/beneficio. Son resistentes a la corrosión, al impacto, y a los climas extremos. Como otras chapas, su superficie se puede rayar o abollar, y son daños difíciles de reparar.



• Losa: Es un techo de concreto armado (compuesto de piedra, arena gruesa, agua y reforzada con varillas de acero), en algunos casos para aligerar o alivianar su peso se le colocan ladrillos caracterizados por ser huecos.



➤ Los materiales que se van a utilizar para un mantenimiento de los techos serán:

- Membrana fría.
- Membrana líquida.
- Brea asfáltica.
- Maya y pintura para techos.
- Contrapiso: El contrapiso es una capa de hormigón pobre (una mezcla de cemento, cal, escombro o ladrillo triturado, arena y agua) que se utiliza como mediador entre el terreno natural y el piso final. La función del contrapiso es brindar aislamiento térmico y acústico. Para realizar un excelente contrapiso lo hacemos con cemento, cal, cascotes y arena. La dosificación será: ½ balde de cemento, 1 ½ de cal hidráulica, 6 baldes de cascotes limpios y 4 de arena.

Aunque el espesor del contrapiso dependerá del tipo que sea, liviano, para garaje, armado, de hormigón, normalmente suele construirse de 12 centímetros mínimo.

Antes de construir un contrapiso, hay que preparar la tierra con la que hará contacto. Esta debe estar limpia de raíces y elementos orgánicos, además de bien nivelada.

Limpia la tierra, debemos nivelarla y compactarla ayudándonos de un rodillo. Antes de nivelar, humedece la tierra sin encharcar para que compacte mejor. Antes del vertido de la mezcla, debemos colocar unas mallas de acero anti-fisuras, separadas de la tierra con barras de hormigón. La separación de las juntas que evitarán las fisuras del hormigón no podrá ser mayor a 4 o 5 centímetros. Colocada la malla, se vierte la mezcla de hormigón previamente elaborada y cuando se haya terminado el trabajo se debe nivelar también la superficie del hormigón. Normalmente se usan espátulas por zonas hasta lograrlo. Es importante esta nivelación porque un resultado desnivelado perjudicará el asentamiento del piso o el revestimiento final.

Otro factor para tener muy en cuenta y respetar es el período de secado. Debe restringirse el paso a toda la zona de trabajo hasta que el hormigón seque del todo, pues cualquier imperfección en este terreno después ya será muy difícil de solucionar, más aún si la imperfección se seca también.

▪ **Carpeta:**

La carpeta de cemento es una superficie, lisa y nivelada, que permite que algunos tipos de pisos sean colocados con pocos, o sin, materiales adhesivos. Ejemplo de estos tipos de pisos son las cerámicas y porcelanatos, los pisos flotantes, los pisos vinílicos y de goma, las alfombras, etcétera.

Para realizar una excelente carpeta lo hacemos con una mezcla de cemento y arena, comúnmente tres partes de arena y una de cemento. De ser necesario, se pueden agregar aditivos, como un hidrófugo, que hace impermeable el concreto al obturar los poros y no permitir que el agua se absorba por capilaridad.

Hacer una carpeta consta de tres pasos:

1. Definido el nivel de piso terminado, y el espesor de la carpeta, que por lo general ronda entre 35 y 50 ms, el albañil, mediante un nivel, coloca unos bulines de concreto, coronados por algún pedacito de material liso. Típicamente se usan pedazos del mismo piso a colocar, pues siempre alguna pieza llega rota a obra.

2. Con los bulines de concretos listos, lo siguiente es unirlos con un cordón de concreto, y luego con cada extremo de la regla apoyado en un bulín, se reglea el cordón para que tenga el mismo nivel en toda su longitud. Queda así conformada una faja que sirve como guía para que la regla corte la carpeta.

3. Listas las fajas, a continuación, se llena el espacio entre faja y faja con la mezcla.



▪ **Cerámica:** La cerámica en la construcción responde a muchas funciones. Es un acabado estético que logra modificar la apariencia completa de toda la habitación, y también permite una mejor función de las diversas estancias.

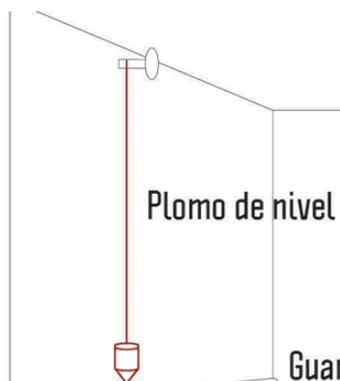
Ya sea que quiera cambiar las cerámicas existentes o poner en un lugar donde nunca ha habido, hay que realizar algunos trabajos de preparación:

1. Preparar la superficie: El muro debe estar completamente nivelado, ya que de lo contrario la nueva cerámica no quedará bien instalada.

2. Sacar el plomo del muro: Sacar el plomo es determinar y trazar una línea vertical en el muro que servirá de guía. Para sacar el plomo se coloca un clavo en la parte más alta del muro. Se amarra a este clavo la cuerda del plomo de manera que éste quede colgando libremente hasta lo más abajo que sea posible sin tocar el suelo.

Una vez colgado se debe esperar que quede completamente quieto. Cuando esté quieto se sujeta el plomo contra el muro y sin desviarlo hacia ningún lado y se hace una marca con el lápiz justo en el lugar que nos señala la punta del plomo.

Luego se pone un clavo en la marca de abajo, se saca el plomo y se amarra una lienza con ambos clavos.



3. Sacar el nivel del muro: Lo primero es sacar el nivel de los muros para que las cerámicas queden derechas. Esta es una tarea para 2 personas.

Se hace una marca a cualquier altura en uno de los muros y se calza el extremo de la manguera donde se hace coincidir el nivel del agua con la marca.

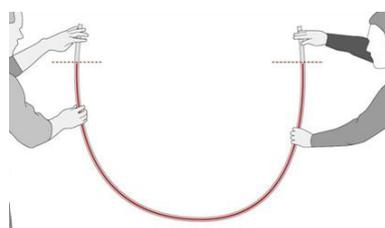
Se llena con agua una manguera transparente de poco diámetro (1 cm aproximadamente) que tenga largo suficiente como para alcanzar distintos puntos en cada muro de la habitación. Hay que tener cuidado de que no se rebalse.

- Una persona sujeta un extremo de la manguera haciendo coincidir el nivel del agua con la marca que se ha realizado previamente en el muro, mientras la segunda persona sujeta el otro extremo de la manguera donde termina el muro.

- Se hace coincidir el nivel del agua en ambos puntos y se deja estabilizar. Para lograr esto se puede mover la manguera o dejar entrar aire tapando y destapando con el dedo pulgar uno de los extremos.

- Cuando se ha estabilizado el nivel del agua, se realiza una marca en el segundo punto que será exacta y equivalente a la medida que está en la primera marca.

La nivelación natural que busca el agua ayuda a conseguir con exactitud la misma altura en todos los muros de la pieza.



- Se repite este paso en los demás muros a partir de la marca ya hecha, para luego con un tizador, marcar la línea que dará la partida a la instalación de cerámicas.

- Con el plomo y nivel marcados se obtiene la escuadra guía, es decir, el cruce de la línea vertical y horizontal que ordena la colocación de las cerámicas.

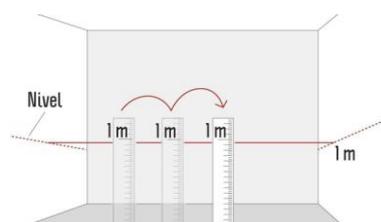


4. Trazar el nivel del muro: Para sacar el nivel del piso, es necesario previamente sacar el nivel de al menos dos de los muros.

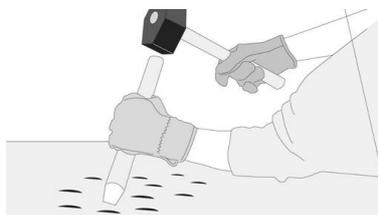
- Se tira un cordel de muro a muro entre las marcas de los niveles previamente sacados. Éste debe quedar bien tensado. Luego con una huincha de medir se verifica si en todo el recorrido que hace el cordel hay 1 metro de distancia con el piso.

- Si sobra o falta es que el piso está más alto en algún punto y hundido en otro, por lo que habrá que rellenar con mortero donde esté bajo el nivel o picar donde esté sobre el nivel.

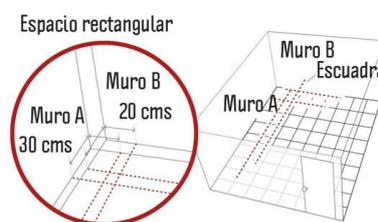
- Este procedimiento se repite en varios puntos del piso hasta completar toda la superficie.



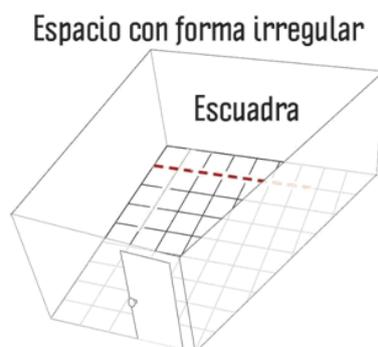
5. Picar la superficie: Las cerámicas necesitan una superficie porosa e irregular para adherirse bien, por lo que es importante picar los muros y pisos de concreto. Este trabajo se hace dando golpes con un combo y cincel.



6. Marcar una escuadra guía en el piso: Para guiar la colocación de las cerámicas en el piso hay que trazar una escuadra guía. Ésta se marca considerando el modo en que se van a disponer las cerámicas y hacia donde se van a dejar los cortes.



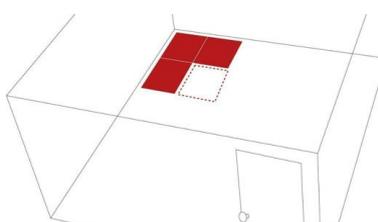
En un espacio cuadrado o rectangular las guías se trazan paralelas a los muros a una distancia que dependerá del tamaño de las cerámicas. Por ejemplo, para instalar cerámicas de 20 x 30 cm se traza una línea paralela a 20 cm de distancia del muro "A" y se traza una línea paralela a 30 cm de distancia del muro "B".



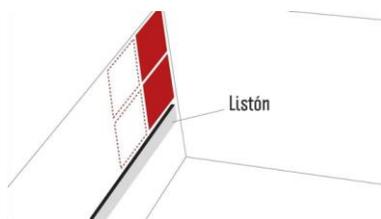
En un espacio de forma irregular se trazan las guías de modo que orienten la colocación de las palmetas para que coincidan con los muros en las zonas más visibles y se corten en los menos visibles.

Instalar cerámica: Antes de partir la instalación hay que planificar la posición de las cerámicas y determinar si es necesario hacer cortes. Si así fuera, se ubican en las zonas menos visibles, detrás de la puerta o artefactos.

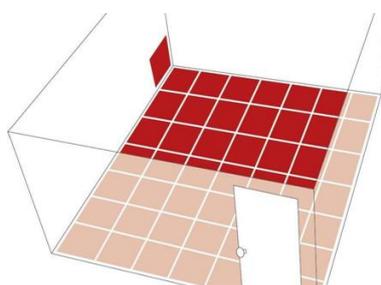
Sólo piso: Se comienza por la esquina más alejada de la entrada, para no pisar las cerámicas recién pegadas. Si los muros tienen cerámicas, hay que sacar la primera corrida de palmetas y reemplazarlas por una corrida nueva después de colocar las del piso. Esto se hace para que las cerámicas del muro queden montadas sobre las del piso.



Sólo muro: La primera palmeta se pone justo arriba de un listón de madera que marca el nivel, y se continúa con las demás hasta llegar al cielo. Luego se retira el listón para continuar hacia abajo.



Muro y piso: Se comienza por la instalación de las cerámicas del piso. La primera palmeta que se pone es la que está en la esquina más alejada de la entrada. Al colocar primero las del piso permite poner sobre ellas las del muro y así lograr una perfecta unión entre ambas.

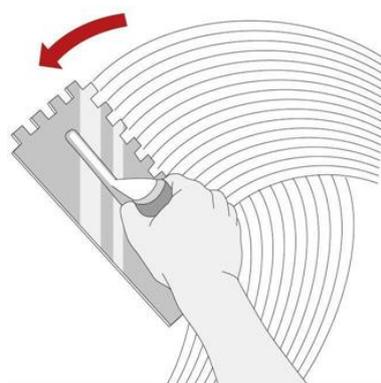


Tipo de adhesivo:

- AC (adhesivo cerámicas): Pisos y muros de concreto.

Los dos tipos de adhesivos tienen la misma forma de aplicación:

- Se pone una buena cantidad de adhesivo en una llana dentada y se esparce con la parte plana, presionando para que se impregne en el muro o piso.
- Luego, con la parte dentada se peina en diferentes direcciones el pegamento. Estos surcos permiten que las palmetas se adhieran mejor.



Poner cerámicas: Una vez que se tiene una primera sección con adhesivo, se colocan las palmetas, pero sin deslizarlas ya que de esta manera se corre el pegamento. Para que las palmetas se asienten correctamente, sólo hay que dar pequeños golpes con el combo de goma (el mango de un martillo u otra herramienta también puede servirnos).



Con separador: Después de haber instalado la primera palmeta y antes de colocar la siguiente, se ponen separadores plásticos que darán la separación justa entre cada cerámica. Si se ha rebasado un poco de adhesivo entre las palmetas, se saca con un objeto que tenga punta. Puede ser un palo de fósforo o un cuchillo, ya que una vez seco ocupará el espacio que corresponde al fragüe.

Nivelar las cerámicas: Para evitar que alguna palmeta quede más afuera o muy metida en el pegamento, se usa el bloque de asentar, que es un trozo de madera con un pedazo de alfombra. Se pone en diagonal sobre la superficie y se martilla suavemente hasta que las cerámicas queden niveladas entre sí.



Fraguar: El pegamento se deja secar durante 24 horas y luego se puede fraguar. Es decir, esparcir una pasta -el fragüe- por entre medio de las uniones para taparlas.

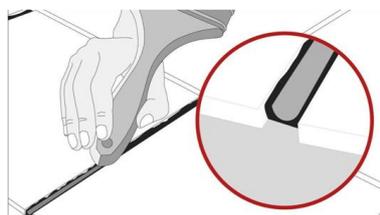
Para su aplicación se utiliza un fraguador, el cual permite esparcir el fragüe sin rayar la cerámica.

El fragüe se pone en el fraguador y se aplica haciendo movimientos diagonales, verticales u horizontales en la superficie total de la cerámica, procurando siempre volver a pasar el fraguador limpio para quitar el exceso de fragüe. Es indispensable que queden todas las separaciones entre palmetas rellenas con fragüe para que no se traspase la humedad al muro.

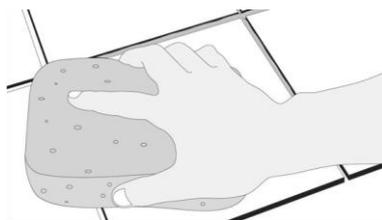


Limpieza del fragüe: Después de tener todo el muro o piso fraguado, y antes de que se seque por completo, se rebaja el fragüe entre las palmetas para que quede más bajo que la superficie de la cara de las cerámicas.

Esto lo podemos hacer con la punta del mango de alguna herramienta o con la esquina de la esponja que se utilizará a continuación, para sacar el fragüe sobre la cerámica. Con esto se evita que se rompan o desprendan pedazos de fragüe.

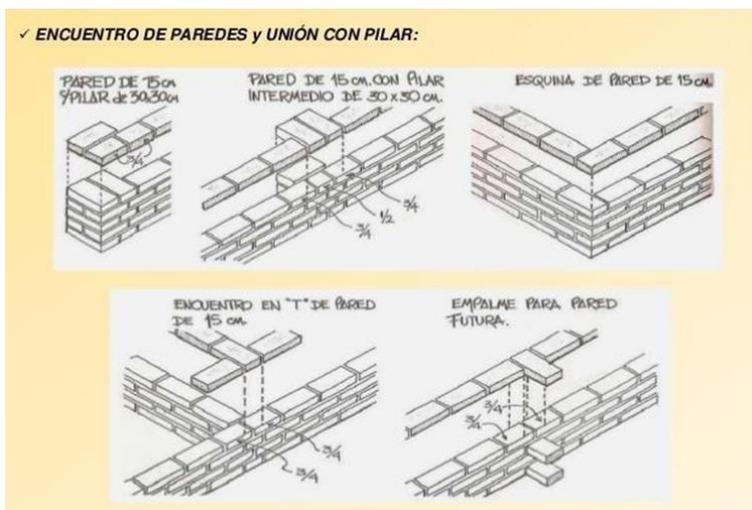


Una vez que el fragüe esté completamente seco, se utiliza una esponja húmeda que permite retirar la película de fragüe que ha quedado sobre las palmetas. Para concluir con éxito esta tarea se enjuaga frecuentemente la esponja.



Unidad III:

- Trabas de ladrillos:

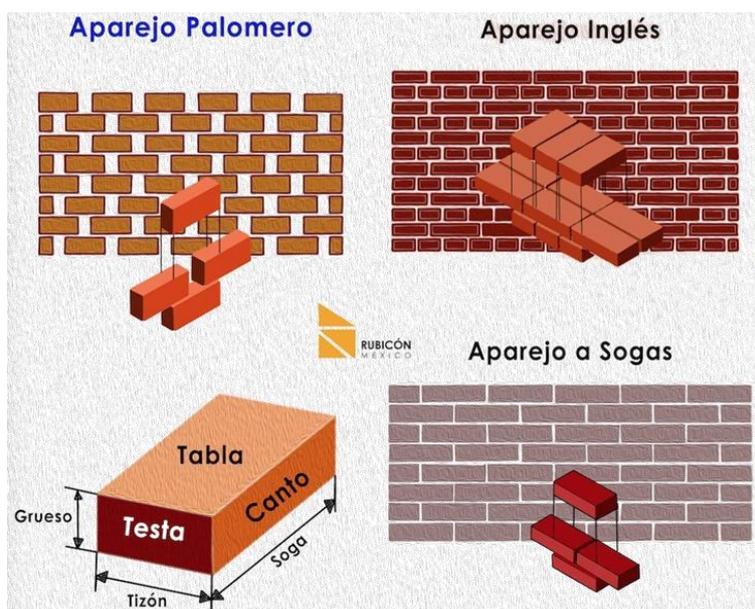


Tipo de material para pegar ladrillos:

Mezcla para levantar una pared: 3 arena, 1 de plasticor y ¼ de cemento.

Mezcla revoque: 3 arena, 1 de cal y ¼ a 1 de cemento.

A la hora de tener una rajadura o grieta en la casa, lo que vamos a hacer es picar la pared en donde se sitúa, dejar a la vista los ladrillos y revoques, luego hacer una Z invertida con varilla de 8 mm, procedemos a rellenar con escombros y mezcla para levantar una pared, usamos la mezcla revoque y revocamos la pared con fratacho y hacemos la terminación con fieltro remojado en agua con o sin cal.



▪ Tipos de mezclas y proporción:

MEZCLAS	Hº POBRE	Hº DE PIEDRA	CONCRETO	CONCRETO CON HIDRÓFUGO	CAL REFORZADA	CAL REFORZADA	CAL REFORZADA	CAL REFORZADA	CAL REFORZADA
TAREAS	Cimientos Contrapisos	Bases Columnas Encadenados Vigas	Alisado de cemento Diénteles Amurar marcos	Capa aisladora vertical y Horizontal. Carpeta impermeable	Para levantar paredes de 15/20 y 30	Paredes de ladrillos huecos y panderete	Revoque grueso interior y exterior	Revoque fino	Colocar mosaicos y azulejos (técnica antigua)
USANDO CAL Y CEMENTO	1/3 cemento 1 cal hidráulica 3 arena 4 cascote	1 cemento 3 arena 3 piedra	1 cemento 3 arena	1 cemento 3 arena 1kg de hidrófugo cada 10 litros de agua	1/3 cemento 1 cal hidráulica 3 arena	1/2 cemento 1 cal hidráulica 3 arena	1/3 cemento 1 cal hidráulica 3 arena	1/8 cemento 1 cal aérea 2 arena	1/8 cemento 1 cal aérea 2 arena
USANDO PLÁSTICOR (CEMENTO ALBAÑILERÍA)	1 plastícor 3 arena 4 cascote	No sirve	No sirve	No sirve	1 plastícor 3 arena	1/4 cemento 1 plastícor 3 arena	1 plastícor 3 arena	No sirve	No sirve

6.5.18

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

(Expte. Nro. 25.098)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

**ARTÍCULO 1º.-** Dirigirse al Poder Ejecutivo a fin de solicitar que se establezca un sistema igualitario de promoción, inscripción y selección de emprendedores, para la participación en todo tipo de ferias provinciales que realice el Ejecutivo provincial.

**ARTÍCULO 2º.-** De forma.

VARISCO – JAROSLAVSKY – FOLETTO – CUSINATO.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Recientemente se ha tomado conocimiento, por parte de medios de comunicación, de la situación de malestar por la que atraviesan diversos emprendedores de la provincia de Entre Ríos.

Representantes de emprendedores de la provincia manifiestan que muchísimos de ellos, dedicados a diversos rubros, no se sienten en una posición de igualdad de oportunidades para llevar adelante sus emprendimientos en ferias que realiza la provincia.

Principalmente ven esta desigualdad con los stands de la feria que se realiza en la localidad de Paraná ubicada en la Plaza Mansilla.

Asimismo se sienten en una posición de desigualdad en lo que respecta a la facilitación de la infraestructura y el aparato comunicacional del Estado para dar a conocer sus productos y emprendimientos. Por este motivo miles de emprendedores de la provincia se quedan sin la posibilidad de participar de este tipo de eventos y de darse a conocer con mayor llegada gracias a la estructura y publicidad estatal.

Para la exposición de productos, la mayoría de emprendedores de la provincia deben alquilar predios y stand, y encargarse de su propia publicidad y difusión.

Es de suma importancia que se pueda garantizar la igualdad de oportunidades para todos aquellos emprendedores que lo deseen.

Por lo expuesto, solicito se realice la aprobación del presente proyecto de resolución.

Lucía F. Varisco – Gracia M. Jaroslavsky – Sara M. Foletto – José C. Cusinato.

–A la Comisión de Economías Regionales.

**6.5.19****PROYECTO DE RESOLUCIÓN**

(Expte. Nro. 25.099)

**LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.-** Dirigirse al Poder Ejecutivo provincial, para que a través de los organismos correspondientes, establezca un sistema de subsidio y/o aporte mensual, destinado a los pescadores domiciliados en la provincia de Entre Ríos.

**ARTÍCULO 2º.-** De forma.

VARISCO – JAROSLAVSKY – FOLETTO – ACOSTA – CUSINATO –  
MANEIRO – TRONCOSO – VITOR – SATTO – MATTIAUDA.

**FUNDAMENTOS**

Honorable Cámara:

En nuestra provincia, debido a la característica geográfica que favorece la pesca, como un modo de vida de muchos entrerrianos, es sabido que muchísima gente se dedica a ello y sostiene a sus familias gracias a la misma.

Sabemos que el sector de pescadores de Entre Ríos, en estos últimos períodos se han visto afectados por las restricciones debido a la pandemia, y especialmente en éste último tiempo a la notoria bajante del río Paraná.

Estos acontecimientos han dejado a muchas familias entrerrianas sin ningún tipo de sustento económico.

Sabemos que actualmente los pescadores tienen restricciones para pescar y la actividad pesquera está restringida, pero no podemos ignorar que dichas familias deben afrontar sus gastos para poder abastecerse.

Es sumamente importante poder dar respuestas a nuestros pescadores para dignificarlos en una época tan difícil en la que el Estado debe estar más presente que nunca para permitir afrontar a los entrerrianos sus adversidades.

Por lo expuesto, solicito se realice la aprobación del presente proyecto de resolución.

Lucía F. Varisco – Gracia M. Jaroslavsky – Sara M. Foletto – Rosario A. Acosta – José C. Cusinato – Julián A. Maneiro – Manuel Troncoso – Esteban A. Vitor – Jorge D. Satto – Nicolás A. Mattiauda.

–A la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuentas.

**6.5.20****PROYECTO DE RESOLUCIÓN**

(Expte. Nro. 25.100)

**LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.-** Instar al Poder Ejecutivo provincial a implementar a través de la Dirección General de Planeamiento Educativo dependiente del Consejo General de Educación el Programa Provincial de Educación Cooperativa y Mutualista, creado por medio de la Resolución 2.140 CGE del año 2014.

**ARTÍCULO 2º.-** De forma.

ZACARÍAS – CUSINATO – MANEIRO – SOLARI – BRUPBACHER –  
MATTIAUDA – VITOR – TRONCOSO – SATTO – JAROSLAVSKY –  
FOLETTO – ACOSTA.

**FUNDAMENTOS**

Honorable Cámara:

La Constitución de la Provincia de Entre Ríos establece por medio del Artículo 11 que todos los habitantes de la Provincia gozan del derecho de enseñar y aprender conforme a las leyes que reglamenten su ejercicio.

En este sentido fortalecer la educación con contenidos orientados a resolver problemas de fragmentación y desigualdad, particularmente en el contexto actual, constituye un paso fundamental para la construcción de una sociedad más justa.

Promover el mutualismo, el cooperativismo -y otras formas asociativas- se proponen como una alternativa educativa que plantea el aprendizaje como un trabajo socialmente productivo en la escuela. Ello presupone la puesta en práctica del esfuerzo propio y la ayuda mutua por parte de los integrantes de la comunidad educativa, en pos de gestionar el conocimiento, desde el hacer con ciencia y con conciencia. Ofreciendo innumerables respuestas a las necesidades sociales, permitiendo que se entrelacen los valores como: solidaridad, tolerancia, responsabilidad, equidad y respeto hacia las personas e instituciones.

En este sentido, y teniendo en cuenta los principios del cooperativismo, la Ley de Educación de la Provincia de Entre Ríos Nro. 9.890 contempla en el Artículo 11º que el Consejo General de Educación apruebe los lineamientos curriculares para cada nivel educativo obligatorio integrándose, de manera transversal, cooperativismo y mutualismo, junto a otras temáticas de interés social.

Asimismo contempla como característica del sistema educativo provincial en el Inciso f del Artículo 19º, la incorporación de los principios y valores del cooperativismo, del mutualismo y el asociativismo en los procesos de enseñanza aprendizaje y la capacitación docente, propiciando la adopción de estrategias pedagógicas que incluyan dinámicas de juegos colaborativos y educación popular, como propuesta de evaluación-reflexión participativa.

Siguiendo con lo estipulado en la Ley de Educación provincial, es importante remarcar que en el marco del fomento del trabajo y la producción, establece que el Consejo General de Educación promueva en la modalidad de Educación Permanente de Jóvenes y Adultos, el desarrollo de proyectos educativos orientados a la adquisición de conocimientos para la empleabilidad y emprendibilidad fomentando el cooperativismo y el asociativismo como elementos esenciales para el desarrollo productivo (Artículo 118º); y en el marco de las funciones de la escuela, teniendo en cuenta el vínculo con la comunidad educativa, procura el desarrollo de principios y valores del cooperativismo y del mutualismo como así también promover la creación de cooperativas escolares (Artículo 123º).

La iniciativa busca fortalecer la economía social solidaria, fomentando el desarrollo de las empresas y organizaciones, especialmente las cooperativas, sociedades mutuales, asociaciones, fundaciones y empresas sociales, las cuales tienen la característica de producir bienes, servicios y conocimiento, a la vez que persiguen tanto los objetivos sociales y económicos, y promueven la solidaridad.

En Entre Ríos la necesidad de formación educativa en este marco está presente desde hace décadas. En 1985 por medio de la Ley Nro. 7.583 se declara de interés provincial la enseñanza del cooperativismo en todos los niveles de la educación. Además, determina que la misma sea desarrollada de forma obligatoria en todos los establecimientos educativos de jurisdicción provincial.

Años más tarde, en el año 2014 se creó por medio de la Resolución Nro. 2.140 CGE el Programa Provincial de Educación Cooperativa y Mutualista. El mismo contempla la historia del cooperativismo y el mutualismo junto a sus valores y principios. Asimismo establece el registro del cooperativismo en los diseños curriculares de educación primaria y secundaria.

Ahora bien, ¿por qué es importante la formación educativa impregnada del espíritu cooperativista y mutualista en los estudiantes de todos los niveles de la Provincia?

Porque sus postulados permiten reconstruir vínculos e instalar valores como la solidaridad, la democracia, la paz y el respeto por los derechos humanos; es decir, reconocernos colectivamente a través de las acciones y encontrarnos en la diversidad, en prácticas sociales que promuevan el interés por el bien de los demás.

Según estimaciones de Alianza Cooperativa Internacional, más del 12% de la población mundial es cooperativista en las 3 millones de cooperativas que existen a nivel global. Al tener como objetivo el interés común, las cooperativas son el modelo económico más estable de la

economía. En ellas, el desarrollo social, económico y cultural de todos sus socios es la prioridad, como así también el derrame de sus beneficios a las comunidades.

Entre Ríos no ha sido ajena al desarrollo y consolidación del cooperativismo. Según el Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social (INAES), en la provincia se encuentran registradas y activas más de cuatrocientas cooperativas y más de ciento cuarenta mutuales.

Para superar las consecuencias que dejará la pandemia en cuanto a la desarticulación del tejido económico y social en nuestras sociedades, se requerirá del trabajo mancomunado basado en principios solidarios.

El sistema educativo no es ajeno a estos desafíos por lo que garantizar el acceso universal a una educación de buena calidad es fundamental para la integración social plena.

Considerando que las cooperativas y mutuales son actores vertebradores de la economía social, por medio de las cuales se generan trabajos genuinos y beneficios directos para sus asociados, solicitamos se acompañe el presente proyecto de resolución.

Juan D. Zacarías – José C. Cusinato – Julián A. Maneiro – Eduardo M. Solari – Uriel M. Brupbacher – Nicolás A. Mattiauda – Esteban A. Vitor – Manuel Troncoso – Jorge D. Satto – Gracia M. Jaroslavsky – Sara M. Foletto – Rosario A. Acosta.

–A la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología.

#### 6.5.21

### PROYECTO DE RESOLUCIÓN

(Expte. Nro. 25.101)

#### LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

**ARTÍCULO 1º.**- Manifestar al Poder Ejecutivo, por intermedio de la Dirección Provincial de Vialidad a efectos de requerir en forma urgente la intervención del Estado provincial para solucionar los graves problemas de transitabilidad y seguridad en las Rutas 39 y 20, en los tramos Basavilbaso - Concepción del Uruguay, Basavilbaso - Rosario del Tala, Basavilbaso - Villaguay y Basavilbaso - Urduyarrain, debido al mal estado y deterioro que presentan, falta de señalización y mantenimiento, para evitar accidentes y nuevas víctimas.

**ARTÍCULO 2º.**- Transmitir la preocupación por la escasa durabilidad de las obras viales realizadas en parte de los tramos citados en el Artículo 1º en años anteriores, instando a que se realicen los controles correspondientes para garantizar la calidad de las mismas.

**ARTÍCULO 3º.**- Interesar a la Dirección Provincial de Vialidad (DPV) al efecto se dispongan las obras pertinentes para el mantenimiento de la traza vial.

**ARTÍCULO 4º.**- De forma.

SATTO – VITOR – MATTIAUDA – TRONCOSO – ACOSTA.

#### FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

La Constitución de la Provincia de Entre Ríos, en su Artículo 72 establece que el Estado “intensificará la construcción y mejoramiento progresivo de los caminos e incitará la iniciativa y cooperación privadas para la prosecución de la obra vial”.

Por su parte el Artículo 71 establece que el Estado Provincial “promoverá la construcción de canales y otros medios de comunicación y de transporte...”.

La importancia de contar con trazas viales adecuadas para los vecinos de todas las localidades y áreas rurales de la provincia se verifica en los estrechos vínculos sociales, económicos, culturales, educativos, políticos y agroindustriales, entre los más preponderantes existentes entre ellas.

La visión de la Secretaría Ministerial de Transporte, dependiente del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, toma al transporte como un derecho ciudadano, “atento que el transporte de pasajeros, en una visión humanística, permite el acceso a otros derechos esenciales, como el trabajo, la educación, al servicio de salud, al servicio de justicia,

el ejercicio de las profesiones, además del suministro de bienes y servicios a través del transporte de cargas, periodísticos, postal y similar. Promueve la comunicación entre los pueblos y la conectividad de las familias, entre otros factores”.

Que entre los objetivos del organismo estatal se encuentra el de entender en la promoción, coordinación, ordenamiento y control del transporte en todas sus modalidades, procurando servicios eficientes, seguros y con el menor costo social, económico y ambiental posible, para lograr una integración óptima del sistema circulatorio en la estructura económico-social de la Provincia.

La vinculación y el contacto entre las personas para todo tipo de fines lícitos, es un derecho humano fundamental consagrado por nuestra máxima norma federal, provincial, las leyes que reglamentan su ejercicio y una vasta normativa internacional con raigambre constitucional como la Declaración Universal de Derechos Humanos, el Pacto de San José de Costa Rica y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.

En la actualidad las Rutas Nros. 39 y 20 se encuentran en un estado tal de deterioro, que exponen a diario a los conductores a los peligros que ello conlleva, accidentes de tránsito y rotura de vehículos.

La falta de mantenimiento por parte de la Dirección Provincial de Vialidad acrecienta aún más esta problemática, ya que debido a su gran transitabilidad se producen baches y deformaciones en la cinta asfáltica, que ponen en riesgo a quienes la transitan.

Respecto a la Ruta Nro. 20 hacia la ciudad de Villaguay, es una obra que tiene pocos años de antigüedad y que se encuentra actualmente en mal estado, con grandes baches que ponen en peligro la vida de los transeúntes, evidenciando su escasa durabilidad en el tiempo. La magnitud de los baches es altamente peligrosa, lo que se agrava considerablemente en los días de lluvia, provocando accidentes de tránsito, que podrían evitarse con la pronta intervención del Estado provincial en materia vial.

En lo concerniente al tramo hacia la ciudad de Urdinarrain la obra fue llevada a cabo pocos años atrás y ya se encuentra con signos de deterioro. Si a esto sumamos que ambas rutas provinciales no cuentan con banquina, se genera un evidente aumento del riesgo en materia de seguridad vial.

Los arreglos que se han realizado en la intersección de Rutas Nros. 39 y 20, frente a la ex estación de servicio Mburucuyá, no solucionan el problema de fondo, siendo reparaciones parciales de escasa duración; siendo también de suma urgencia la reparación del cruce de ambas, a metros del parque termal, lo que representa un peligro latente por las huellas que se han producido.

Esto viene siendo un reclamo sostenido y reiterado en el tiempo por las distintas gestiones municipales de los últimos años, sumado al estado de la cinta asfáltica, se observa la falta de mantenimiento en el corte de pasto, evidenciando un estado de abandono y falta de obras esenciales en materia vial.

Numerosos reclamos de conductores que transitan a diario por la Ruta Provincial Nro. 39 y Nro. 20, se hacen escuchar permanentemente por el mal estado de la calzada, banquetas y falta de señalización vertical y horizontal.

Esta problemática ha sido objeto de movilizaciones y junta de firmas por parte de vecinos de las distintas localidades comprendidas, con el fin de poner en conocimiento la situación y elevar el reclamo a las autoridades competentes.

La gran cantidad de baches existentes y la dimensión de los mismos sumado a la alta transitabilidad de las rutas objeto de la presente, hace imposible poder sortearlos sin poner en riesgo la seguridad propia o de terceros que comparten la trama vial.

El día 26 de marzo del corriente la Dirección Provincial de Vialidad (DPV) llevó adelante la apertura de sobres para el Concurso de Precios Nro. 04/21, convocando para contratar los trabajos de ejecución para la “provisión de mezcla asfáltica en caliente para bacheos en accesos y rutas a distintas localidades entrerrianas”.

El área de Prensa de DPV informa: “este proyecto tiene por objeto trabajar sobre diferentes tramos de rutas y accesos a localidades dentro de la provincia. La ejecución de los bacheos y sellado con riego de liga se realizarán con maquinaria y personal de la repartición. Entre ellos se menciona el acceso a Santa Anita desde Ruta Provincial Nro. 20; la Ruta Provincial Nro. 20, en el tramo Villaguay - Ruta Provincial Nro. 39; acceso a Villa Mantero desde Ruta Provincial Nro. 39, entre otros”.

Como legisladores nos encontramos muy preocupados por esta problemática, velamos para que el Estado cumpla con su deber indelegable de mantenimiento de rutas y caminos y su reparación y que las obras proyectadas recientemente por Vialidad Provincial sean realizadas con calidad y eficiencia, con el correspondiente control estatal, para garantizar su durabilidad en el tiempo y la utilización responsable de los fondos públicos.

Es por los fundamentos expresados que solicito el voto positivo del presente proyecto por parte de mis colegas diputados.

Jorge D. Satto – Esteban A. Vitor – Nicolás A. Mattiauda – Manuel Troncoso – Rosario A. Acosta.

–A la Comisión de Obras Públicas y Planeamiento.

#### 6.5.22

#### PEDIDO DE INFORMES

(Expte. Nro. 25.102)

La Cámara de Diputados de la Provincia de Entre Ríos, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el Artículo 117 de la Constitución provincial, solicita al Poder Ejecutivo se sirva informar:

A través de la Dirección Provincial de Vialidad, Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, se sirva informar con urgencia en relación al compromiso asumido por el ente vial, de iniciar el procedimiento de contratación mediante compra directa con cotejo de precios, a los fines de realizar la obra: Provisión y Transporte de Suelo Calcáreo para la Obra Básica (Sub-Base) de Ruta Provincial Nro. 19, tramo comprendido desde Ruta Provincial “J” hasta entrada a Granja “Bassi”, distrito Tala, departamento Uruguay (equipos afectados: rotocompactor autopropulsado RCA1, motoniveladora M-434) Zonal IX Uruguay, en el plazo de 20 días a partir de la emisión de la Resolución Nro. 1.439 DPV, Expediente Nro. 156.867/2020 en fecha 25 de agosto de 2020:

**Primero:** Si hay fecha de inicio del procedimiento de contratación mediante compra directa con cotejo de precios.

**Segundo:** Indique el destino de los fondos transferidos por la suma de pesos un millón doscientos sesenta y nueve mil cuatrocientos con 44/100 (\$1.269.400,44) con cargo a la Zonal IX (Uruguay) mediante Resolución Nro. 1.059/2020 DPV.

**Tercero:** Si la Dirección de Conservación ha dado continuidad al trámite.

SATTO – VITOR – MATTIAUDA – TRONCOSO – ACOSTA.

#### FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

La Dirección Provincial de Vialidad tiene a su cargo la ampliación, conservación, consolidación, mejora y recuperación de las rutas y caminos entrerrianos.

La consolidación y recuperación de este tramo de la Ruta Provincial Nro. 19, enmarcado en los denominados “Caminos de la Producción de Entre Ríos”, es de sumo interés para los vecinos que habitan las cinco colonias que conforman el distrito Tala, en el departamento Uruguay: Santa Ana, Los Ceibos, Oficial Nro. 6, La Sesteada y La María.

Se trata de uno de los polos productivos más importantes de la provincia con producción avícola, alrededor de 130 granjas; agrícola, más de 14.000 hectáreas sembradas; y ganadera, con más de 25.000 cabezas vacunas. Además, en materia educativa, cuenta con seis escuelas primarias y dos secundarias.

Resulta entonces de trascendental importancia la puesta en marcha del procedimiento de contratación mediante compra directa con cotejo de precios, para la efectivización de esta obra pública.

El Artículo 72 de la Constitución provincial, prescribe que el Estado “intensificará la construcción y mejoramiento progresivo de los caminos e incitará la iniciativa y cooperación privadas para la prosecución de la obra vial”.

El presente pedido de informes se realiza de conformidad con el articulado respectivo del Reglamento de la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Entre Ríos.

Es fundamental generar confianza en los ciudadanos para alcanzar resultados viables de políticas de Estado, y por ello, teniendo en consideración la trascendencia de los motivos antes expuestos, considero que resulta de significativa importancia la aprobación del presente proyecto, por lo que solicito a mis pares el acompañamiento con su voto positivo.

Jorge D. Satto – Esteban A. Vitor – Nicolás A. Mattiauda – Manuel Troncoso – Rosario A. Acosta.

–De acuerdo al Artículo 117 de la Constitución provincial se harán las comunicaciones correspondientes.

### 6.5.23

### PROYECTO DE RESOLUCIÓN

(Expte. Nro. 25.103)

### LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

**ARTÍCULO 1º.-** Solicitar al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación, medidas para el fortalecimiento de la Comisaría de Basavilbaso, departamento Uruguay, consistente en nuevos efectivos policiales y mayores recursos para la logística del accionar policial.

**ARTÍCULO 2º.-** Se establezca una subsección de la División de Prevención de Delitos Rurales departamental en la misma localidad.

**ARTÍCULO 3º.-** Se evalúe la factibilidad de creación de una comisaría segunda, teniendo presente el proyecto legislativo de solicitud de establecimiento de una fiscalía auxiliar y defensoría oficial en estado parlamentario.

**ARTÍCULO 4º.-** De forma.

SATTO – VITOR – MATTIAUDA – TRONCOSO – ACOSTA.

### FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

La Constitución de la Provincia de Entre Ríos, en su Artículo 32 establece que “El Estado asume como deber irrenunciable la seguridad ciudadana mediante políticas de prevención del delito y de asistencia a la víctima”.

Que desde la recategorización institucional del Municipio de Basavilbaso en 1938, la seguridad de los vecinos está a cargo de una comisaría.

Transcurrieron 83 años y la presencia de la fuerza de seguridad en la Capital Provincial del Riel no acompañó el crecimiento demográfico de la ciudad, que se incrementó considerablemente en los últimos años, superando los 10.000 habitantes.

La superficie poblada se extendió, como consecuencia de la construcción de viviendas a través de planes gubernamentales, iniciativas privadas y nuevos loteos.

Basavilbaso es la segunda ciudad en importancia del departamento Uruguay.

A pesar de la buena voluntad y los esfuerzos manifestados por la Policía en la localidad, los recursos humanos, de infraestructura y logísticos son insuficientes para atender las necesidades de la comunidad y para afrontar las distintas demandas e intervenir ante las nuevas complejidades delictivas.

El número de vehículos policiales con que se cuenta, sumado a la escasez de personal no permiten realizar una cobertura de seguridad efectiva, especialmente en horarios nocturnos, en que las distintas problemáticas se agudizan.

Se advierte el incremento de delitos rurales en la zona.

Estas situaciones ponen de manifiesto la carencia de recursos humanos y materiales del servicio policial.

Cuenta con estado parlamentario un proyecto de ley tendiente al establecimiento de una fiscalía auxiliar y una defensoría oficial, con creación de cargos en la ciudad de Basavilbaso.

Como representantes de los entrerrianos, debemos hacernos eco de los reclamos de la ciudadanía, promoviendo ante el Ejecutivo políticas de Estado que brinden soluciones de fondo, en este caso para lograr que la fuerza policial pueda ejercer su función de manera más eficiente en Basavilbaso, en cumplimiento del mandato constitucional de garantizar los servicios irrenunciables de seguridad y justicia.

Es por los fundamentos expresados que solicito el voto positivo del presente proyecto por parte de mis colegas legisladores.

Jorge D. Satto – Esteban A. Vitor – Nicolás A. Mattiauda – Manuel Troncoso – Rosario A. Acosta.

–A la Comisión de Seguridad.

## 7

### ASUNTOS FUERA DE LISTA

Reserva (Expte. Nro. 24.993)

Ingreso (Expte. Nro. 25.104)

**SR. PRESIDENTE (Giano)** – Corresponde el ingreso de los proyectos no incluidos en la nómina de Asuntos Entrados.

Tiene la palabra el señor diputado Juan Navarro.

**SR. NAVARRO** – Señor Presidente: solicito que se traiga de comisión y se reserve en Secretaría el proyecto de ley, venido en revisión, identificado con el número de expediente 24.993, que trata de la aceptación de donación de un inmueble ubicado en Sauce Pinto; y también solicito el ingreso y la reserva en Secretaría del proyecto identificado con el número de expediente 25.104, por el que la Cámara declara de su interés 70 aniversario de LT 11, Radio General Francisco Ramírez, de Concepción del Uruguay.

**SR. PRESIDENTE (Giano)** – Se va a votar la moción formulada por el señor diputado Juan Navarro. Quienes estén por la afirmativa, sírvanse levantar la mano.

–La votación resulta afirmativa.

**SR. PRESIDENTE (Giano)** – Se da ingreso a los asuntos indicados y quedan reservados en Secretaría.

–Se insertan los asuntos fuera de lista:

## 7.1

### PROYECTO DE LEY

(Expte. Nro. 24.993)

### LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

**ARTÍCULO 1º.**- Autorízase al Superior Gobierno de la Provincia de Entre Ríos a aceptar el ofrecimiento de donación formulado por los señores Guillermo Arnaldo Garberi, DNI Nro. 23.578.697, Mauricio Esteban Garberi, DNI Nro. 25.032.121 y Romina Anabel Garberi, DNI Nro. 28.647.782, todos argentinos, mayores de edad, respecto de dos fracciones de terreno de su propiedad en el marco de la urbanización aprobada por Resolución Nro. 116 de la DGC del año 2013.

1) Plano de Mensura Nro. 193.997, se ubica en la provincia de Entre Ríos, departamento Paraná, distrito Sauce Pinto, se identifica como Lote 2, con domicilio parcelario en Península de Valdez S/Nro. esquina calle Antártida Argentina y consta de una superficie total de un mil

ochocientos setenta y nueve metros cuadrados con sesenta y tres decímetros cuadrados (1.879,63 m<sup>2</sup>), dentro de los siguientes límites y linderos:

Norte: Recta mojonada 40-35 al rumbo Sur 80° 31´ Este de 61,86 metros lindando con Guillermo Arnaldo Garberi y otros;

Este: Rectas amojonadas a los rumbos 35-36 al Sur 12° 52´ Oeste de 27,06 metros lindando con calle Cerro Uritorco y 36-37 al Sur 56° 11´ Oeste de 6,00 metros lindando con la ochava formada entre las calles Cerro Uritorco y Antártida Argentina;

Sur: Recta amojonada 37-38 al rumbo Norte 80° 31´ Oeste de 51,66 metros lindando con calle Antártida Argentina;

Oeste: Rectas amojonadas a los rumbos: 38-39 al Norte 35° 31´ Oeste de 6,00 metros lindando con la ochava formada entre las calles Antártida Argentina y Península de Valdez, y 39-40 al Norte 9° 29´ Este de 26,89 metros lindando con calle Península de Valdez. Lote destinado a reserva fiscal.

2) Plano de Mensura Nro. 193.998, se ubica en la provincia de Entre Ríos, departamento Paraná, distrito Sauce, Centro Rural de Población Sauce Pinto, se identifica como Lote 3, con domicilio parcelario en calle pública S/Nro. y consta de una superficie total de cuatrocientos cuarenta y un metros cuadrados (441 m<sup>2</sup>), dentro de los siguientes límites y linderos:

Norte: Recta mojonada 13-15 al rumbo Sur 80° 31´ Este de 30,00 metros lindando con la Manzana "A" de Luis Esteban Garberi;

Este: Recta amojonada 15-10 al rumbo Sur 9° 29´ Oeste de 15,00 metros lindando con la Manzana "A" de Luis Esteban Garberi;

Sur: Recta amojonada 10-11 al rumbo Norte 80° 31´ Oeste de 25,76 metros lindando con calle pública;

Oeste: Rectas amojonadas a los rumbos 11-12 al Norte 35° 31´ Este de 6,00 metros y 12-13 al Norte 9° 29´ Este de 10,76 metros lindando ambas con calle pública. Lote destinado a área verde.

**ARTÍCULO 2º.**- Facúltese a la Escribanía Mayor de Gobierno a realizar los trámites necesarios para la efectiva transferencia de dominio del inmueble a favor del Superior Gobierno de la Provincia de Entre Ríos.

**ARTÍCULO 3º.**- Los gastos que demande la transferencia del dominio serán de cuenta del Superior Gobierno de la Provincia de Entre Ríos.

**ARTÍCULO 4º.**- Comuníquese, etcétera.

## 7.2

### PROYECTO DE DECLARACIÓN

(Expte. Nro. 25.104)

#### LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS DECLARA:

De su interés el 70 aniversario de LT11 Radio General Francisco Ramírez de Concepción del Uruguay -Desde la Ley 26.522 de Servicios de Comunicación Audiovisual, LT11 Radio Nacional Concepción del Uruguay-, que se celebra en el mes de septiembre del corriente año.

GIANO

#### FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

El presente proyecto tiene por objeto declarar de interés de esta Cámara el 70 aniversario de LT11 Radio General Francisco Ramírez de Concepción del Uruguay que se celebra en el mes de septiembre del corriente año.

En efecto, LT11 Radio General Francisco Ramírez (desde la Ley Nro.26.522 de Servicios de Comunicación Audiovisual, Nacional Concepción del Uruguay), fue fundada en 1951 por Jaime Yankelevich, empresario pionero de la radio y televisión argentina, originalmente con destino a ser filial de la cadena de Radio Belgrano, Buenos Aires.

En marzo de 1951 comenzó a llegar a Concepción del Uruguay el material para la instalación de la emisora en un predio que había comprado Yankelevich en sus afueras, y en

virtud de ello fueron colocados dos mástiles de 30 m cada uno para la irradiación y el transmisor original marca ZAR, de 1,5 kW.

Paralelamente, se realizó la convocatoria a concurso de locutores, al que se presentaron aspirantes de la ciudad y del resto de la provincia, quedando integrado el primer plantel por: María "Coty" Calivari y Enriqueta Morera en las voces femeninas; mientras que Federico Lombardo, Ricardo Marcelo Ibíz y Celso Rodolfo Villanueva (oriundo de Gualeguay y director de la emisora décadas después) fueron las voces masculinas.

El sábado 15 de septiembre de 1951, a las 7:55, se realizó la primera emisión con pretensiones de "oficial" pero a las 12:40 de ese mismo día la emisora dejó de salir al aire por un desperfecto del transformador de energía, que había sido afectado por el tiempo en depósito desde su llegada a la ciudad hasta su puesta en uso.

Es así como el sábado 29 de septiembre, a las 20, LT11 emitió en forma definitiva como filial de la cadena de LR4 Radio Splendid, de Buenos Aires y lo hizo ya desde sus estudios emplazados en calle Onésimo Leguizamón 269, ubicación que aún conserva.

Es por este motivo que se considera el 29 de septiembre de 1951 como la fecha del inicio de sus emisiones radiales. Su primera emisión consistió en la bendición impartida por el sacerdote Luis Jeannot Sueyro, reconocido eclesiástico y artista regional de larga trayectoria. Fueron sus primeros operadores los señores Teodoro Galotto, Oscar Luppi y José Eduardo Solanas.

El primer director de la emisora fue Orlando Andreola. Al momento de su inauguración, LT11 fue la tercera emisora de radio de Entre Ríos, ya que existían LT14 de Paraná y LT15 de Concordia.

Desde sus mismos orígenes, LT11 se convirtió inmediatamente en el nexos informativo y formativo de una comunidad pujante, nexos que se mantuvo y aún se acrecienta con los años, siendo muchas veces el eje de acontecimientos solidarios, algunos muy trascendentes, como el récord mundial de permanencia en el aire de un programa, como las 106 horas llamadas "Campaña de las Voluntades", protagonizadas por el periodista Luis Juan María Puchulu en el año 1993, reconocida por APTRA en el marco de la entrega de los premios Martín Fierro el año siguiente, y figurando en ese año en el libro "Guinness" de los récords.

Desde 1984 se realiza todos los 24 de diciembre la ya trascendente "Campaña del Juguete", entre las 8 y las 20, recibiendo donaciones que son entregadas a Cáritas de la ciudad que la distribuyen entre los gurises más desprotegidos de la ciudad y durante más de 11 años se llevó adelante en los meses de junio las 60 horas "Abrigando a los gurises", donde se colectaban ropas y alimentos.

Desde el viejo radioteatro hasta las modernas comunicaciones vía internet, LT11 llega a sus 70 años con el mismo compromiso de respeto al mandato que nos legara el "Cura Gaucho" Jeannot Sueyro: hacer que las antenas de la comunicación replacen a las viejas lanzas de la organización nacional y sostengan el espíritu federal de nuestros ancestros.

Por lo expuesto precedentemente, solicito a mis pares el acompañamiento en la sanción de la presente declaración de interés de esta Cámara.

Ángel F. Giano

## 8

### HOMENAJES

**SR. PRESIDENTE (Giano)** – Corresponde el turno de los homenajes.

- Conmemoración del 150º aniversario de la Escuela Normal José María Torres de Paraná
- Conmemoración de la Masacre de Trelew
- A Roque Romero Gastaldo
- Al general José de San Martín

**SR. PRESIDENTE (Giano)** – Tiene la palabra la señora diputada Sara Foletto.

**SRA. FOLETTA** – Señor Presidente, señoras diputadas y señores diputados: la Escuela Normal de Paraná el lunes pasado ha celebrado sus 150 años. La Escuela Normal Superior

“José María Torres” fue creada por el presidente Domingo Faustino Sarmiento el 13 de junio de 1870 y abrió sus puertas de manera efectiva el 16 de agosto de 1871. Su actual edificio fue construido entre 1927 y 1932 por el Ministerio de Obras Públicas de la Nación, emplazado en el sitio donde había tenido su sede el gobierno de la Confederación en Paraná.

La Escuela Normal de Paraná acompañó los orígenes del sistema educativo nacional argentino con el sesgo inclusivo que aún conserva: la instrucción primaria obligatoria, gratuita y gradual.

La Escuela Normal fue cuna de las primeras maestras normales nacionales que moldearon el sistema educativo del país desde fines del siglo XIX y la primera mitad del siglo XX. Los historiadores coinciden en rescatar la heterogeneidad de la ideología pedagógica que guio la formación de docentes; así parecen confirmarlo los diferentes perfiles de sus influyentes pedagogos. El primer director de la Escuela Normal fue designado por Sarmiento, fue un estadounidense liberal protestante, George Stearns; más tarde se incorporó el docente italiano Pedro Scalabrini, quien en un principio adhirió a las ideas del filósofo espiritualista alemán Karl Krause y luego prefirió el positivismo; en 1876 fue designado director el español José María Torres, un conservador que impulsó una cierta impronta de orden y autoridad en la formación docente.

El 4 de agosto de 1884, en procura de la alfabetización de las más pequeñas y los más pequeños en diferentes campos del saber y teniendo al juego como centro de la formación del niño, da inicio el primer jardín de infantes del país y de Latinoamérica, de la mano de José María Torres y Sara de Eccleston guiados por las orientaciones pedagógicas de Friedrich Froebel y de Montessori.

Los vestigios de aquellos años fundacionales del sistema educativo argentino son atesorados en el fondo histórico de la Biblioteca Central “Celia Ortiz de Montoya”, de la Escuela Normal. Allí unos 30.000 ejemplares bibliográficos que datan desde el año 1700 y hasta 1930 mantenidos bajo condiciones especiales de tratamiento y conservación, dan cuenta de los recursos con los que se formaron los primeros educadores de nuestro país. Se trata de obras pertenecientes a las corrientes del pensamiento norteamericano y francés.

En el año 2009 la Escuela Normal “José María Torres” fue declarada Monumento Histórico Nacional por el Congreso de la Nación. En el 2015 se concluyó la obra de refacción y puesta en valor del edificio. Y en el año 2016 el Consejo Directivo de la Facultad de Humanidades, Artes y Ciencias Sociales la declaró “Cuna del Magisterio Argentino”, por su aporte al sistema educativo en la formación docente.

De esta manera, y con el acompañamiento de todos, quería rendirle un homenaje a esta importantísima Escuela Normal de Paraná que en estos días está celebrando sus 150 años.

**SR. PRESIDENTE (Giano)** – Tiene la palabra para rendir homenaje el señor diputado José Cáceres.

**SR. CÁCERES (J. O.)** – Señor Presidente: en primer lugar quiero recordar a los compañeros fusilados en lo que se denominó la Masacre de Trelew, el 22 de agosto de 1972, de lo que se cumplirá un nuevo aniversario en los próximos días. Aquel día, cruelmente, como fue la dictadura siempre, como fue la de Lanusse, como eran los sectores de la Marina, profundamente antiperonistas, acibillaron a esos jóvenes militantes cuando intentaban fugarse de esa prisión, viajar a Chile y poder allí recibir asilo y protección.

Así que un saludo a la memoria de esas militantes y esos militantes que fueron fusilados salvajemente. Y fíjese, señor Presidente y queridos compañeros legisladores, que uno de los cómplices de esa masacre, hace unos días ha quedado firme la sentencia de un juicio iniciado en el año 2012 y que venía sosteniendo la prisión domiciliaria; se lo ha visto, aquí en Paraná, paseando en auto por las calles, caminando por el parque, seguramente alguno o alguna que le gusta caminar por el Parque Urquiza se debe haber cruzado con esta persona que fue cómplice de tremendo crimen.

Por otro lado, señor Presidente, no quería dejar pasar esta sesión para recordar a una persona que seguramente muchos aquí presentes, ya sea en el modo virtual o en el recinto habrán conocido, que es el querido Roque Romero Gastaldo, quien nos dejó y dejó mucha tristeza en el ámbito del deporte en Paraná y seguramente en muchas localidades de la provincia lo habrán visto las veces que le tocó combatir, pelear, cuando era boxeador amateur,

profesional, y también acompañando a pupilos, ya que tuvo alumnos que sobresalieron, que fueron campeones nacionales, internacionales, en el deporte del boxeo por supuesto. Yo tuve la fortuna de conocer a Roque en el año 79, 80, cuando él estaba en actividad y éramos muchos pibes fans de Roque por su estilo como boxeador y por su tremendo apego al gimnasio, pero por sobre todo porque Roque siempre fue un docente en su interior, porque cuando él estaba como boxeador en actividad siempre miraba a los pibes que estaban en el gimnasio y siempre les daba un consejo. Después se hizo entrenador y, como decía, fue acumulando pibes y pibas a quienes dirigió.

Y también un dato importante, que Roque, cuando el boxeo se puso de moda hace unos diez años o un poco más, por ser el deporte que es, un deporte muy pero muy completo de los pies a la cabeza, Roque le abrió la puerta a personas mayores que solamente querían estar en forma, que querían practicar ese deporte y fundamentalmente a chicas, ahí logró dirigir en el gimnasio y dirigir arriba del ring por primera vez a chicas aquí en la ciudad de Paraná. Un hombre muy familiar, un hombre muy bueno, realmente una persona de buen corazón, que jamás un podía no tener una anécdota de un contacto con Roque.

Así que quería hacer este sencillito homenaje a un maestro, a un amigo, a una persona que nos ha dejado y que llevó bien en alto este deporte como es el boxeo.

**SR. PRESIDENTE (Giano)** – Tiene la palabra para rendir homenaje el señor diputado Juan Manuel Huss.

**SR. HUSS** – Señor Presidente: adherirme a los homenajes antes mencionados, tanto los de José como de la diputada Foletto, y quería aprovechar esta oportunidad para rendir homenaje, un sincero homenaje, creo que de parte de todos los integrantes de esta Cámara, ya que en el día de ayer se cumplió un nuevo aniversario del fallecimiento del general José de San Martín, padre de la patria, un luchador y uno de los libertadores de nuestro continente americano, un hombre que la historia oficial nos quiso vender simplemente por sus triunfos y sus logros militares y ocultó claramente sus posiciones políticas que tenía el general San Martín. Un hombre que nació en las colonias de Yapeyú, se dirigió y se formó en España, y una vez con la experiencia militar suficiente -no quiero hacer un racconto de la historia pero sirve para pintar de cuerpo entero la figura del general San Martín-, se dirigió hacia las colonias y al Virreinato del Río de la Plata que recién había logrado en 1810 independizarse de forma paulatina y en forma muy escasa de lo que era el imperio español.

Armó el Regimiento de Granaderos a Caballo, con el cual tuvo su primer bautismo de fuego en territorio patrio, en San Lorenzo, y luego fue nombrado como responsable del Ejército del Norte, en reemplazo de otro gran patriota como fue Manuel Belgrano.

El general San Martín luego fue designado gobernador de Cuyo y ahí llevó a cabo creo que su faceta política por excelencia, allí apoyó la educación pública, las artes, creador de bibliotecas populares, apoyó las economías regionales de esta zona de la República Argentina. Pero nunca olvidó que su principal anhelo era la libertad de todo el continente americano. Y lamentablemente, el general San Martín, luego de realizar esta epopeya que fue el cruce de los Andes y la libertad de Chile y la libertad del Perú, debido a la falta de apoyo del gobierno central de Buenos Aires, tuvo que claudicar en su camino libertario en el famoso encuentro en Guayaquil con el otro gran libertador de América como fue Simón Bolívar.

Digo esto, señor Presidente, porque siempre la historia oficial nos habla de este cuentito o de esta parte de la historia, para así decirlo, y nos oculta al común de nuestro pueblo esa faceta de un hombre de profundas convicciones que creía en la libertad, una libertad donde el pueblo pudiese desarrollarse, pudiésemos convertirnos en un Estado-nación, pero que siempre tenía en cuenta la unidad latinoamericana, la unidad de nuestro continente.

El general San Martín fue acusado de traición a la Patria por no querer combatir a los caudillos federales que se levantaban ante un gobierno central que prefería acordar con las potencias, con el imperio británico, antes de tener en cuenta la realidad de las provincias que conformaban nuestro Estado-nación, nuestro país.

El general José de San Martín nunca desenvainó su espada para combatir contra un criollo, siempre el enemigo fue el ataque foráneo. Y una faceta de las que quisieron ocultar fue que luego de que el bloqueo anglo-francés en su momento pusiera en jaque a las Provincias Unidas, en ese momento a la Santísima Confederación, como se denominaba a los federales, fue quien se puso a disposición, no solamente como militar sino su apoyo irrestricto para poder

apoyar esta lucha en el extranjero, entregándole como muestra de gratitud su sable corvo al brigadier general Juan Manuel de Rosas.

Tuvo que morir en el exilio por esta élite que gobernó el país durante muchísimo tiempo, que miraba más al extranjero que a nuestro propio pueblo y tuvo que ser repatriado. Lamentablemente en la historia Argentina se ve cómo muchas veces aquellos que se oponen o simplemente no cumplen los mandatos de ciertos poderes que son perennes en la historia de la Argentina son acusados de la alta traición a la patria, son acusados de no querer colaborar con el crecimiento de la patria.

Así que quería recordar al general José de San Martín, rendirle nuestro honor y gloria eterna a uno de los padres fundadores de nuestro país y reivindicar el legado sanmartiniano que sirva como faro no solamente para el conjunto del pueblo sino, fundamentalmente para la dirigencia política.

**SR. PRESIDENTE (Giano)** – Tiene la palabra la señora diputada Mariana Farfán.

**SRA. FARFÁN** – (*Transmisión interrumpida.*)...el nombre del Padre de la Patria porque junto con Simón Bolívar lo es también para los demás países. Destacar que reunió a sus filas y llevó a sus filas a toda clase de hombres sin distinción, tan vigente de jerarquías raciales en ese momento.

Por ahí habló también el compañero del apoyo a las economías, justamente el general San Martín fue el proteccionista a la economía vitivinícola cuando fue gobernador.

Así que las últimas palabras, decir que era un liberal en lo político pero creía en establecer una república, un parlamento o ser un proteccionista en lo económico también, era brillante estrategia, militar, político, intelectual; y esta gran visión, destacarla nuevamente, de la unidad nacional; muestra también su rostro humano cuando se reúne con Rivadavia. Siempre tuvo la desconfianza de los gobiernos porteños, como bien decíamos, por haberse negado a derramar sangre de los hermanos y combatir con los caudillos federales.

Simplemente decir que hoy nos sigue convocando su causa para trabajar por la unidad de la soberanía, para trabajar por la integración regional y latinoamericana y el anhelo de ser pueblos libres, sociedades más humanas, más solidarias y que justamente en estos tiempos de pandemia se ha demostrado la importancia de sentirse parte de una misma sociedad y con una causa común. Así que en la conmemoración de su gesta es bueno recordarlo.

**SR. PRESIDENTE (Giano)** – Si no se hace más uso de la palabra, quedan rendidos y brindados los homenajes precedentemente realizados.

## 9

### DICTAMEN, PROYECTOS DE LEY Y DE DECLARACIÓN

Moción de sobre tablas (Exptes. Nros. 24.649, 25.085, 24.993, 25.074, 25.076, 25.077, 25.078, 25.079, 25.080, 25.087, 25.097 y 25.104)

**SR. PRESIDENTE (Giano)** – Corresponde el turno de las mociones de preferencia y de sobre tablas.

Tiene la palabra el señor diputado Juan Navarro.

**SR. NAVARRO** – Señor Presidente, para solicitar el tratamiento sobre tablas de los proyectos de ley de los expedientes números: 24.649, 25.085 y 24.993. También, tal cual lo hemos acordado en la Comisión de Labor Parlamentaria, solicito que se vote el tratamiento sobre tablas en conjunto y oportunamente se consideren de la misma manera, de los proyectos de declaración identificados como expedientes números: 25.074, 25.076, 25.077, 25.078, 25.079, 25.080, 25.087, 25.097 y 25.104.

**SR. PRESIDENTE (Giano)** – Se va a votar la moción formulada por el señor diputado Juan Navarro. Se requieren los dos tercios de los votos. Quienes estén por la afirmativa, sírvanse levantar la mano.

–La votación resulta afirmativa.

**SR. PRESIDENTE (Giano)** – Se procederá en consecuencia sobre los proyectos de declaración y de ley sobre tablas.

## 10

**TEATRO INDEPENDIENTE DE ENTRE RÍOS. INSTAURACIÓN**

Consideración (Expte. Nro. 24.649)

**SR. SECRETARIO (Saboldelli)** – Corresponde considerar el dictamen de la Comisión de Cultura y Turismo en el proyecto de ley por el cual se declara de interés público y esencial para el desarrollo de la cultura provincial a la actividad teatral independiente. Creación del Consejo Provincial de Teatro Independiente (Expte. Nro. 24.649).

–El texto del dictamen de comisión es el siguiente:

Honorable Cámara:

La Comisión de Cultura y Turismo ha considerado el proyecto de ley - Expediente Nro. 24.649, autoría de la diputada Stefanía Cora, denominado "Teatro Independiente de Entre Ríos (TIER)"; y, por las razones que dará su miembro informante, aconseja la aprobación, con las modificaciones introducidas, del siguiente texto.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY****Teatro Independiente de Entre Ríos (TIER)****I - DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTÍCULO 1º.**- Declárase de interés público y esencial para el desarrollo de la cultura de la Provincia de Entre Ríos a la actividad teatral independiente en todo el territorio de la Provincia.

**ARTÍCULO 2º.**- Declárase a la actividad teatral patrimonio artístico material e inmaterial del pueblo entrerriano. Dicha actividad estará sujeta a la protección, promoción y ayuda del Estado.

**ARTÍCULO 3º.**- Las personas que se desempeñen en el quehacer teatral independiente recibirán apoyo del Estado para el desarrollo de su labor.

**ARTÍCULO 4º.**- Actividad teatral. A los fines de la presente ley, se considerará como actividad teatral a toda representación de un hecho dramático, manifestada artísticamente a través de distintos géneros interpretativos, a saber:

a)- Que constituya un espectáculo público y sea llevado a cabo por trabajadores de teatro en forma directa y real.

b)- Que refleje alguna de las modalidades teatrales existentes o que fueren creadas tales como la tragedia, comedia, sainete, teatro musical, leído, de títeres, expresión corporal, de cámara, teatro danza, circo y otras que posean carácter experimental, o sean susceptibles de adaptarse en el futuro.

c)- Que conforme un espectáculo artístico que implique la participación real y directa de uno o más sujetos compartiendo un espacio común con su auditorio.

d)- Que constituyan creaciones, investigaciones, documentaciones y enseñanzas afines al quehacer descrito en los incisos anteriores.

**ARTÍCULO 5º.**- Actividad teatral independiente. La actividad teatral será independiente cuando reúna las siguientes características: independencia funcional, orgánica, económica y jerárquica de instituciones u organismos públicos municipales, provinciales o nacionales o de empresas privadas de cualquier índole y de gestión autónoma.

**ARTÍCULO 6º.**- Trabajadores independientes. Son trabajadores independientes de teatro quienes, reuniendo las características del artículo anterior, se encuentran dentro de las siguientes previsiones:

a)- Tengan relación directa con el público, en función de un hecho teatral.

b)- Tengan relación directa con la realización artística del hecho teatral, aunque no con el público.

c)- Se dediquen a la investigación, instrucción, tareas de archivo, bibliotecología, docencia, actividad técnica o cualquier otra actividad vinculada al hecho teatral.

**ARTÍCULO 7º.**- Beneficiarios. Serán beneficiarios de la presente ley para el desarrollo de sus actividades:

- a)- Los espacios escénicos convencionales y no convencionales que no superen las trescientas (300) localidades.
- b)- Los espectáculos y grupos de formación estable o eventual que se dediquen a la actividad teatral independiente.
- c)- Las creaciones, investigaciones, documentaciones y enseñanzas que se vinculen directamente con la actividad teatral independiente.
- d)- Las propiedades muebles o inmuebles donde se desarrolle o se hubiese desarrollado con regularidad actividad teatral.

**ARTÍCULO 8º.- Regiones.** A efectos de la presente ley, con un sentido federal, distribuyese el circuito teatral independiente de la Provincia de Entre Ríos, en cinco (5) regiones:

- a)- Región I: Departamentos Uruguay, Tala, Victoria, Nogoyá;
  - b)- Región II: Departamentos Villaguay, San Salvador, Colón;
  - c)- Región III: Departamentos Paraná, Diamante, La Paz;
  - d)- Región IV: Departamentos Feliciano, Federación, Federal, Concordia;
  - e)- Región V: Departamentos Gualeguaychú, Gualeguay, Islas del Ibicuy.
- Cada región deberá establecer un domicilio legal físico y uno electrónico.

## II - DEL ÓRGANO DE APLICACIÓN

**ARTÍCULO 9º.-** Créase el Consejo Provincial de Teatro Independiente, órgano autárquico, encargado de velar por la protección, promoción y apoyo de la actividad teatral independiente el cual funcionará en el ámbito de la Secretaría de Cultura de la Provincia o el organismo que a futuro lo reemplace y tendrá su domicilio sede en la ciudad de Paraná.

Los domicilios de las regiones, serán la sede del Consejo en cada región.

### 1. Autoridades

**ARTÍCULO 10º.- Consejo de Dirección.** El Consejo Provincial del Teatro Independiente será la máxima autoridad y estará integrado por seis (6) miembros, a saber:

- a)- Cinco (5) representantes por cada una de las regiones de la Provincia a que refiere el Artículo 8º. Estos serán elegidos por el voto directo de los miembros de la comunidad regional que representan. En la misma votación se elegirán cinco (5) representantes suplentes, uno por cada región, los que ejercerán su cargo en caso de ausencia temporal o definitiva del titular.
- b)- Un representante de la Secretaría de Cultura designado por decreto del Poder Ejecutivo provincial quien ejercerá la función de Director Ejecutivo y será el nexo entre el Consejo Provincial de Teatro Independiente y el Estado provincial.

La designación para cubrir este cargo deberá atender la alternancia de géneros mujeres, varones o personas trans/no binarias, en cada gestión.

**ARTÍCULO 11º.- Secretaría General.** El Secretario General será elegido de entre los cinco (5) representantes regionales titulares, por sus pares, por voto directo.

La aceptación del cargo de Secretario General implicará el deber de cumplir con la doble función de representante regional y de Secretario General.

La Secretaría General del Consejo Provincial de Teatro Independiente deberá respetar la alternancia de géneros mujeres, varones o personas trans/no binarias, en cada gestión.

Las decisiones que tome el Consejo de Dirección serán por mayoría de votos. En caso de empate el Secretario General contará con doble voto por su doble función.

**ARTÍCULO 12º.- Cargos remunerados.** Los cargos de los representantes regionales titulares y del Secretario General serán remunerados con los fondos de financiamiento que administra el Consejo Provincial del Teatro Independiente.

La remuneración del representante de la Secretaría de Cultura estará a cargo de ésta.

### 2. Padrón de Trabajadores de Teatro (PTT)

**ARTÍCULO 13º.- Padrón.** A fin de proceder a la elección de los miembros del Consejo Provincial de Teatro Independiente, por única vez y a los efectos de llevar a cabo dicha primera elección, la autoridad de Cultura de la Provincia deberá confeccionar en los cuatro (4) meses inmediatos siguientes a la promulgación de la presente ley, un padrón provincial en el que se registrarán todos los trabajadores del teatro independiente de la Provincia de Entre Ríos. Cada votante sufragará en su región. Será función del Consejo Provincial de Teatro actualizar el padrón que registre a todos los trabajadores del teatro independiente.

La reglamentación de la presente ley establecerá el modo de la primera elección.

**ARTÍCULO 14º.- Requisitos.** Los trabajadores de teatro para empadronarse deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a)- Ser mayor de 16 (dieciséis) años.

b)- Tener domicilio en la Provincia.

c)- Haber tenido participación en tres (3) actividades como mínimo, que se encuentren contempladas en el Artículo 6º de la presente ley. La acreditación podrá realizarse a través de registros fílmicos, fotográficos, gráficos, periodísticos o cualquier otro medio de prueba documental.

### 3. Representantes Regionales

**ARTÍCULO 15º.- Elección.** Cada cuatro (4) años se realizará la elección de representantes por cada región en forma simultánea, los postulantes a representantes deberán acreditar:

a)- Trayectoria teatral comprobable y en continuidad no menor a cinco (5) años.

b)- Tener veintiún (21) años de edad como mínimo.

**ARTÍCULO 16º.- Inhabilidades.** No podrá ser elegido representante:

a)- Quien se encuentre incurso en las inhabilidades que prevé la Constitución provincial.

b)- Quien posea antecedentes penales.

c)- Las personas jurídicas.

d)- Los inhabilitados del Artículo 48º del Código Civil y Comercial de la República Argentina.

**ARTÍCULO 17º.- Fórmula.** Para la elección de representantes, los postulantes deberán presentarse en binomios de un titular y un suplente por la región que pretenden representar. Deberán respetar la alternancia de géneros mujeres, varones o personas trans/no binarias, en cada binomio sin que sea necesario la rectificación registral del sexo y el cambio de nombre de pila e imagen.

La suplencia será titularizada en caso de vacancia momentánea o permanente y cuando el representante regional sea elegido Secretario General.

**ARTÍCULO 18º.- Duración.** Los representantes de las regiones teatrales, el Secretario y el Director Ejecutivo durarán cuatro (4) años en sus funciones. Ninguno podrá ser reelecto consecutivamente en el cargo. Las formas en que se hará el acto eleccionario será establecida en la reglamentación de la presente ley.

**ARTÍCULO 19º.- Funciones.** El Consejo de Dirección tendrá las siguientes funciones:

a)- Planificar las actividades anuales del Consejo Provincial del Teatro Independiente.

b)- Impulsar la actividad teatral independiente, favoreciendo su más alta calidad y posibilitando el acceso de la comunidad a esta manifestación de la cultura.

c)- Fomentar las diversas formas participativas y descentralizadas en la realización de la actividad teatral, respetando las particularidades locales y regionales.

d)- Estimular las actividades teatrales independientes a través de la organización de concursos, certámenes, muestras y festivales; el otorgamiento de premios, distinciones, y reconocimientos especiales, la adjudicación de becas de estudios y perfeccionamientos, el intercambio de experiencias y demás medios eficaces para este cometido.

e)- Promover la participación de sectores sociales minorizados en todas las actividades mencionadas.

f)- Propiciar la declaración de interés cultural y susceptible de promoción y apoyo por parte del Consejo Provincial de Teatro Independiente a las salas que se dediquen en forma preferente y con regularidad a la realización de actividades teatrales.

g)- Fomentar la conservación y la creación de los espacios destinados a la actividad teatral.

h)- Acrecentar y difundir el conocimiento del teatro, su enseñanza, su práctica y su historia, especialmente en los niveles del sistema educativo.

i)- Contribuir a la formación y perfeccionamiento de los trabajadores de teatro en todas sus expresiones y especialidades.

j)- Proteger la documentación, efectos y archivos históricos material e inmaterial del teatro independiente.

k)- Celebrar convenios regionales y multisectoriales de cooperación, intercambio, apoyo, coproducción y otras formas de asociación para el desarrollo de la actividad teatral.

l)- Arbitrar los medios para la suscripción de convenios que promuevan la actividad teatral con entidades bancarias, asociaciones o fundaciones provinciales, nacionales o internacionales de financiamiento público o privado.

m)- Fomentar y crear canales de comunicación que favorezcan la accesibilidad de la información acerca de la actividad teatral en general, y difundir sus diversos aspectos a nivel provincial, nacional e internacional.

n)- Crear un sitio web y transmitir a la comunidad teatral de la provincia por este medio y cualquier otro medio público toda convocatoria provincial, nacional o internacional pública o

privada de la que posean información, a fin de que puedan participar en eventos, festivales, muestras o cualquier tipo de actividades que beneficien a los trabajadores del teatro independiente.

ñ)- Designar el jurado de selección, para la calificación de los proyectos que aspiren a obtener los beneficios de esta ley, los que se integrarán por personalidades de la actividad teatral. La conformación y elección del jurado de selección se establecerá en la reglamentación de la presente ley.

o)- Publicitar y dar a conocer la planificación de las tareas a realizar por el Consejo referidas en el Inciso a) de este artículo, dentro de los primeros 45 días de gestión anual y rendir cuenta anualmente de la memoria y balance del organismo. Deberá publicar estos informes en su sitio web.

p)- Elaborar un protocolo de actuación para la protección de las personas frente a las violencias y conductas discriminatorias en todas sus expresiones.

q)- Controlar el fiel cumplimiento de los deberes establecidos en la presente ley.

**ARTÍCULO 20º.- Formas de finalización del mandato.** El mandato de los representantes en el Consejo de Dirección termina por las siguientes causas:

a)- Cumplimiento del mandato.

b)- Renuncia.

c)- Muerte.

d)- Remoción: Cuando se configuren las siguientes causales:

1. Abandono de la representación, el que se considerará consumado cuando el representante registre más de tres inasistencias a las reuniones del Consejo Directivo, continuas o alternas sin causa que lo justifique y fuera intimado previamente en forma fehaciente a retornar a sus tareas.

2. Sentencia condenatoria firme sobreviniente por delito.

**ARTÍCULO 21º.- Prohibición.** Los miembros del Consejo de Dirección, mientras duren en el cargo y hasta seis (6) meses posteriores a su cese, no tendrán permitido presentar proyectos teatrales para su evaluación ante el Consejo Provincial del Teatro Independiente en los que tengan participación o ser beneficiarios de alguna forma por esta ley.

**ARTÍCULO 22º.- Conductas sancionables.** El Consejo de Dirección podrá apercibir o suspender a los representantes de sus cargos en caso de:

a)- Incumplimiento de sus funciones o abandono de las mismas.

b)- Conducta notoriamente perjudicial a la imagen o funcionamiento del Consejo de Teatro Independiente.

c)- Manifiesta falta de respeto hacia la figura del Consejo de Dirección o hacia cualquiera de sus pares.

En cualquiera de los casos la medida deberá ser adoptada por lo menos por dos tercios de los miembros integrantes del Consejo de Dirección, previo procedimiento en el que se asegure el descargo y la defensa del representante cuestionado, conforme lo establezca la reglamentación de la presente ley.

**ARTÍCULO 23º.- Beneficio no condicionado.** No se impondrá a las actividades objeto del apoyo y promoción establecidos por esta ley cupos o cantidades determinadas de trabajadores, ni condiciones de trabajo para su funcionamiento, salvo aquellas especificaciones que se establezcan en virtud de convenios de trabajo homologados.

**ARTÍCULO 24º.- Entradas populares.** Los espectáculos teatrales que reciban subsidios o apoyos financieros del Consejo Provincial de Teatro Independiente deberán prever la realización de funciones a precio popular, y dentro de cada función una cuota de entradas con descuentos para jubilados, docentes, estudiantes, personas con discapacidad.

**ARTÍCULO 25º.- Reglamento interno.** El Consejo de Dirección deberá elaborar un reglamento interno de funcionamiento en los primeros sesenta (60) días de su gestión, el que será dado a publicidad en su sitio web.

### III - FONDO ESPECIAL DEL TEATRO INDEPENDIENTE

**ARTÍCULO 26º.- Recursos.** Crease el Fondo Especial del Teatro Independiente, destinado a gestionar, auspiciar, apoyar, fomentar promover y ejecutar acciones tendientes al cumplimiento de los objetivos y finalidades establecidas de acuerdo a planes y proyectos que se aprueben. El Fondo se creará con los siguientes recursos:

a)- Por un porcentaje de las utilidades netas por juegos y apuestas del IAFAS (Instituto de Ayuda Financiera a la Acción Social), el que se integrará de conformidad a un esquema

progresivo anual, correspondiendo el 2% de las utilidades netas para el Ejercicio 2022, con un incremento de un punto porcentual anual, hasta alcanzar el porcentaje máximo anual del 4% para el Ejercicio 2024 y siguientes.

Dentro de los primeros diez (10) días del mes siguiente al de la liquidación de las utilidades, el IAFAS deberá transferir a la cuenta especial que a tales fines se disponga, el importe correspondiente de acuerdo al porcentaje que para cada año se establece.

b)- Las contribuciones y subsidios públicos, nacionales, provinciales o municipales; o herencias, donaciones o cualquier aporte privado que específicamente se le otorgue o destine.

c)- Las asignaciones anualmente dispuestas por el Poder Ejecutivo provincial, en el Presupuesto General para la Administración Pública, que integran la partida correspondiente a Área de Cultura.

d)- Aportes o contribuciones que el Poder Ejecutivo asigne a futuro en el marco de iniciativas de financiamiento de actividades culturales.

e)- Aportes provenientes de programas nacionales e internacionales, relacionados con el rubro.

**ARTÍCULO 27º.- Finalidad.** Los recursos del Fondo Especial del Teatro Independiente tendrán las siguientes finalidades:

a)- Financiar actividades teatrales susceptibles de promoción y apoyo por el Consejo Provincial de Teatro Independiente.

b)- Financiar el mantenimiento, desarrollo y acrecentamiento del valor edilicio de los espacios escénicos.

c)- Otorgar subsidios, aportes o colaboración monetaria a entidades, personas físicas y elencos que hayan presentado proyectos teatrales al efecto y se los haya aprobado.

d)- Fomentar y equipar centros de documentación, espacios de formación y oficios escénicos y bibliotecas teatrales de la Provincia.

e)- Financiar gastos de edición de libros, publicaciones y boletines referidos especialmente a la dramaturgia y actividad teatral independiente.

f)- Otorgar becas para realización de estudios de perfeccionamiento e investigación en el país y en el extranjero referidos especialmente a la actividad teatral independiente.

g)- Financiar instancias de formación y capacitación.

h)- Privilegiar el financiamiento de actividades de aquellas localidades o regiones en las que no se encuentre ningún otro tipo de fomento teatral.

i)- Dictar toda medida tendiente a la protección y apoyo para la conservación y enriquecimiento del valor patrimonial de los bienes muebles e inmuebles en los que se desarrollen alguna actividad teatral independiente.

**ARTÍCULO 28º.- Distribución de recursos.** El monto total de los recursos destinados al cumplimiento de los fines establecidos en la presente ley será distribuido de la siguiente forma:

a)- Hasta un veinte por ciento (20%), como máximo, para gastos administrativos de funcionamiento.

b)- El ochenta por ciento (80%), como mínimo, para ser aplicado en el apoyo a la actividad teatral independiente.

Cada una de las regiones teatrales de la Provincia deberá recibir anualmente un aporte mínimo y uniforme, cuyo monto no podrá ser inferior al diez por ciento (10%) del monto de los recursos anuales del Fondo Especial de Teatro Independiente referenciado en el Inciso b).

**ARTÍCULO 29º.- Apoyo profesional.** Los órganos creados por esta ley funcionarán con la apoyatura profesional, técnica, administrativa y de servicios generales de la Provincia, cuando sea necesario o la situación lo amerite.

**ARTÍCULO 30º.- Reglamentación.** Dentro de los noventa (90) días de su entrada en vigencia, el Poder Ejecutivo reglamentará las disposiciones de la presente ley.

**ARTÍCULO 31º.- Vigencia.** La presente ley entrará en vigencia a la fecha de su promulgación.

**ARTÍCULO 32º.- De forma.**

Sala de Comisiones, Paraná, 13 de agosto de 2021.

REBORD – CÁCERES J. – CASTRILLÓN – CORA – FOLETTO –  
JAROSLAVSKY – KRAMER – SATTO.

**SR. PRESIDENTE (Giano)** – En consideración.

Tiene la palabra la señora diputada Stefania Cora.

**SRA. CORA** – Muy buenos días, señor Presidente, diputadas y diputados, quienes hoy nos acompañan en este recinto al que paulatinamente empezamos a volver y a encontrarnos de manera presencial, lo cual pone en valor la enorme campaña de vacunación que se está llevando adelante en nuestro país.

Es para mí una enorme alegría y orgullo presentar en este recinto la Ley de Teatro Independiente de la Provincia de Entre Ríos, porque la misma ha sido construida por el colectivo de teatristas independientes autoconvocados por la Ley de Teatro Independiente de la provincia de Entre Ríos. Y digo que es un enorme orgullo y alegría porque ha sido construido por más de 350 teatristas de nuestra provincia, de manera horizontal, de manera plural, democrática, con una perspectiva popular y feminista.

Iniciativas como esta, señor Presidente, se basan en el Artículo 26 de nuestra Constitución provincial y en la Ley Nacional de Teatro Independiente que data del año 1997. Esta no es la primera vez que en este recinto se trata un proyecto de ley del teatro independiente en Entre Ríos, en el año 2012 una iniciativa similar tuvo media sanción y lamentablemente no se lograron los consensos para que sea ley.

Por eso me gustaría presentar este proyecto como una oportunidad histórica para estas diputadas y diputados, para estas senadoras y senadores, para que en esta oportunidad sea ley y sea independiente. Nuestro proyecto de ley trabajado por el colectivo declara de interés público y esencial el desarrollo del teatro para nuestra cultura en la Provincia y declara de interés la actividad teatral independiente, un patrimonio artístico material e inmaterial del pueblo y del Estado. El Estado reconoce el teatro entrerriano como un patrimonio que hay que cuidar, preservar y aportar recursos para fortalecerlo.

Decía que esta ley es federal porque una de las miradas más importantes que me parece que se han podido construir en este proyecto es que regionaliza nuestra provincia en cinco regiones y cada región tendrá un representante y cada representante formará parte del Consejo Provincial del Teatro Independiente, mirando y atendiendo a las particularidades de cada una de las regiones de nuestra provincia.

Este proyecto de ley genera, crea, además, un padrón; poder tener una noción real de la cantidad de teatristas en nuestra provincia pero también poder saber las condiciones en las que las y los trabajadores del teatro llevan adelante su trabajo y a partir de ahí poder construir también las mejores políticas públicas para el teatro independiente en la provincia de Entre Ríos.

Nuestro proyecto de ley, señoras y señores diputados, además cuenta con un presupuesto; y si bien puede celebrar convenios y generar otros recursos para llevar adelante la actividad teatral, en esta oportunidad queremos contar, con mucha alegría, que el Artículo 26º de este proyecto de ley crea un fondo específico para el teatro independiente en la provincia de Entre Ríos. Ese fondo específico se conforma con el 4 por ciento de las utilidades netas del IAFAS y que será, una vez sancionada la ley, primero de un 2 por ciento, al año siguiente un 3 por ciento, para a partir del tercer año de aprobada la ley de un 4 por ciento y de ahí en adelante éste será el porcentaje total que se destinará al fomento, promoción y reactivación de la economía del teatro independiente en la provincia de Entre Ríos.

Este proyecto, señor Presidente, como le decía, ha sido construido y llevado adelante desde el principio de la democracia participativa, y quiero poner esto en valor porque lo presentamos en noviembre del año pasado y la verdad es que es un proyecto que recupera los sueños, las expectativas, los deseos de generaciones de teatristas en nuestra provincia y que incluso antes del proceso de pandemia que nos toca vivir habían tenido las primeras reuniones, y la pandemia no fue un impedimento para de manera telemática seguir encontrándose de la manera que decía, estos más de 350 teatristas para construir esta norma. La presentamos en noviembre del año pasado y a partir de ahí fuimos fortaleciendo un proyecto de ley, de posible a un proyecto de ley real, que hoy nos da muchísima alegría poder ponerlo a consideración de todos y todas ustedes.

Decía que este proyecto también es de carácter o tiene una perspectiva popular porque prevé la realización de espectáculos teatrales a precios populares y también una cuota de descuentos para jubilados, docentes, estudiantes, personas con discapacidad; y quiero poner esto en valor porque las teatristas que construyeron estos proyectos, son teatristas que llevan adelante sus obras en pequeñas salas de nuestra provincia pero también en una plaza, en lugares improvisados, donde construir una obra de teatro y poner a consideración del público

un horizonte, una idea, una imagen, una historia posible de una sociedad más justa, de una sociedad mejor, es lo que mueve, es lo que apasiona a estas mujeres y hombres que han construido esta normativa.

Decía además que es una norma feminista y esto quiero resaltarlo porque está a la altura del tiempo histórico que nosotras y nosotros estamos construyendo; prevé que los órganos de debate, que los órganos de toma de decisiones de este consejo se constituyan con alternancia pero que se constituyan también de manera paritaria.

Esto me parece importante ponerlo como relevante porque muestra cómo nuestras sociedades, nuestros colectivos, nuestro propio pueblo va construyendo mejores normativas, mejores ideas, más y mejor inclusión desde la democracia paritaria con las distintas normas que hemos ido sancionando desde que nos encontramos este grupo de diputadas y diputados de la Provincia de Entre Ríos en diciembre de 2019.

Quisiera reflexionar en voz alta, señor Presidente. ¿Quién contará y representará las historias de nuestra provincia, de nuestra región, de nuestro litoral? ¿Quién recuperará nuestros mitos y leyendas populares, si no le ponen guion, cuerpo y voz, nuestras y nuestros teatristas? ¿Cómo vamos a construir políticas de arraigo si las trabajadoras y trabajadores del teatro en la provincia de Entre Ríos tienen el único destino de migrar porque no se ofrecen posibilidades en nuestra provincia? ¿Cómo vamos a salir mejores si no es construyendo derechos para las trabajadoras y trabajadores históricamente postergados? ¿Cómo podrán becarse, formarse, ofrecer espectáculos de excelencia, si no se destinan recursos y fondos específicos para la promoción de la actividad del teatro independiente en Entre Ríos?

Señor Presidente: formo parte de una generación que se sumó a militar porque entiende la política como la mejor herramienta para transformar la sociedad y construir desde ahí políticas públicas para una sociedad más justa, para una sociedad mejor, para una sociedad más feliz. Creo fervientemente que es la solidaridad y la organización popular y colectiva la que sin lugar a dudas fortalece nuestra democracia y construye más y mejores políticas públicas mirando siempre a los sectores más postergados.

Cuando hablo de sectores postergados es inevitable no pensar en la pandemia, no pensar en este gran golpe que hemos vivido todas y todos en el mundo y que sin lugar a dudas afectó a las y a los trabajadores del arte, a los trabajadores y trabajadoras del teatro, en el mundo, en la región, en la Argentina y también en Entre Ríos.

Mientras nos cuidábamos, mientras tomábamos la responsable decisión de quedarnos en nuestras casas en los primeros meses de la pandemia, quedarnos en nuestra casa para cuidarnos significaba que las trabajadoras y trabajadores del arte no tenían público y sin público no había ingreso y sin ingreso la situación de vulnerabilidad era aún peor para las trabajadoras y los trabajadores del arte.

Por eso es que hablaba de que entiendo este momento como un momento histórico para tratar este proyecto. Una de las cosas que planteábamos al inicio de la pandemia era cómo pensamos o cómo hacemos para salir mejores, nos obligamos como sociedad a mirarnos a la cara y reconocernos en lo que no hicimos bien para poder mejorarlo y salir de esta pandemia siendo mejores, y estoy convencida, señor Presidente, que ser mejor es mirar a quienes ya tenían sus derechos laborales vulnerados previo al inicio de la pandemia.

En este sentido también quiero reconocer las políticas públicas en contexto de pandemia del Estado nacional que ha invertido a través del Ministerio de Cultura de la Nación más de 144 millones de pesos en la provincia de Entre Ríos para promover y reactivar el sector. Quiero reconocer las políticas públicas como Cultura Solidaria, Puntos de Cultura, Argentina Florece, y en Entre Ríos específicamente las ayudas extraordinarias a la cultura, estoy hablando de un aporte no reintegrable que el año pasado fue de 5 millones de pesos y este año de 6, así como también el Programa Provincial Impulso a la Escena Entrerriana. Políticas públicas no solo para paliar la emergencia sino para pensar rápidamente cómo reactivamos el sector dinamizador de la industria cultural en nuestra provincia.

Esta ley de alguna manera acompaña el pensamiento de estas políticas públicas pero en esta oportunidad pensándola como una política de Estado, por eso la estamos debatiendo aquí, en la Cámara de Diputados y Diputadas de la Provincia de Entre Ríos. Cómo generamos los resortes de mediano y de largo plazo, para que las y los trabajadores del teatro independiente en Entre Ríos, ante coyunturas adversas, no tengan que ser sujetos solamente de políticas públicas de emergencia, sino que ser mejores estoy convencida que es generar una rueda dinamizadora de la industria cultural en la provincia de Entre Ríos pensando

políticas públicas de mediano y largo plazo, pensando políticas públicas federales, pensando políticas públicas y leyes de arraigo para las y los trabajadores del teatro independiente en Entre Ríos.

Quiero agradecer, señor Presidente, al señor gobernador Gustavo Bordet porque cuando le comentamos de esta idea, de las iniciativas, los sueños, las historias que había atrás de este colectivo de teatristas autoconvocados por la ley, sin lugar a dudas nos generó todos los resortes para construir, como decía, de la ley posible la ley real. Y, en el mismo camino, agradecer a la Secretaria de Cultura de la Provincia de Entre Ríos, Francisca D'Agostino, con quien hemos trabajado paso a paso cada artículo de este proyecto para construir los consensos y, como decía, de noviembre a la fecha para que el proyecto llegue hoy aquí con los acuerdos y los consensos necesarios y poder tener ley este año.

También agradecer al Ministro de Economía de nuestra provincia, con quien buscamos todas las formas posibles en múltiples reuniones y siempre con la mejor predisposición para crear este fondo que, como decía al principio, nos enorgullece porque es el Estado entrerriano diciéndole a las y a los teatristas que acompañamos, promovemos, potenciamos su actividad.

Finalmente quiero agradecer a mis compañeras de bloque y compañeros de bloque que han firmado este proyecto de coautoría, al Presidente de la Comisión de Cultura, Mariano Rebord, con quien pudimos tener el viernes pasado el tratamiento de este proyecto; a las diputadas y diputados que forman parte de la comisión y que lo enriquecieron y que contaron sus historias y sus anécdotas de cómo, en algún momento de sus vidas, el teatro, una obra de teatro, un familiar que hacía teatro, en algún pueblo de nuestra provincia les cambió la vida. Empezar a hilvanar todas esas historias y hacerlas un proyecto de ley que hoy podamos acompañar es algo que nos enorgullece muchísimo.

Y en esa instancia de Comisión de Cultura, en la representación de ellas a todo este colectivo quiero agradecer a María Verónica Uzín, a Milagros Reñé, a Carina Resnisky, a Nadia Grandón, a Guillermina Bevacqua, casualmente todas mujeres, que estuvieron ese día en la Comisión de Cultura presentando este proyecto, con todo el esfuerzo de este colectivo para poder construir esta ley, que le pusieron voz, cuerpo y pasión, sin lugar a dudas, para que las y los legisladores que formábamos parte ese día de la Comisión de Cultura, pudiéramos entender lo que significa para este colectivo aprobar hoy esta ley y, sin lugar a dudas, poder obtener la ley definitiva en el Senado.

Quiero cerrar con un agradecimiento a mi equipo de trabajo, señor Presidente, a una aquí le toca, como reza nuestra Constitución, el pueblo no gobierna ni delibera sino a través de sus representantes, me toca representar este proyecto de este colectivo y esto tampoco se hace sin el esfuerzo y el trabajo de nuestro colaboradores, y en particular quiero agradecer a una compañera de trabajo como Paula Sueldo, con quien construimos y debatimos todas y cada una de estas normativas porque la verdad es que quienes nos ven aquí en la banca ven solamente nuestra cara, el dato de la realidad es que hay mucho trabajo de muchas otras personas compañeras y compañeros que hacen posible que construyamos estos resultados.

Y al colectivo de teatristas independientes de nuestra provincia, por el trabajo, por no haberse cansado, por no haber claudicado, por haber seguido construyendo el mejor proyecto posible, por haber seguido militando, por haber buscado a los teatristas de cada rincón de nuestra provincia para que su voz cuente de la misma manera un teatrista del norte de nuestra provincia, del sur, como de la capital, como del centro, cada una de esas voces valieron y se construyó de manera horizontal para que este proyecto sea posible.

Estamos convencidos, señor Presidente, que este proyecto representa una mirada federal de la Entre Ríos y de la Argentina que queremos. Necesitamos tener mujeres y hombres acompañados por el Estado para poner en valor nuestras historias, la de nuestra provincia, la de nuestros teatristas, la de nuestros guionistas que recuperan la historia de nuestro pueblo y la ponen en una escena y hacen posible que gurisitos y gurisitas que no podrían pagar una entrada, vean una obra de teatro independiente de calidad y excelencia. Eso es lo que vamos a garantizar si aprobamos este proyecto de ley.

**SR. PRESIDENTE (Giano)** – Tiene la palabra para considerar el presente proyecto de ley, el señor diputado Jorge Satto.

**SR. SATTO** – Señor Presidente: haré una breve referencia y con todo respeto adhiriendo totalmente a los conceptos que recién expresaba la colega Stefanía Cora, pero también para

expresar nuestro compromiso, nuestro interés por la aprobación unánime de este proyecto que entendemos es necesario en la provincia de Entre Ríos por todo lo que representa, por todo lo que significa esta ley en cuanto hace referencia a una actividad que está muy ligada a la actividad del humano, de su historia primera. Sabemos que cuando recorremos el mundo, recorremos las ciudades, siempre todo queda muy simbolizado en las salas teatrales, en aquellos lugares donde las distintas culturas pudieron expresar sus alegrías, sus broncas, sus desvelos, sus revelaciones. Y nadie puede desconocer que la actividad teatral es una actividad que representa a los pueblos en lo más íntimo de su ser. Así que, que nuestra provincia tenga esta ley, es un gran paso adelante.

Yo ya en la comisión conté brevemente, y no quiero ser autorreferencial, alguna relación que particularmente mi mamá tiene con el teatro y que eso a mí me llevó a ver algunas situaciones en mi casa, directores de teatro que andaban siempre luchando por la posibilidad de poner en escena su trabajo, de conseguir una sala, de obtener algún recurso, de trabajar en el vestuario; porque el teatro es mucho más que la simple palabra, hay una escenografía, hay una música, hay puesta en escena, hay una letra que se escribe, hay un grito que a veces está callado.

Así que también aspectos particulares de esta ley nos entusiasman muchísimo desde nuestro bloque, como es la regionalización y la formación de ese consejo provincial representativo de toda la geografía de la provincia. Porque también en el pago chico tenemos nuestra, los que somos de la costa del Uruguay sabemos que a veces se hacen algunas diferencias, que no sé si decir que son naturales pero son ciertas. Entonces esta posibilidad de que esté representando el norte, el sur, el este y el oeste de nuestra provincia, está muy bueno. El hecho de que también exista un padrón que dé visibilidad a cada uno de los que desarrollan esta actividad que, como decíamos, representa al hombre, al hombre en su totalidad que es cuerpo, que es lenguaje, que es mente y todo eso es en definitiva el teatro.

El hecho también de que los fondos provengan del IAFAS, nos parece a todo el bloque, hablo en nombre de ellos, una postura muy inteligente, es un dinero muy bien invertido.

Y coincido también con Stefanía en que quienes abrazamos la política entendemos, creo que todos, que es el vehículo para poder no sólo trabajar en los aspectos económicos o materiales del desarrollo humano, sino también en estas cuestiones que tienen que ver con el espíritu, que tienen que ver con lo más profundo de nuestro ser.

Así que estamos muy felices de acompañar este proyecto de ley y que sea por unanimidad.

**SR. PRESIDENTE (Giano)** – Tiene la palabra el señor diputado Julio Solanas.

**SR. SOLANAS** – Señor Presidente: primero felicitar a la autora colectiva de esta ley, que es la diputada Stefanía Cora, porque en sus fundamentos nos dio a entender cómo se construye una ley, quiero rescatar esto, cómo se construye una ley.

Ella dio los pasos de esta ley desde noviembre del año pasado, del 2020, o sea desde que ingresó, de cómo se construyó esta ley, con consensos, hablando con todas y con todos y sobre todo hablando con los actores acerca de la posibilidad de esta ley.

Felicito a Stefanía, a su equipo, al colectivo de compañeras y compañeros del teatro de la provincia de Entre Ríos. Diste un panorama excelente para entender cómo se construye una ley, y eso es muy bueno para la ciudadanía, lo que lleva construir una ley, los pasos para construir una ley, los fundamentos, las idas y venidas para construir una ley, e inclusive creo que además de lo escrito me parece muy importante que una ley se soporte en un presupuesto. Extraordinario, buena decisión del Poder Ejecutivo provincial a través del Gobernador y del ministro Ballay, porque en realidad da precisiones, da un camino, ¿no?

Quería rescatar esto además de compartir absolutamente los principios de los casi 350 teatreros representados aquí; cuando vemos hombres y mujeres de la costa uruguaya o del río Uruguay o del río Paraná a través de tal vez un enorme pescador poderse expresar, he visto cómo hombres y mujeres han crecido después de haber teatro independiente, por ejemplo, en Puerto Sánchez, en Bajada Grande, donde ha habido un antes y un después de esos ciudadanos, inclusive para peticionar sus derechos, para refrendar su identidad, lograr que esa identidad sea inquebrantable y que no tenga la inseguridad por haber nacido en tal o cual lugar. Eso muchas veces lo hace el teatro y lo hacen los teatreros, los hombres y mujeres del teatro independiente.

Así que, señor Presidente, hoy es un día celebrable. Hoy la diputada Cora ha manifestado para la sociedad entrerriana cómo se construye una ley, luego habló la oposición adhiriendo a esa construcción y están los actores, teatreros y teatreras en este recinto representando a decenas de ellos. Me ha llamado por esto Mario Martínez más de una vez -lo deben conocer- un amigo, un hermano entrañable, que alguna vez estuvo en el Teatro 3 de Febrero, preocupado, y seguramente hoy estará descorchando un buen vino ahí en Villa Urquiza festejando esto que pasa al Senado, como cientos y cientos a lo largo de las cinco regiones que sabiamente manifiesta esta ley.

Bienvenido, señor Presidente, creo que este es un muy buen camino para que esta Legislatura entrerriana tenga la identidad que se merece a lo largo y a lo ancho de la provincia de Entre Ríos, cómo se construye una ley en consenso y cómo se está cerca del pueblo, en este caso de los hombres y mujeres del teatro.

## 11

**TEATRO INDEPENDIENTE DE ENTRE RÍOS. INSTAURACIÓN**

Votación (Expte. Nro. 24.649)

**SR. PRESIDENTE (Giano)** – Si no se hace más uso de la palabra, se va a votar el proyecto de ley en general. Quienes estén por la afirmativa, sírvanse levantar la mano.

–La votación resulta afirmativa, como así también la votación en particular.

**SR. PRESIDENTE (Giano)** – El Artículo 32º es de forma. Queda aprobado\*. Pasa en revisión a la Cámara de Senadores.

\* Texto aprobado remitirse al punto 10.

–Aplausos

## 12

**INMUEBLE EN PLANTA URBANA DE ROCAMORA, DISTRITO MOSCAS, DEPARTAMENTO URUGUAY. TRANSFERENCIA Y DONACIÓN**

Consideración (Expte. Nro. 25.085)

**SR. SECRETARIO (Saboldelli)** – Corresponde considerar el proyecto de ley, venido en revisión, por el cual se autoriza al Poder Ejecutivo a transferir a la Comuna de Rocamora, departamento Uruguay a título de donación, un inmueble ubicado en la planta urbana de dicha localidad, con destino a la construcción de la sede administrativa gubernamental (Expte. Nro. 25.085).

–El texto del proyecto puede verse en el punto 6.4.5 de los Asuntos Entrados.

**SR. PRESIDENTE (Giano)** – En consideración.

## 13

**INMUEBLE EN PLANTA URBANA DE ROCAMORA, DISTRITO MOSCAS, DEPARTAMENTO URUGUAY. TRANSFERENCIA Y DONACIÓN**

Votación (Expte. Nro. 25.085)

**SR. PRESIDENTE (Giano)** – Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el proyecto de ley en general. Quienes estén por la afirmativa, sírvanse levantar la mano.

–La votación resulta afirmativa, como así también la votación en particular con la mayoría de los dos tercios de votos que requiere el Artículo 1º en virtud del Artículo 81 de la Constitución.

**SR. PRESIDENTE (Giano)** – El Artículo 3º es de forma. Queda sancionado\*. Se harán las comunicaciones pertinentes.

\* Texto sancionado remitirse al punto 6.4.5 de los Asuntos Entrados.

**14****FRACCIONES DE TERRENO EN SAUCE PINTO, DEPARTAMENTO PARANÁ. DONACIÓN**

Consideración (Expte. Nro. 24.993)

**SR. SECRETARIO (Saboldelli)** – Corresponde considerar el proyecto de ley, venido en revisión, por el cual se autoriza al Poder Ejecutivo a aceptar la donación de dos terrenos ubicados en Sauce Pinto, distrito Sauce, departamento Paraná, con destino a reserva fiscal y área verde (Expte. Nro. 24.993).

–El texto del proyecto puede verse en el punto 7.1 de los asuntos fuera de lista.

**SR. PRESIDENTE (Giano)** – En consideración.

**15****FRACCIONES DE TERRENO EN SAUCE PINTO, DEPARTAMENTO PARANÁ. DONACIÓN**

Votación (Expte. Nro. 24.993)

**SR. PRESIDENTE (Giano)** – Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el proyecto en general. Quienes estén por la afirmativa, sírvanse levantar la mano.

–La votación resulta afirmativa, como así también la votación en particular.

**SR. PRESIDENTE (Giano)** – Siendo el Artículo 4º es de forma, queda sancionado\*. Se harán las comunicaciones pertinentes.

\* Texto sancionado remitirse al punto 7.1 de los asuntos fuera de lista.

**16****PROYECTOS DE DECLARACIÓN**

Consideración (Exptes. Nros. 25.074, 25.076, 25.077, 25.078, 25.079, 25.080, 25.087, 25.097 y 25.104)

**SR. SECRETARIO (Saboldelli)** – Se aprobó el tratamiento sobre tablas y consideración en conjunto de los proyectos de declaración, expedientes números 25.074, 25.076, 25.077, 25.078, 25.079, 25.080, 25.087, 25.097 y 25.104.

–Los textos de los proyectos pueden verse en los puntos 6.5.2, 6.5.4, 6.5.5, 6.5.6, 6.5.7, 6.5.8, 6.5.9 y 6.5.17 de los Asuntos Entrados y en el punto 7.2 de los asuntos fuera de lista.

**SR. PRESIDENTE (Giano)** – En consideración.

**17****PROYECTOS DE DECLARACIÓN**

Votación (Exptes. Nros. 25.074, 25.076, 25.077, 25.078, 25.079, 25.080, 25.087, 25.097 y 25.104)

**SR. PRESIDENTE (Giano)** – Si ningún legislador hace uso de la palabra, se va a proceder a votar en conjunto los proyectos de declaración referenciados por el señor Secretario. Quienes estén por la afirmativa, sírvanse levantar la mano.

–La votación resulta afirmativa. (\*)

**SR. PRESIDENTE (Giano)** – Quedan sancionados\*. Se harán las comunicaciones pertinentes.

(\*) Proyectos de declaración aprobados en bloque:

- Expte. Nro. 25.074: Fiesta del Guiso, en la localidad de El Pingo - San Julián, departamento Paraná. Declaración de interés.
- Expte. Nro. 25.076: Cooperativa textil María Desatanudos de San José de Feliciano. Declaración de interés.
- Expte. Nro. 25.077: Proyecto ReTec - Reciclando Tecnología para un Mejor Futuro. Declaración de interés.
- Expte. Nro. 25.078: Jornada virtual de capacitación e información sobre Prevención de Accidentes por Inhalación de Monóxido de Carbono. Uso Responsable del Gas y Eficiencia Energética. Declaración de interés.
- Expte. Nro. 25.079: Charla Taller sobre Prevención del Consumo y Abuso de Drogas y Alcohol, en la ciudad de Gualeguay. Declaración de interés.
- Expte. Nro. 25.080: Círculo Católico de Obreros de Paraná. Declaración de interés.
- Expte. Nro. 25.087: 10º edición del programa educativo Uniendo Metas. Declaración de interés.
- Expte. Nro. 25.097: Programa Taller de Capacitación - Mantenimiento de una Vivienda, a realizarse en la ciudad de Federación. Declaración de interés.
- Expte. Nro. 25.104: 70º aniversario de LT11 Radio General Francisco Ramírez de Concepción del Uruguay - LT11 Radio Nacional Concepción del Uruguay. Declaración de interés.

\* Textos sancionados remitirse a los puntos 6.5.2, 6.5.4, 6.5.5, 6.5.6, 6.5.7, 6.5.8, 6.5.9 y 6.5.17 de los Asuntos Entrados y al punto 7.2 de los asuntos fuera de lista.

## 18

### ORDEN DEL DÍA Nro. 24 CÓDIGO PROCESAL PENAL DE ENTRE RÍOS -COMPOSICIÓN Y REDACCIÓN DE SENTENCIAS EN LENGUAJE LLANO-. MODIFICACIÓN

Pase a la próxima sesión (Expte. Nro. 24.725)

**SR. PRESIDENTE (Giano)** – Corresponde considerar el Orden del Día.

**SR. SECRETARIO (Saboldelli)** – Orden del Día Nro. 24. Corresponde considerar el dictamen de la Comisión de Asuntos Constitucionales, Juicio Político y Peticiones, Poderes y Reglamento en el proyecto de ley por el cual se modifica el Artículo 456 del Código Procesal Penal (Expediente Nro. 24.725).

**SR. PRESIDENTE (Giano)** – Tiene la palabra el señor diputado Juan Navarro.

**SR. NAVARRO** – Mociono que este dictamen pase a integrar el Orden del Día de la próxima sesión.

**SR. PRESIDENTE (Giano)** – Se va a votar la moción formulada por el diputado Juan Navarro. Quienes estén por la afirmativa, sírvanse levantar la mano.

–La votación resulta afirmativa.

**SR. PRESIDENTE (Giano)** – En consecuencia, pasa el Orden del Día de la próxima sesión.

## 19

## ORDEN DEL DÍA Nro. 26

**CIRUGÍA PLÁSTICA REPARADORA PARA MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO. COBERTURA GRATUITA E INTEGRAL**

Pase a la próxima sesión (Expte. Nro. 24.826)

**SR. SECRETARIO (Saboldelli)** – Orden del Día Nro. 26. Corresponde considerar el dictamen de las Comisiones de Salud Pública y de Banca de las Mujeres, Géneros y Diversidad en el proyecto de ley, por el cual se establecen normativas para garantizar la cobertura gratuita e integral de la cirugía plástica reparadora de las secuelas físicas sufridas por las mujeres víctimas de violencia de género (Expte. Nro. 24.826).

**SR. PRESIDENTE (Giano)** – Tiene la palabra el señor diputado Juan Navarro.

**SR. NAVARRO** – Señor Presidente, mociono que este dictamen pase al Orden del Día de la próxima sesión.

**SR. PRESIDENTE (Giano)** – Se va a votar la moción formulada por el diputado Juan Navarro. Quienes estén por la afirmativa, sírvanse levantar la mano.

–La votación resulta afirmativa.

**SR. PRESIDENTE (Giano)** – En consecuencia, pasa el Orden del Día de la próxima sesión.

## 20

## ORDEN DEL DÍA Nro. 27

**GUÍA DE RECOMENDACIONES DE AYUDA PSICOSOCIAL. CREACIÓN**

Consideración (Expte. Nro. 24.856)

**SR. SECRETARIO (Saboldelli)** – Orden del Día Nro. 27. Corresponde considerar el dictamen de la Comisión de Salud Pública en el proyecto de ley por el cual se establece una guía de recomendaciones de ayuda psicosocial, con el objeto de prevenir y mitigar los efectos adversos sobre la salud psicosocial y mental de la población, derivados de la pandemia de coronavirus COVID-19 (Expte. Nro. 24.856).

–El texto del dictamen de comisión es el siguiente:

Honorable Cámara:

La Comisión de Salud Pública ha considerado el proyecto de ley correspondiente al Expediente Nro. 24.856, autoría del diputado Juan Pablo Cosso, por el cual se crea una guía de recomendaciones de ayuda psicosocial destinada a promover la salud psicosocial y mental de la población durante la pandemia de COVID-19; y, por las razones que dará su miembro informante, aconseja la aprobación, con las modificaciones introducidas, del siguiente texto.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY****GUÍA DE RECOMENDACIONES DE AYUDA PSICOSOCIAL POR LA PANDEMIA DE CORONAVIRUS COVID-19**

**ARTÍCULO 1º.- Objeto.** Créase la Guía de Recomendaciones de Ayuda Psicosocial, con el objeto de prevenir y mitigar los efectos adversos sobre la salud psicosocial y mental de la población derivados de la pandemia de coronavirus COVID-19 en la provincia de Entre Ríos.

**ARTÍCULO 2º.- Formato.** Los contenidos de la Guía de Recomendaciones de Ayuda Psicosocial se presentan en formato impreso y digital de manera simple, legible y accesible para el público en general así también como para los trabajadores del sistema educativo y de salud que cumplen con servicios esenciales. Se deben establecer pautas de recomendaciones de acuerdo a las particularidades de cada grupo etario, sean niños, niñas y adolescentes, jóvenes, adultos o adultos mayores.

**ARTÍCULO 3º.- Difusión.** La Guía de Recomendaciones de Ayuda Psicosocial se encuentra disponible en los canales de comunicación oficiales del Gobierno de Entre Ríos, así también como en las dependencias del Poder Ejecutivo, Legislativo y Judicial que la autoridad de aplicación determine en razón de su difusión masiva y alcance efectivo.

**ARTÍCULO 4º.- Autoridad de aplicación.** El Ministerio de Salud de Entre Ríos, en coordinación con el Ministerio de Desarrollo Social, es autoridad de aplicación de la presente ley. Corresponde a la autoridad de aplicación llevar a cabo las acciones de coordinación con las jurisdicciones municipales, comunales y entidades del sector público provincial a fin de garantizar el alcance efectivo de la Guía de Recomendaciones de Ayuda Psicosocial.

**ARTÍCULO 5º.- Cooperación.** La autoridad de aplicación se encuentra facultada para establecer mecanismos de cooperación con universidades, organizaciones no gubernamentales y entidades del sector público nacional y provincial a los fines de determinar los contenidos de la Guía de Recomendaciones de Ayuda Psicosocial.

**ARTÍCULO 6º.- Financiamiento.** Los gastos que demande el cumplimiento de la presente ley durante el ejercicio vigente al momento de su promulgación serán atendidos con los recursos del Presupuesto provincial, a cuyos fines el Poder Ejecutivo efectuará las reestructuraciones presupuestarias que fueren necesarias.

La autoridad de aplicación podrá recibir donaciones de recursos financieros y materiales que realicen organizaciones no gubernamentales provinciales, nacionales e internacionales.

**ARTÍCULO 7º.- Vigencia.** La presente ley se encontrará vigente mientras dure la emergencia sanitaria causada por el coronavirus COVID-19.

**ARTÍCULO 8º.- De forma.**

Sala de Comisiones, Paraná, 30 de julio de 2021.

CÁCERES R. – CORA – COSSO – FOLETTO – JAROSLAVSKY –  
MORENO – NAVARRO – REBORD – TOLLER.

**SR. PRESIDENTE (Giano)** – En consideración.

Tiene la palabra el señor diputado Jorge Cáceres.

**SR. CÁCERES (R. J.)** – Señor Presidente: el presente proyecto, que lleva el número de expediente 24.856, que es de autoría de nuestro compañero Juan Pablo Cosso -a quien quiero enviarle mis más cálidos saludos, a él y a su esposa-, pretende sancionar con fuerza de ley la creación de una guía de recomendaciones de ayuda psicosocial en este contexto de pandemia, con el objeto de prevenir y de mitigar los efectos adversos que sobre la gente, que sobre nuestro pueblo, con respecto a la salud psicosocial y mental en la población, provoca esta situación de emergencia sanitaria que atravesamos, que atraviesa el mundo.

Esta guía de recomendaciones está destinada al público en general, pero también a los trabajadores de salud y de educación, en un formato simple, en un formato accesible tanto para niños, niñas, jóvenes, adultos y adultos mayores, cuya difusión estará a cargo de la autoridad de aplicación que es el Ministerio de Salud de la Provincia de Entre Ríos, en coordinación con el Ministerio de Desarrollo Social; difusión que se realizará a través de todos los medios disponibles o canales de comunicación del Gobierno de la Provincia de Entre Ríos, tanto del Poder Ejecutivo, como de los Poderes Legislativo y Judicial.

Como dije, la autoridad de aplicación, el Ministerio de Salud y el Ministerio de Desarrollo Social en coordinación, podrán realizar convenios de cooperación con universidades y organizaciones no gubernamentales a los efectos de la implementación y determinación del contenido de la guía que crea este proyecto de ley.

Esta guía de recomendaciones tendrá vigencia mientras dure esta pandemia.

A ninguno de nosotros escapan las diferentes situaciones que el mundo ha atravesado y atraviesa, situaciones que consolidan problemáticas existentes, que agudizan situaciones de las más diversas -pensando todo esto en el contexto familiar, social, comunitario-; situaciones de miedo, de soledad, de estrés, de angustia, de ansiedad, situaciones que, como dije, a ninguno de nosotros escapan, y menos a uno que por ahí toma más conocimiento por la actividad laboral.

Tanto la Organización Mundial de la Salud como la Organización Panamericana de la Salud y Unicef han emitido recomendaciones, pautas, estrategias para abordar estas

situaciones con el objeto de mitigar -como dije- estos efectos sobre la salud de la población. El Ministerio de Salud de la Nación, tanto como el Ministerio de Salud de la Provincia de Entre Ríos, han hecho lo propio. Nuestro Ministerio cuenta con un portal de recursos destinados a la promoción, a la prevención y al autocuidado de las personas. La Organización de las Naciones Unidas, la ONU, manifiesta que es esencial este tipo de herramientas, porque aumenta las aptitudes de las personas, reduce el sufrimiento, y es probable que nos fortalezca para salir adelante.

Así que no tengo más que decir que la importancia que tiene este instrumento que nos permita diseñar y difundir, como recurso complementario a todas las acciones que se vienen llevando adelante. Creo que es beneficioso y por eso recomiendo a todos los presentes el acompañamiento con su voto. Una vez más agradecerle a Juan por la iniciativa y a todos quienes han compartido en las reuniones de comisión el tratamiento de este proyecto.

## 21

## ORDEN DEL DÍA Nro. 27

## GUÍA DE RECOMENDACIONES DE AYUDA PSICOSOCIAL. CREACIÓN

Votación (Expte. Nro. 24.856)

**SR. PRESIDENTE (Giano)** – Si no se hace más uso de la palabra, se va a votar el proyecto de ley en general. Quienes estén por la afirmativa, sírvanse levantar la mano.

–La votación resulta afirmativa, como así también la votación en particular.

**SR. PRESIDENTE (Giano)** – El Artículo 8º es de forma. Queda aprobado\*. Pasa en revisión a la Cámara de Senadores.

\* Texto aprobado remitirse al punto 20.

**SR. PRESIDENTE (Giano)** – Tres cositas antes de cerrar. Primero, a las 14, los que quieran acompañar, en la Uader damos comienzo a la capacitación para dirigentes, voluntarios, voluntarias, colaboradores, colaboradoras del deporte en Entre Ríos; casi 500 inscriptos e inscriptas. El lunes damos comienzo al portal de leyes abiertas, el diputado o la diputada que quiera poner a consideración su proyecto de ley va a poder hacerlo, en base al procedimiento que ya se ha establecido. Retomamos el área de Sugerencias Ciudadanas para que cualquier entrerriano y entrerriana, también a partir del lunes, pueda subir un proyecto de ley que le interese que la Cámara de Diputados pueda empezar a tratarlo. Y en septiembre estaremos poniendo en funcionamiento la aplicación de la Cámara de Diputados para celular.

No habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión.

–Son las 12.17.

**José Carlos Fusse**  
Director Cuerpo de Taquígrafos

**Gabriela Fátima Mazurier**  
Responsable Diario de Sesiones